

# GACETA MUNICIPAL PUERTO VALLARTA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA

**AÑO 3 / NÚMERO 10 / EXTRAORDINARIA**



**Puerto  
Vallarta**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



**UNIDOS** POR LA  
**TRANSFORMACIÓN**



**Gaceta Municipal  
Puerto Vallarta, Jalisco**

Órgano Oficial de Comunicación del  
H. Ayuntamiento Constitucional  
de Puerto Vallarta, Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco.

**12 DE ENERO DE 2024**

**Año 3, Número 10**

Editorial:

H. Ayuntamiento Constitucional  
de Puerto Vallarta, Jalisco.

# PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



**Puerto  
Vallarta**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar  
**SÍNDICO**

**REGIDORES**

Carla Verenice Esparza Quintero  
Christian Eduardo Alonso Robles  
Claudia Alejandra Íñiguez Rivera  
José Rodríguez González  
Eva Griselda González Castellanos  
Pablo Ruperto Gómez Andrade  
María Elena Curiel Preciado  
Sara Mosqueda Torres  
María Guadalupe Guerrero Carvajal  
Diego Franco Jiménez  
Candelaria Tovar Hernández  
Luis Ernesto Munguía González  
Carla Helena Castro López  
Francisco Sánchez Gaeta

**RESPONSABLES  
DE LA PUBLICACIÓN**

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes  
Secretario General  
  
C. Pedro Paul Edmundo  
Castillo Gómez  
Encargado de Despacho de la Dirección  
de Comunicación Social  
  
Samuel Alonso Ruelas Aguilar  
Diseño Gráfico



**UNIDOS** POR LA  
**TRANSFORMACIÓN**

# ÍNDICE

Promulgación del Acuerdo de Ayuntamiento número <b><u>444/2023</u></b> , que aprueba las reformas al Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco	<b>05</b>
Promulgación del Acuerdo de Ayuntamiento número <b><u>445/2023</u></b> , que aprueba la reforma al artículo 70 del Reglamento de Imagen Visual e Identidad de Puerto Vallarta, Jalisco.	<b>21</b>
Promulgación del Acuerdo de Ayuntamiento número <b><u>471/2023</u></b> , que aprueba el Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.	<b>25</b>
Anexo. Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.	<b>37</b>
Promulgación del Acuerdo de Ayuntamiento número <b><u>0473/2023</u></b> , que aprueba la ampliación de la partida 394 del presupuesto de egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el ejercicio fiscal 2023.	<b>56</b>
Promulgación del Acuerdo de Ayuntamiento número <b><u>0470/2023</u></b> , que aprueba la rectificación del uso de suelo contemplado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 4, publicado en la Gaceta Municipal año 3, número 18/Extraordinaria, Tomo 02 de fecha 24 de Diciembre de 2020	<b>62</b>
Promulgación del Acuerdo de Ayuntamiento número <b><u>0479/2023</u></b> , que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024.	<b>68</b>
Anexo. Proyección de Ingresos 2024.	<b>74</b>
Anexo. Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.	<b>78</b>
Anexo. Plantilla de Personal Nómina General 2024.	<b>84</b>

# ÍNDICE

Solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para el asentamiento humano “Ampliación Vista Mar”.	104
Solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para el asentamiento humano “Ampliación Vista Mar Fracción I”.	111
Solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para el asentamiento humano “Ampliación Vista Mar Fracción II”.	118
Solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para el asentamiento humano “Las Parotas del Valle”.	125
Solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para el asentamiento humano “Napoles”.	132
Solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para el asentamiento humano “Ampliación Diamante”.	139
Inicio del procedimiento de regularización del asentamiento humano denominado “Ampliación Diamante”.	146
Resumen de dictámenes de procedencia de 1 lote de la colonia Ampliación Volcanes aprobado por la COMUR el 13 de diciembre de 2023.	147

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40, fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 treinta de Agosto de 2023 dos mil veintitrés tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **444/2023**, las reformas al Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de regular los requisitos para ingresar a laborar como servidor público del Municipio, mediante la presentación del criterio denominado “3 de 3 contra la violencia” y brindar mayores garantías para erradicar cualquier tipo de violencia; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

### **ACUERDO N° 444/2023**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo General y en lo Particular**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, las reformas al Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de regular los requisitos para ingresar a laborar como servidor público del Municipio, mediante la presentación del criterio denominado “3 de 3 contra la violencia” y brindar mayores garantías para erradicar cualquier tipo de violencia. Lo anterior en los siguientes términos:

### **H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; y Justicia y Derechos Humanos, la primera como comisión convocante y el resto como colegiadas y con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47, fracción V, X y XV, 49, 54, 59, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

### **DICTAMEN**

Que tiene como finalidad resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, que tiene por objeto modificar las disposiciones legales necesarias dentro del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento De Puerto Vallarta, Jalisco y el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco con el propósito de establecer como requisito para ingresar como servidor público del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, la presentación del criterio denominado “3 de 3 contra la violencia”, el cual tiene

por objeto brindar mayores garantías para erradicar cualquier tipo de violencia, y con ello lograr un marco normativo progresista en favor de los derechos humanos. Para lo cual nos permitimos citar los siguientes:

### ANTECEDENTES

Que, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 19 diecinueve de octubre de 2021 dos mil veintiunos, la Regidora, Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, presentó una Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto realizar una reforma a los marcos normativos municipales con el propósito de institucionalizar el criterio denominado 3 de 3 contra la violencia.

Derivado de la iniciativa presentada y referida en el punto anterior, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprobó turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; e Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; y Justicia y Derechos Humanos bajo acuerdo N° 019/2021.

Que, a 28 de abril del 2023, el **Senado de la República** aprobó “La reforma constitucional 3 de 3 contra la violencia”, en la que en sus artículos 38 y 102 se establece que las personas que hayan sido sentenciadas por actos de violencia de género no podrán ser registradas como candidatas ni podrán ser nombradas para empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Recientemente, el pasado 04 de julio del presente año, el **Congreso del Estado de Jalisco**, aprobó la reforma a la Constitución Local en la que también se institucionaliza la aplicación del criterio constitucional 3 de 3 contra la violencia, cumpliendo así con la validez del 100% de las entidades federativas con el acatamiento del 3 de 3 contra la violencia.

Manifestado lo anterior y dando cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; y Justicia y Derechos Humanos, con las facultades establecidas en el artículo 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos abocamos al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes

### CONSIDERACIONES

Atender y establecer mecanismos para erradicar la violencia en todas sus modalidades es una responsabilidad social, sin embargo, como autoridad municipal, es nuestra obligación el establecer los mecanismos necesarios para prevenirla, sancionarla y erradicarla.

Con datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana se estima que el 9% de los hogares en México han experimentado alguna situación de violencia familiar, pues tan solo en el Estado de Jalisco en lo que va del año y hasta el pasado 30 de septiembre se cuenta con 9, 510 carpetas de investigación<sup>1</sup> y a nivel nacional son 192,746, posicionándose en el lugar número 3, como uno de los delitos con mayor reincidencia<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/detalleIndicador/621>

<sup>2</sup> <https://drive.google.com/file/d/1Nvhace2unfMepby3Z95uxcJBcF1SSHjf/view>

Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud, reveló que un aproximado de 1 de cada 3 mujeres sufren violencia de género en México, asimismo se dice que el 66.1% de mujeres mayores de 18 años ha experimentado al menos un tipo de esta violencia.

A su vez, se estima que anualmente se registran más 25,000 denuncias por incumplimiento de pensión alimenticia, causando un agravio directo al desarrollo integral de nuestras niñas y niños.

Señalados los datos anteriores, y con la imprescindible necesidad de incorporar a las agendas legislativas acciones que garanticen el acceso a una vida libre violencia, las legislaturas federales y locales, realizaron las modificaciones a los marcos normativos correspondientes, con el propósito de garantizar que ningún violentador y/o deudor alimentario ocupe un cargo público, creando un precedente histórico para la lucha de los derechos humanos de todas y todos.

Es por lo antes mencionado, que las presente comisiones, proponemos ante este Honorable Ayuntamiento, el establecer mecanismos a nivel municipal que insten a elevar los estándares de ética y responsabilidad pública, para todos aquellos representantes del Estado a nivel municipal, fortaleciendo con ello la consolidación de una cultura democrática y libre de todo tipo de violencia, haciendo énfasis en que el ejercer un cargo como servidor público es de gran importancia, debido a las facultades conferidas, las decisiones que se pueden adoptar, el manejo de los recursos públicos y la proximidad social, es por ello, que desde la esfera de nuestra competencia, jurisdicción y responsabilidad, se debe garantizar la idoneidad de las personas que ocupan cargos públicos, verificando que no hayan incurrido en actos u omisiones que violenten o afecten a terceros.

Una vez mencionado lo anterior, y con el propósito de garantizar el “3 de 3 contra la violencia”, se proponen las siguientes modificaciones:

**Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento De Puerto Vallarta, Jalisco.** Se propone adicionar como requisito para ingresar al servicio público municipal, la suscripción del formato “3 de 3 contra la violencia”, quedando de la siguiente manera:

DICE:	SE PROPONE:
<p><b>Artículo 9º.</b> - Toda persona para ingresar al servicio del H. Ayuntamiento, deberá llenar los siguientes requisitos.</p> <p>a).- Tener 16 años cumplidos como mínimo.  b).- Presentar acta de nacimiento (copia)  c).- Carta de no antecedentes penales vigente.  d).- Comprobante de estudios.  e).- Los profesionistas, deberán acompañar la documentación con que acrediten los estudios.  f).- Comprobante de domicilio.  g).- Dos fotografías.  h).- Solicitud de empleo elaborada con fotografía.</p>	<p><b>Artículo 9º.</b> - Toda persona para ingresar al servicio del H. Ayuntamiento, deberá llenar los siguientes requisitos.</p> <p>a).- Tener 16 años cumplidos como mínimo.  b).- Presentar acta de nacimiento (copia)  c).- Carta de no antecedentes penales vigente.  d).- Comprobante de estudios.  e).- Los profesionistas, deberán acompañar la documentación con que acrediten los estudios.  f).- Comprobante de domicilio.  g).- Dos fotografías.  h).- Solicitud de empleo elaborada con fotografía.</p>

DICE:	SE PROPONE:
<p>i).- Someterse a los exámenes de admisión: médico, psicométrico y de conocimientos determinados por el departamento de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, deberá de asistir a la sesión de sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual.</p> <p>j). - Presentar en regla y corriente las licencias, permisos, autorizaciones o documentos que de acuerdo a las leyes o a solicitud de la Presidencia Municipal, se requieran para el desempeño del puesto solicitado.</p> <p>Toda persona para ingresar a la Presidencia deberá de cubrir con los requisitos del Perfil del Puesto que desempeñará, incluyendo el inciso a) del presente artículo.</p> <p>No se exime al servidor público, de la obligación de mantener vigentes y al corriente cualquier documento, aun cuando éstos, por disposiciones legales, deben estar en poder de la Presidencia Municipal, para todos los efectos que procedan.</p>	<p>i).- Someterse a los exámenes de admisión: médico, psicométrico y de conocimientos determinados por el departamento de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, deberá de asistir a la sesión de sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual.</p> <p>j). - Presentar en regla y corriente las licencias, permisos, autorizaciones o documentos que de acuerdo a las leyes o a solicitud de la Presidencia Municipal, se requieran para el desempeño del puesto solicitado.</p> <p><b>k). – Suscripción del formato “3 de 3 contra violencia”, en el que declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:</b></p> <p><b>I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.</b></p> <p><b>II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.</b></p> <p><b>III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.</b></p> <p><b>Toda persona para ingresar al servicio del H. Ayuntamiento deberá de cubrir con los requisitos del Perfil del Puesto que desempeñará, incluyendo el inciso a) del presente artículo.</b></p> <p><b>No se exime al servidor público, de la obligación de mantener vigentes y al corriente cualquier documento, aun cuando éstos, por disposiciones legales, deben estar en poder de la Presidencia Municipal, para todos los efectos que procedan.</b></p>

Se propone adicionar en el CAPITULO II. Que refiere a “CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES”, el inciso d) al artículo 72, con el propósito de establecer la obligatoriedad del municipio para prestar de forma permanente capacitación a los servidores públicos en materia de derechos humanos, igualdad de género y no discriminación.



DICE:	SE PROPONE:
<p><b>Artículo 72°.-</b> Es obligación del H. Ayuntamiento organizar permanentemente cursos de capacitación y adiestramiento para sus empleados; asimismo:</p> <p><b>a).-</b> El H. Ayuntamiento, proporcionará capacitación y adiestramiento a sus servidores públicos con el objeto de actualizar y perfeccionar sus conocimientos, prepararlos para prevenir riesgos laborales e incrementar la productividad, y en general mejorar sus actitudes y habilidades en el trabajo.</p> <p><b>b).-</b> Al término de los cursos o eventos de capacitación o adiestramiento programados, los participantes serán sometidos a exámenes de evaluación por parte de los instructores, para poder certificar su constancia de habilidades laborales.</p> <p><b>c).-</b> La capacitación o adiestramiento deberá impartirse al trabajador durante las horas de su jornada de trabajo, salvo que atendiendo a la naturaleza de los servicios, patrón y trabajador convengan que podrá impartirse de otra manera; así como el caso en que el trabajador desee capacitarse en una actividad distinta a la de la ocupación que desempeña, en cuyo supuesto, la capacitación se realizará fuera de la jornada de trabajo.</p>	<p><b>Artículo 72°.-</b> Es obligación del H. Ayuntamiento organizar permanentemente cursos de capacitación y adiestramiento para sus empleados; asimismo:</p> <p><b>a).-</b> El H. Ayuntamiento, proporcionará capacitación y adiestramiento a sus servidores públicos con el objeto de actualizar y perfeccionar sus conocimientos, prepararlos para prevenir riesgos laborales e incrementar la productividad, y en general mejorar sus actitudes y habilidades en el trabajo.</p> <p><b>b).-</b> Al término de los cursos o eventos de capacitación o adiestramiento programados, los participantes serán sometidos a exámenes de evaluación por parte de los instructores, para poder certificar su constancia de habilidades laborales.</p> <p><b>c).-</b> La capacitación o adiestramiento deberá impartirse al trabajador durante las horas de su jornada de trabajo, salvo que atendiendo a la naturaleza de los servicios, patrón y trabajador convengan que podrá impartirse de otra manera; así como el caso en que el trabajador desee capacitarse en una actividad distinta a la de la ocupación que desempeña, en cuyo supuesto, la capacitación se realizará fuera de la jornada de trabajo.</p> <p><b>d) El H. Ayuntamiento, proporcionará capacitación permanente en materia de derechos humanos, igualdad de género y no discriminación, con el objeto de formar, actualizar y/o profesionalizar a los servidores públicos municipales y que estos realicen sus labores con un enfoque transversal de género, inclusión, igualdad y no discriminación.</b></p>

Se propone adicionar en el artículo 75 la fracción i) con el propósito de establecer la obligatoriedad de que los servidores públicos municipales notifiquen al Órgano de Control Disciplinario en Materia Laboral en caso de encontrarse dentro de un proceso judicial:

DICE:	SE PROPONE:
<p><b>Artículo 75°.-</b> Los servidores públicos tendrán las obligaciones inherentes a los puestos que ocupen, y éstos serán desempeñados de acuerdo con éste reglamento, el contrato, las disposiciones que dicte el H. Ayuntamiento o los representantes de esta, lo que dispone la Ley de Servidores Públicos para el estado de Jalisco en su artículo 55°, relativo y además las que se mencionan a continuación a título enunciativo y no limitativo.</p>	<p><b>Artículo 75°.-</b> Los servidores públicos tendrán las obligaciones inherentes a los puestos que ocupen, y éstos serán desempeñados de acuerdo con éste reglamento, el contrato, las disposiciones que dicte el H. Ayuntamiento o los representantes de esta, lo que dispone la Ley de Servidores Públicos para el estado de Jalisco en su artículo 55°, relativo y además las que se mencionan a continuación a título enunciativo y no limitativo.</p>

DICE:	SE PROPONE:
<p><b>a).</b>- Observar buena conducta durante el trabajo, guardando las consideraciones y respeto debido a sus superiores y compañeros de labores, absteniéndose de proferir obscenidades y prácticas discriminatorias por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen, posición social, profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud.</p> <p><b>b).</b>- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados en la forma, tiempo y lugar convenidos, salvo ordenes o permisos especiales dictados por el H. Ayuntamiento o sus representantes.</p> <p><b>c).</b>- Observar las disposiciones de éste reglamento y cumplir las órdenes de carácter técnico o administrativo que dicte el H. Ayuntamiento por conducto de sus representantes, sin menoscabo de sus derechos.</p> <p><b>d).</b>- Restituir al H. Ayuntamiento los materiales no usados, cuidar y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que se les hayan dado para el trabajo, o dándoles otro uso, si no para el que se les ha encomendado, avisando a sus superiores de los desperfectos que sufren en el servicio, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso natural de estos objetos, ni del ocasionado por causa fortuita o fuerza mayor.</p> <p><b>e).</b>- Presentar al H. Ayuntamiento las constancias de incapacidad, avisos de confirmación y demás documentos que el servicio médico municipal les proporcione.</p> <p><b>f).</b>- Firmar las actas en caso de accidentes de trabajo en calidad de testigo y proporcionar los datos correspondientes a la comisión permanente de seguridad e higiene del H. Ayuntamiento.</p> <p><b>g).</b>- Cumplir las órdenes verbales o escritas que con motivo de su trabajo reciban de sus jefes inmediatos, poniendo toda su voluntad, diligencia y cuidado en el mejor cumplimiento de las mismas; observarán el orden y disciplina cuando se encuentren en servicio o en el interior del H. Ayuntamiento y sus establecimientos.</p> <p><b>h).</b>- Asistir a las actividades cívicas señaladas en el calendario previamente aprobado por el Ayuntamiento de cada año, cuya celebración sea en la plaza de armas de esta ciudad, en horario de labores y en días laborables, disposición que será</p>	<p><b>a).</b>- Observar buena conducta durante el trabajo, guardando las consideraciones y respeto debido a sus superiores y compañeros de labores, absteniéndose de proferir obscenidades y prácticas discriminatorias por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen, posición social, profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud.</p> <p><b>b).</b>- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados en la forma, tiempo y lugar convenidos, salvo ordenes o permisos especiales dictados por el H. Ayuntamiento o sus representantes.</p> <p><b>c).</b>- Observar las disposiciones de éste reglamento y cumplir las órdenes de carácter técnico o administrativo que dicte el H. Ayuntamiento por conducto de sus representantes, sin menoscabo de sus derechos.</p> <p><b>d).</b>- Restituir al H. Ayuntamiento los materiales no usados, cuidar y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que se les hayan dado para el trabajo, o dándoles otro uso, si no para el que se les ha encomendado, avisando a sus superiores de los desperfectos que sufren en el servicio, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso natural de estos objetos, ni del ocasionado por causa fortuita o fuerza mayor.</p> <p><b>e).</b>- Presentar al H. Ayuntamiento las constancias de incapacidad, avisos de confirmación y demás documentos que el servicio médico municipal les proporcione.</p> <p><b>f).</b>- Firmar las actas en caso de accidentes de trabajo en calidad de testigo y proporcionar los datos correspondientes a la comisión permanente de seguridad e higiene del H. Ayuntamiento.</p> <p><b>g).</b>- Cumplir las órdenes verbales o escritas que con motivo de su trabajo reciban de sus jefes inmediatos, poniendo toda su voluntad, diligencia y cuidado en el mejor cumplimiento de las mismas; observarán el orden y disciplina cuando se encuentren en servicio o en el interior del H. Ayuntamiento y sus establecimientos.</p> <p><b>h).</b>- Asistir a las actividades cívicas señaladas en el calendario previamente aprobado por el Ayuntamiento de cada año, cuya celebración sea en la plaza de armas de esta ciudad, en horario de labores y en días laborables, disposición que será</p>

DICE:	SE PROPONE:
<p>disposición que será aplicable únicamente para los Servidores Públicos cuya adscripción sea en alguna de las dependencias contenidas en el edificio de la actual Presidencia Municipal, con domicilio en Independencia 123, Colonia Centro.</p> <p>Para el caso de que se le dé el cambio de las instalaciones de la Presidencia Municipal o de las dependencias que actualmente alberga el edificio ubicado en calle Independencia, número 123 de la Colonia Centro de esta ciudad, será obligación de los servidores públicos asistir a las actividades cívicas únicamente cuando así lo determine el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.</p>	<p>disposición que será aplicable únicamente para los Servidores Públicos cuya adscripción sea en alguna de las dependencias contenidas en el edificio de la actual Presidencia Municipal, con domicilio en Independencia 123, Colonia Centro.</p> <p><b>i).- Informar al Órgano de Control Disciplinario en Materia Laboral de manera expresa y en un término no mayor a 15 días hábiles a partir de tener conocimiento sobre la existencia de un procedimiento abierto de carácter administrativo o judicial en materia de violencia de género, violencia doméstica, violencia política y/o deudor alimentario, el cual se encuentre siendo parte en calidad de víctima y/o agresor a fin de que se tomen las consideraciones necesarias que garanticen la seguridad para sí y para terceros, así como la no vulneración de derechos en el entorno donde se desempeñe, prevaleciendo siempre el respeto a los derechos de la(s) víctima(s) y derechos laborales.</b></p> <p>Para el caso de que se le dé el cambio de las instalaciones de la Presidencia Municipal o de las dependencias que actualmente alberga el edificio ubicado en calle Independencia, número 123 de la Colonia Centro de esta ciudad, será obligación de los servidores públicos asistir a las actividades cívicas únicamente cuando así lo determine el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.</p>

Se propone adicionar en el artículo 75 la fracción i) con el propósito de establecer la En este mismo orden de ideas, se propone establecer en el artículo 82 del mismo **Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento De Puerto Vallarta, Jalisco** como causal de destitución sin responsabilidad para el H. Ayuntamiento, la acreditación de falsedad del 3 de 3 contra la violencia.

DICE:	SE PROPONE:
<p><b>Artículo 82°.-</b> Serán causales de destitución sin responsabilidad para el H. Ayuntamiento las siguientes:</p> <p><b>a).-</b> Reincidir en los motivos de suspensión.  <b>b).-</b> Incurrir el servidor público durante sus labores en falta de probidad y honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra de los ciudadanos, del personal directivo o administrativo, o de sus familiares, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia.</p>	<p><b>Artículo 82°.-</b> Serán causales de destitución sin responsabilidad para el H. Ayuntamiento las siguientes:</p> <p><b>a).-</b> Reincidir en los motivos de suspensión.  <b>b).-</b> Incurrir el servidor público durante sus labores en falta de probidad y honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra de los ciudadanos, del personal directivo o administrativo, o de sus familiares, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia.</p>

DICE:	SE PROPONE:
<p><b>c).</b>- Cometer el servidor público fuera del servicio, contra el personal directivo o administrativo, o de sus familiares, algunos de los actos a que se refiere la fracción B, si son de manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación o contrato de trabajo.</p> <p><b>d).</b>- Cometer el servidor público contra alguno de sus compañeros cualesquiera de los actos enumerados en la fracción B, si como consecuencia de ello se altera la disciplina del lugar en que se desempeñe el trabajo.</p> <p><b>e).</b>- Ocasionar el servidor público intencionalmente, perjuicios a materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el servidor público.</p> <p><b>f).</b>- Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, el servidor público la seguridad del edificio donde preste sus servicios o de las personas que se encuentren en él.</p> <p><b>g).</b>- Cometer el trabajador público actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo.</p> <p><b>h).</b>- Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días sin permiso o causa justificada.</p> <p><b>i).</b>- Alterar o falsificar cualquier tipo de documentos, reportes, facturas.</p> <p><b>j).</b>- Sustraer o apropiarse indebidamente de cualquier tipo de herramientas, utilería, equipo mobiliario, objeto, documento o efectivo que pertenezca al Ayuntamiento.</p> <p><b>k).</b>- Concurrir el servidor público a sus labores en estado de embriaguez, o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su trabajo el servidor deberá poner el hecho en conocimiento de su jefe inmediato y presentar la prescripción suscrita por el médico.</p> <p><b>l).</b>- Consumir, poseer o proporcionar a cualquier otra persona, gratuita o con remuneración drogas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, sustancias, fármacos y toda clase de medicamentos prohibidos.</p> <p><b>m).</b>- Prestar, vender, regalar o de cualquier forma disponer en beneficio propio, de personas extrañas o de otros servidores públicos del equipo, materiales, muebles o vehículos que el H. Ayuntamiento proporciona o que están en</p>	<p><b>c).</b>- Cometer el servidor público fuera del servicio, contra el personal directivo o administrativo, o de sus familiares, algunos de los actos a que se refiere la fracción B, si son de manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación o contrato de trabajo.</p> <p><b>d).</b>- Cometer el servidor público contra alguno de sus compañeros cualesquiera de los actos enumerados en la fracción B, si como consecuencia de ello se altera la disciplina del lugar en que se desempeñe el trabajo.</p> <p><b>e).</b>- Ocasionar el servidor público intencionalmente, perjuicios a materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el servidor público.</p> <p><b>f).</b>- Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, el servidor público la seguridad del edificio donde preste sus servicios o de las personas que se encuentren en él.</p> <p><b>g).</b>- Cometer el trabajador público actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo.</p> <p><b>h).</b>- Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días sin permiso o causa justificada.</p> <p><b>i).</b>- Alterar o falsificar cualquier tipo de documentos, reportes, facturas.</p> <p><b>j).</b>- Sustraer o apropiarse indebidamente de cualquier tipo de herramientas, utilería, equipo mobiliario, objeto, documento o efectivo que pertenezca al Ayuntamiento.</p> <p><b>k).</b>- Concurrir el servidor público a sus labores en estado de embriaguez, o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su trabajo el servidor deberá poner el hecho en conocimiento de su jefe inmediato y presentar la prescripción suscrita por el médico.</p> <p><b>l).</b>- Consumir, poseer o proporcionar a cualquier otra persona, gratuita o con remuneración drogas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, sustancias, fármacos y toda clase de medicamentos prohibidos.</p> <p><b>m).</b>- Prestar, vender, regalar o de cualquier forma disponer en beneficio propio, de personas extrañas o de otros servidores públicos del equipo, materiales, muebles o vehículos que el H. Ayuntamiento proporciona o que están en</p>

DICE:	SE PROPONE:
<p>disponibilidad de los servidores públicos para el desempeño de sus labores.</p> <p><b>n).</b>- Por falta comprobada al cumplimiento de las condiciones generales de trabajo vigentes en la Entidad Pública, siempre que esta sea grave.</p> <p><b>o).</b>- Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria siempre que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo. Cuando esta sentencia sea absolutoria al servidor deberá reintegrársele a sus labores; debiéndosele liquidar sus sueldos cuando haya obrado en defensa de los intereses de la Entidad Pública y,</p> <p><b>p).</b>- Las análogas a las establecidas en los incisos anteriores.</p>	<p>disponibilidad de los servidores públicos para el desempeño de sus labores.</p> <p><b>n).</b>- Por falta comprobada al cumplimiento de las condiciones generales de trabajo vigentes en la Entidad Pública, siempre que esta sea grave.</p> <p><b>o).</b>- Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria siempre que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo. Cuando esta sentencia sea absolutoria al servidor deberá reintegrársele a sus labores; debiéndosele liquidar sus sueldos cuando haya obrado en defensa de los intereses de la Entidad Pública y,</p> <p><b>p).</b>- Por no responder a la(s) petición(es) de actualización o renovación de la información de los incisos “c” y “j” del artículo 9 relacionado con los requisitos de ingreso al servicio público municipal.</p> <p><b>q).</b>- <b>Por no informar al Órgano de Control Disciplinario en Materia Laboral de manera expresa sobre la existencia de un procedimiento abierto de carácter administrativo o judicial en materia de violencia de género, violencia doméstica, violencia política y/o deudor alimentario en el cual se encuentre siendo parte en calidad de agresor, obligación señalada en el inciso “i” del artículo 75.</b></p> <p><b>r).</b>- <b>Por acreditarse que el servidor público se encuentra en algunos de los supuestos del criterio “3 de 3 contra la violencia”, y</b></p> <p><b>s).</b>- Las análogas a las establecidas en los incisos anteriores.</p>

Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Finalmente, se propone adicionar el requerimiento del “3 de 3 contra la violencia” a los servidores públicos municipales, como acción para prevenir la violencia institucional, en el artículo 34 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

DICE:	SE PROPONE:
<p><b>Artículo 34°.-</b> Las acciones para prevenir la violencia institucional consistirán en:</p> <p>I. Capacitar a los funcionarios públicos de todos los niveles sobre el respeto a los derechos humanos de las mujeres;</p> <p>II. Diagnosticar anualmente sobre la aplicación de la transversalidad con perspectiva de género y la igualdad entre mujeres y hombres en sus proyectos y actividades cotidianas institucionales;</p>	<p><b>Artículo 34°.-</b> Las acciones para prevenir la violencia institucional consistirán en:</p> <p>I. Capacitar a los funcionarios públicos de todos los niveles sobre el respeto a los derechos humanos de las mujeres;</p> <p>II. Diagnosticar anualmente sobre la aplicación de la transversalidad con perspectiva de género y la igualdad entre mujeres y hombres en sus proyectos y actividades cotidianas institucionales;</p>

DICE:	SE PROPONE:
III. Elaborar estadísticas institucionales sobre los cargos de primer nivel que ocupan las mujeres y los hombres, así como analizar y diagnosticar las razones que originan esa realidad social; IV. Fomentar la prestación de servicios públicos especializados en materia de prevención de todo tipo de violencia contra las mujeres; V. Impulsar la armonización de los reglamentos municipales con perspectiva de género y derechos humanos para lograr la igualdad entre las mujeres y los hombres; e VI. Identificar conductas discriminatorias en los servidores públicos.	III. Elaborar estadísticas institucionales sobre los cargos de primer nivel que ocupan las mujeres y los hombres, así como analizar y diagnosticar las razones que originan esa realidad social; IV. Fomentar la prestación de servicios públicos especializados en materia de prevención de todo tipo de violencia contra las mujeres; V. Impulsar la armonización de los reglamentos municipales con perspectiva de género y derechos humanos para lograr la igualdad entre las mujeres y los hombres; VI. Identificar conductas discriminatorias en los servidores públicos; y <b>VII. La suscripción del “3 de 3 contra la violencia” a los servidores públicos municipales.</b>

Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hago referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente, a través del siguiente:

### MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo y 77, fracción II, inciso a) igualmente señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad imponen a los Estados parte el deber de implementar providencias de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba las modificaciones y adiciones a los artículos 9, 72, 75 y 82 del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento De Puerto Vallarta, Jalisco. Quedando en los siguientes términos:

**Artículo 9º.-** *Toda persona para ingresar al servicio del H. Ayuntamiento, deberá llenar los siguientes requisitos.*

- a).- *Tener 16 años cumplidos como mínimo.*
- b).- *Presentar acta de nacimiento (copia)*
- c).- *Carta de no antecedentes penales vigente.*
- d).- *Comprobante de estudios.*
- e).- *Los profesionistas, deberán acompañar la documentación con que acrediten los estudios.*
- f).- *Comprobante de domicilio.*
- g).- *Dos fotografías.*
- h).- *Solicitud de empleo elaborada con fotografía.*
- i).- *Someterse a los exámenes de admisión: médico, psicométrico y de conocimientos determinados por el departamento de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, deberá de asistir a la sesión de sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual.*
- j).- *Presentar en regla y corriente las licencias, permisos, autorizaciones o documentos que de acuerdo a las leyes o a solicitud de la Presidencia Municipal, se requieran para el desempeño del puesto solicitado.*
- k).- *Suscripción del formato "3 de 3 contra violencia", en el que declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:*
  - I. *No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.*
  - II. *No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal.*
  - III. *No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.*

*Toda persona para ingresar al servicio del H. Ayuntamiento deberá de cubrir con los requisitos del Perfil del Puesto que desempeñará, incluyendo el inciso a) del presente artículo.*

*No se exige al servidor público, de la obligación de mantener vigentes y al corriente cualquier documento, aun cuando éstos, por disposiciones legales, deben estar en poder de la Presidencia Municipal, para todos los efectos que procedan.*

**Artículo 72º.-** *Es obligación del H. Ayuntamiento organizar permanentemente cursos de capacitación y adiestramiento para sus empleados; asimismo:*

a).- El H. Ayuntamiento, proporcionará capacitación y adiestramiento a sus servidores públicos con el objeto de actualizar y perfeccionar sus conocimientos, prepararlos para prevenir riesgos laborales e incrementar la productividad, y en general mejorar sus actitudes y habilidades en el trabajo.

b).- Al término de los cursos o eventos de capacitación o adiestramiento programados, los participantes serán sometidos a exámenes de evaluación por parte de los instructores, para poder certificar su constancia de habilidades laborales.

c).- La capacitación o adiestramiento deberá impartirse al trabajador durante las horas de su jornada de trabajo, salvo que atendiendo a la naturaleza de los servicios, patrón y trabajador convengan que podrá impartirse de otra manera; así como el caso en que el trabajador desee capacitarse en una actividad distinta a la de la ocupación que desempeña, en cuyo supuesto, la capacitación se realizará fuera de la jornada de trabajo.

d).- El H. Ayuntamiento, proporcionará capacitación permanente en materia de derechos humanos, igualdad de género y no discriminación, con el objeto de formar, actualizar y/o profesionalizar a los servidores públicos municipales y que estos realicen sus labores con un enfoque transversal de género, inclusión, igualdad y no discriminación.

**Artículo 75°.-** Los servidores públicos tendrán las obligaciones inherentes a los puestos que ocupen, y éstos serán desempeñados de acuerdo con éste reglamento, el contrato, las disposiciones que dicte el H. Ayuntamiento o los representantes de esta, lo que dispone la Ley de Servidores Públicos para el estado de Jalisco en su artículo 55°, relativo y además las que se mencionan a continuación a título enunciativo y no limitativo.

a).- Observar buena conducta durante el trabajo, guardando las consideraciones y respeto debido a sus superiores y compañeros de labores, absteniéndose de proferir obscenidades y prácticas discriminatorias por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen, posición social, profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud.

b).- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados en la forma, tiempo y lugar convenidos, salvo ordenes o permisos especiales dictados por el H. Ayuntamiento o sus representantes.

c).- Observar las disposiciones de éste reglamento y cumplir las órdenes de carácter técnico o administrativo que dicte el H. Ayuntamiento por conducto de sus representantes, sin menoscabo de sus derechos.

d).- Restituir al H. Ayuntamiento los materiales no usados, cuidar y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que se les hayan dado para el trabajo, o dándoles otro uso, si no para el que se les ha encomendado, avisando a sus superiores de los desperfectos que sufren en el servicio, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso natural de estos objetos, ni del ocasionado por causa fortuita o fuerza mayor.

e).- Presentar al H. Ayuntamiento las constancias de incapacidad, avisos de confirmación y demás documentos que el servicio médico municipal les proporcione.

f).- Firmar las actas en caso de accidentes de trabajo en calidad de testigo y proporcionar los datos correspondientes a la comisión permanente de seguridad e higiene del H. Ayuntamiento.

g).- Cumplir las órdenes verbales o escritas que con motivo de su trabajo reciban de sus jefes inmediatos, poniendo toda su voluntad, diligencia y cuidado en el mejor cumplimiento de las mismas; observarán el orden y disciplina cuando se encuentren en servicio o en el interior del H. Ayuntamiento y sus establecimientos.



h).- *Asistir a las actividades cívicas señaladas en el calendario previamente aprobado por el Ayuntamiento de cada año, cuya celebración sea en la plaza de armas de esta ciudad, en horario de labores y en días laborables, disposición que será aplicable únicamente para los Servidores Públicos cuya adscripción sea en alguna de las dependencias contenidas en el edificio de la actual Presidencia Municipal, con domicilio en Independencia 123, Colonia Centro.*

i).- *Informar al Órgano de Control Disciplinario en Materia Laboral de manera expresa y en un término no mayor a 15 días hábiles a partir de tener conocimiento sobre la existencia de un procedimiento abierto de carácter administrativo o judicial en materia de violencia de género, violencia doméstica, violencia política y/o deudor alimentario, el cual se encuentre siendo parte en calidad de víctima y/o agresor a fin de que se tomen las consideraciones necesarias que garanticen la seguridad para sí y para terceros, así como la no vulneración de derechos en el entorno donde se desempeñe, prevaleciendo siempre el respeto a los derechos de la(s) víctima(s) y derechos laborales.*

*Para el caso de que se le dé el cambio de las instalaciones de la Presidencia Municipal o de las dependencias que actualmente alberga el edificio ubicado en calle Independencia, número 123 de la Colonia Centro de esta ciudad, será obligación de los servidores públicos asistir a las actividades cívicas únicamente cuando así lo determine el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.*

**Artículo 82º.** - *Serán causales de destitución sin responsabilidad para el H. Ayuntamiento las siguientes:*

a).- *Reincidir en los motivos de suspensión.*

b).- *Incurrir el servidor público durante sus labores en falta de probidad y honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra de los ciudadanos, del personal directivo o administrativo, o de sus familiares, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia.*

c).- *Cometer el servidor público fuera del servicio, contra el personal directivo o administrativo, o de sus familiares, algunos de los actos a que se refiere la fracción B, si son de manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación o contrato de trabajo.*

d).- *Cometer el servidor público contra alguno de sus compañeros cualesquiera de los actos enumerados en la fracción B, si como consecuencia de ello se altera la disciplina del lugar en que se desempeñe el trabajo.*

e).- *Ocasionar el servidor público intencionalmente, perjuicios a materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el servidor público.*

f).- *Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, el servidor público la seguridad del edificio donde preste sus servicios o de las personas que se encuentren en él.*

g).- *Cometer el trabajador público actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo.*

h).- *Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días sin permiso o causa justificada.*

i).- *Alterar o falsificar cualquier tipo de documentos, reportes, facturas.*

j).- *Sustraer o apropiarse indebidamente de cualquier tipo de herramientas, utilería,*

equipo mobiliario, objeto, documento o efectivo que pertenezca al Ayuntamiento.

k).- Concurrir el servidor público a sus labores en estado de embriaguez, o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su trabajo el servidor deberá poner el hecho en conocimiento de su jefe inmediato y presentar la prescripción suscrita por el médico.

l).- Consumir, poseer o proporcionar a cualquier otra persona, gratuita o con remuneración drogas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, sustancias, fármacos y toda clase de medicamentos prohibidos.

m).- Prestar, vender, regalar o de cualquier forma disponer en beneficio propio, de personas extrañas o de otros servidores públicos del equipo, materiales, muebles o vehículos que el H. Ayuntamiento proporciona o que están en disponibilidad de los servidores públicos para el desempeño de sus labores.

n).- Por falta comprobada al cumplimiento de las condiciones generales de trabajo vigentes en la Entidad Pública, siempre que esta sea grave.

o).- Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria siempre que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo. Cuando esta sentencia sea absolutoria al servidor deberá reintegrarse a sus labores; debiéndosele liquidar sus sueldos cuando haya obrado en defensa de los intereses de la Entidad Pública,

p).- Por no responder a la(s) petición(es) de actualización o renovación de la información de los incisos "c" y "j" del artículo 9 relacionado con los requisitos de ingreso al servicio público municipal.

q).- Por no informar al Órgano de Control Disciplinario en Materia Laboral de manera expresa sobre la existencia de un procedimiento abierto de carácter administrativo o judicial en materia de violencia de género, violencia doméstica, violencia política y/o deudor alimentario en el cual se encuentre siendo parte en calidad de agresor, obligación señalada en el inciso "i" del artículo 75.

r).- Por acreditarse que el servidor público se encuentra en algunos de los supuestos del criterio "3 de 3 contra la violencia", y

s).- Las análogas a las establecidas en los incisos anteriores.

Transitorio:

ÚNICO: La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba la adición al artículo 34 del **Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**. Quedando en los siguientes términos:

**Artículo 34.-** Las acciones para prevenir la violencia institucional consistirán en:

**I.** Capacitar a los funcionarios públicos de todos los niveles sobre el respeto a los derechos humanos de las mujeres;

**II.** Diagnosticar anualmente sobre la aplicación de la transversalidad con perspectiva de género y la igualdad entre mujeres y hombres en sus proyectos y actividades cotidianas institucionales;

**III.** Elaborar estadísticas institucionales sobre los cargos de primer nivel que ocupan las mujeres y los hombres, así como analizar y diagnosticar las razones que originan esa realidad social;

**IV.** Fomentar la prestación de servicios públicos especializados en materia de prevención

*de todo tipo de violencia contra las mujeres;*

*V. Impulsar la armonización de los reglamentos municipales con perspectiva de género y derechos humanos para lograr la igualdad entre las mujeres y los hombres;*

*VI. Identificar conductas discriminatorias en los servidores públicos; y*

*VII. La suscripción del “3 de 3 contra la violencia” a los servidores públicos municipales.*

Transitorio:

ÚNICO: La presente, adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Se ordena la publicación sin demora las reformas del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento De Puerto Vallarta, Jalisco y del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos del presente acuerdo, en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”, autorizándose en caso de ser necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Institucional para que, por conducto de la Jefatura de Transparencia incluya la modificación aquí aprobada en la página web institucional del municipio.

**QUINTO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor Administrativa y al Órgano de Control Disciplinario en Materia Laboral, para en el ejercicio de sus atribuciones, den cumplimiento a la correcta aplicación del 3 de 3 contra la violencia, en los términos aquí aprobados.

**SEXTO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que una vez que se dé cumplimiento al punto resolutivo inmediato anterior, remita las reformas aquí aprobadas para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 fracción VII, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Atentamente. “2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”. Puerto Vallarta, Jalisco; a 11 de Julio de 2023. Los C.C. Integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; y Justicia y Derechos Humanos. (Rúbrica) Ing. Eva Griselda González Castellanos. Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Colegiada a Justicia y Derechos Humano. (Rúbrica) Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal. Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; y Colegiada a Reglamentos y Puntos Constitucionales. (Rúbrica) LEP. Claudia Alejandra Iñiguez Rivera. Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos. (Rúbrica) Lic. Sara Mosqueda Torres. Regidora Colegiada a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; y Justicia y Derechos Humanos. (Rúbrica) LEP. María Elena Curiel Preciado. Regidora Colegiada a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. (Rúbrica) Mtra. Candelaria Tovar Hernández. Regidora Colegiada a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales. (Rúbrica) Prof. Pablo Ruperto Gómez Andrade. Regidor Colegiado a la Comisión Edilicia Permanente de

Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

**A t e n t a m e n t e**

**“2023, Año de la prevención, concientización y educación sexual responsable  
en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco”  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de Octubre de 2023.**

**El C. Presidente Municipal**

**El C. Secretario del Ayuntamiento**

**(Rúbrica)**

**L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez.**

**(Rúbrica)**

**Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes.**

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40, fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 treinta de Agosto de 2023 dos mil veintitrés tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **445/2023**, la reforma al artículo 70 del Reglamento de Imagen Visual e Identidad de Puerto Vallarta, Jalisco, a efecto de garantizar al Ciudadano el ejercicio de los medios de defensa contemplados en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco ; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos.

### **ACUERDO N° 445/2023**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo General y en lo Particular**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la reforma al artículo 70 del Reglamento de Imagen Visual e Identidad de Puerto Vallarta, Jalisco, a efecto de garantizar al Ciudadano el ejercicio de los medios de defensa contemplados en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada en los siguientes términos:

#### **H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, la primera como comisión convocante y el resto como colegiadas y con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47, fracción XI y XV, 49, 60, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

#### **DICTAMEN**

Que tiene como finalidad resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora María Elena Curiel Preciado, que tiene por objeto reformar el artículo 70 el Reglamento de Imagen Visual e Identidad de Puerto Vallarta, Jalisco, con el propósito de armonizar y actualizar el presente ordenamiento municipal. Para lo cual nos permitimos citar los siguientes.

#### **ANTECEDENTES**

Que, en sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 29 (veintinueve) de julio de 2022 dos mil veintidós, la Regidora María Elena Curiel

Preciado, presentó una Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto reformar el artículo 70 el Reglamento de Imagen Visual e Identidad de Puerto Vallarta, Jalisco, con el número de acuerdo 171/2022.

### CONSIDERACIONES

I.- El Reglamento de Imagen Visual e Identidad de Puerto Vallarta, Jalisco; su objetivo es proteger, conservar, rescatar y regular lo relativo a la identidad de Puerto Vallarta, Jalisco; dicho reglamento tuvo vigencia el 01 (primero) de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis) pero es hasta el día de hoy que no cuenta con actualización o reforma correspondiente, ya han pasado 6 (seis) años desde su creación y una de las obligaciones del Municipio es precisamente crear y reformar reglamentos de conformidad con los artículos 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco vigente.

II.- Es importante que cada Reglamento Municipal se encuentre actualizado y armonizado porque las reformas suelen utilizarse como una solución para corregir algo que no es funcional y que se debe adecuar a la nueva realidad, en esta reforma se conservarán aspectos del esquema original de lo que se pretende cambiar, por lo que la reforma es una racionalización de los procedimientos legales, con el propósito de mejorar y actualizar el marco normativo que rige al Estado.

III.- Con respecto a lo anterior, se percata que dentro del presente reglamento se encuentra un capítulo que es importante reformar con el objetivo de actualizar y armonizar la reglamentación municipal, por lo que se trata del Título V denominado Recursos en su artículo 70 de este ordenamiento denominado Reglamento de Imagen Visual e Identidad de Puerto Vallarta, Jalisco, proponiendo lo siguiente:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p><b>Artículo 70°.-</b> Los actos o resoluciones que emanen de la autoridad en aplicación del presente Reglamento o en el desempeño de sus atribuciones, que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, pueden ser impugnados mediante los medios de defensa a que se refiere la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p><b>Artículo 70°.-</b> Los actos o resoluciones que emanen de la autoridad en aplicación del presente Reglamento o en el desempeño de sus atribuciones, que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, pueden ser impugnados mediante los medios de defensa a que se refiere el <b>Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;</b> y en suplencia la <b>Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.</b></p> <p>TRANSITORIO: Único.- La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.</p>

IV.- De lo anterior se aprecia, que se omitió señalar el ordenamiento municipal donde se encuentran los medios de defensa municipal, así mismo se corrige la Ley del Estado que estaría en suplencia, ya que de manera actual tiene el nombre correcto como se muestra en la propuesta.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hago referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente, a través del siguiente:

## MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba la reformar el artículo 70 del Reglamento de Imagen Visual e Identidad de Puerto Vallarta, Jalisco. Quedando en los siguientes términos:

*Artículo 70.- Los actos o resoluciones que emanen de la autoridad en aplicación del presente Reglamento o en el desempeño de sus atribuciones, que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, pueden ser impugnados mediante los medios de defensa a que se refiere el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y en suplencia la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.*

### **TRANSITORIO:**

*Único.- La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.*

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación sin demora en la Gaceta Municipal las reformas y adiciones aprobados en los puntos de acuerdo primero y segundo del presente dictamen, con sus respectivos anexos en Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco" autorizándose en caso de ser necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y 41 fracción XII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Atentamente. "2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco". Puerto Vallarta, Jalisco; a 11 de Julio de 2023. Los C.C. Integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Ordenamiento Territorial. (Rúbrica)

Ing. Eva Griselda González Castellanos, Regidora Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Colegiada de Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) LEP. Claudia Alejandra Iñiguez Rivera, Regidora Colegiada de la Comisión de Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Lic. Sara Mosqueda Torres, Regidora Colegiada de las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) LEP. María Elena Curiel Preciado, Regidora Colegiada de las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Mtra. Candelaria Tovar Hernández, Regidora Colegiada de las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Prof. Pablo Ruperto Gómez Andrade, Regidor Colegiado a la Comisión de Ordenamiento Territorial.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

**A t e n t a m e n t e**

**“2023, Año de la prevención, concientización y educación sexual responsable  
en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco”  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de Octubre de 2023.**

**El C. Presidente Municipal**

**El C. Secretario del Ayuntamiento**

**(Rúbrica)**

**L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez.**

**(Rúbrica)**

**Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes.**



L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40, fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 treinta de Noviembre de 2023 dos mil veintitrés tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **471/2023**, el Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Jalisco; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

### **ACUERDO N° 471/2023**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo General y en lo Particular**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, el Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado en los siguientes términos:

### **PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como comisión convocante, es que con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47, fracción XV, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

### **DICTAMEN**

Que tiene como propósito resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la regidora Candelaria Tovar Hernández en su calidad de presidenta de la comisión edilicia permanente de salud, que tiene por objeto la abrogación del actual "Reglamento de Servicios Médicos Municipales" y la aprobación para que sea publicado el "Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco"; Para lo cual nos permitimos citar los siguientes.

### **ANTECEDENTES**

Que en el trabajo realizado por la comisión edilicia de salud en la actualización del actual Reglamento del Servicio Médico Municipal, es que se realizaron varias mesas de trabajo con distintas áreas parte de la administración pública municipal, además de autoridades regionales en material de salud así como representantes sindicales de los empleados de este H. Ayuntamiento, con el propósito de trabajar en conjunto sobre la actualización de dicho reglamento a la situación actual que guarda el servicio médico hacia los empleados que desde 2013 reciben la atención médica por el Instituto Mexicano del Seguro Social, resultando

en que era necesaria la modificación del reglamento actual en más del 90 por ciento ya que no se encontraba actualizado al entorno social y a la operatividad municipal.

Derivado a las citadas sesiones de mesas de trabajo, se concluyó en que, en virtud de ser más eficientes con el trabajo desempeñado, el proceso de adaptación del actual reglamento no era la opción más viable, por lo que se llevó el desarrollo de un nuevo ordenamiento reconocido como “Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”, el cual, en conjunto con las autoridades municipales, representantes de trabajadores y en materia sanitaria se actualiza a la situación actual de derechos laborales, derechos humanos, coordinación entre autoridades sanitarias y división de responsabilidades en el ámbito municipal, dando lugar al proceso de abrogar el actual “Reglamento de Servicios Médicos Municipales”.

Por lo anterior, y como resultado, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés, la regidora Candelaria Tovar Hernández presentó una Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que sostuvo por objeto la abrogación del actual “Reglamento de Servicios Médicos Municipales” y la aprobación para que sea publicado el “Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”

Derivado de la iniciativa presentada y referida en el punto anterior, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprobó turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Salud, bajo acuerdo **no. 0300/2023**. Una vez turnado el presente asunto, la comisión edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales realizó el estudio puntual del proyecto del nuevo reglamento.

Manifestado lo anterior y dando cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, con las facultades establecidas en el artículo 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos avocamos al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

### CONSIDERACIONES

En el 2011 por disposición legal se exigió a los estados y municipios la obligación de firmar convenios con el Instituto Mexicano del Seguro Social en beneficio de otorgar servicios de salud a todos los servidores públicos, por lo que en Puerto Vallarta, como consta en el acta de sesión ordinaria de fecha 21 de Enero del 2013, se aprobó la suscripción y celebración del *“Convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio de organismos públicos descentralizados, modalidad 38.- Prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo y de enfermedades y maternidad, entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, e Instituto del Seguro Social (IMSS),”* el cual significó un traslado casi total de la atención médica a empleados a manos del IMSS siendo responsable el municipio únicamente del pago de aquellos reposos médicos prescritos por el propio IMSS.

Lo anterior representó todo un cambio en el sistema de atención médica municipal ya que relevaba esa función del municipio, sin embargo, el reglamento actual no sufrió modificaciones, por lo que durante varios meses y en trabajo de la comisión que preside la regidora que promovió la iniciativa de origen, se fueron realizando ajustes al actual reglamento concluyendo en la necesidad de generar un nuevo ordenamiento, actualizando la dinámica en

la prestación del servicio de atención médica en el municipio garantizando que la autoridad que se encargue y enfocarlo no solo a la Jefatura, sino a todas las instancias municipales que intervienen en el tema de salud municipal, recordando que la autoridad sanitaria en la región es de facultades estatales.

Como parte de la actualización en materia de los empleados se establece el derecho a solicitar apoyo de viáticos en casos de traslados por enfermedad mediante estudio previo, se ingresa en el nuevo ordenamiento el término de pago de incapacidades (certificado de incapacidad temporal para el trabajo) al 100 por ciento que se encuentra establecido en el Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento; se actualiza el permiso por paternidad a 15 quince días hábiles como lo establece la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios con una prórroga hasta a 20 días hábiles apoyado en la propuesta de la Comisión del Trabajo y Previsión Social Federal en casos en que la madre o recién nacido tuvieran complicaciones médicas y requieran asistencia; se otorga 1 una hora por cada 08 ocho de jornada laboral por 05 cinco meses a las madres que estén lactando de acuerdo a la legislación estatal antes señalada a fin de que otorgar alimentación a su bebé.

Así mismo, se reestructura el servicio para otorgar la atención médica a la ciudadanía en las instalaciones de Servicios Médicos Municipales, se presentan los permisos de hasta 10 diez días con goce de sueldo para madres y padres que tengan hijos hospitalizados, así como se presentan los permisos para madres y padres con hijos con cáncer por un total de 30 treinta días hábiles por cada 180 naturales y pudiendo prorrogarse hasta por 4 permisos más, buscando la homologación con lo aprobado para instituciones de seguridad social.

Con ello no solo se justifica la necesidad de generar un nuevo ordenamiento por temas de derechos laborales, sino bien, de igual forma por una corresponsabilidad social del H. Ayuntamiento con sus empleados en el apoyo a una paternidad y maternidad responsable en todos los sentidos, así como con la sociedad vallartense al ofrecer en el servicio médico municipal una opción de consulta para toda la población que se acerque y lo requiera, por lo que se valora que el “Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco” cumple con las condiciones de actualizar las funciones de las dependencias municipales, su intervención y facultades, de enfocar sus atribuciones en materia de salud al municipio con el objetivo único de coadyuvar en el orden respetando las funciones estatales, pero que permitan estar presentes en el mejoramiento de la salud municipal de la población, donde se actualicen los derechos en materia de salud de los empleados bajo una perspectiva de derechos humanos y familia, donde sea la oficialía mayor administrativa quien por su naturaleza operativa, sea quien atienda esta cuestión particular, haciendo más eficiente todo el ejercicio de gobierno.

Además de lo anterior, es que con la publicación de este nuevo reglamento, se estará contribuyendo en el ejercicio de acciones establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 de Puerto Vallarta, Jalisco, en su “Eje 2 Bienestar de las personas”, “Estrategias 2.4.6, 2.4.12, **2.5.5** y 2.5.6”, en virtud de concentrarse participación del municipio en materia de salud a través de coadyuvar con otras instancias del ramo estatal y federal para una adecuada, oportuna y mejor calidad en la prestación de servicios en la ciudad.

Señalado lo anterior se desprende la necesidad de armonizar el marco legal municipal, con el propósito de que los derechos laborales que en materia de licencias y/o permisos y/o faltas se reconocen como justificadas en relación a la salud de los empleados en el “Reglamento

de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco” se encuentren contemplados en los mismos criterios en el marco local de los derechos laborales como lo es el actual Reglamento Interior del Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante el cual se modifican los actuales artículos 39 y 40, para quedar de la siguiente manera adicionando los artículos 40 Bis I, 40 Bis II y 40 Bis III todos en relación al reconocimiento de certificados temporales, incapacidades y permisos en materia laboral, su procedimiento de justificación, pago íntegro y características de cumplimiento, quedando de la siguiente forma:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV VACACIONES Y LICENCIAS</b></p> <p><b>Artículo 39°.-</b> Se considerará como falta justificada aquella en que se otorga incapacidad al trabajador por el Departamento de Servicios Médicos Municipales, no se aceptarán recetas o justificantes de ningún otro servicio médico. Los Servidores Públicos, deberán de tramitar las consultas a los Servicios Médicos Municipales, fuera de sus respectivos horarios de trabajo, con la salvedad de las urgencias. Las incapacidades expedidas por los servicios médicos municipales, se pagarán al 100% del salario del trabajador, hasta por un máximo de 365 días, después de transcurrido este tiempo, se acordará lo procedente previo estudio del caso entre el H. Ayuntamiento y Sindicato.</p> <p><b>Artículo 40°.-</b> Las mujeres durante el embarazo, no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable o signifiquen un peligro para su salud, en relación con la gestación; gozarán de un mes de licencia antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de dos meses más, después del mismo; durante este periodo percibirán el sueldo íntegro que les corresponda. Lo anterior, independientemente de que la autoridad encargada de expedir las incapacidades las otorgue o no en momento acertado.</p> <p>Para contribuir al reparto equilibrado de las responsabilidades familiares, el ayuntamiento promoverá el reconocimiento del derecho de los padres a un permiso de paternidad de hasta cinco días hábiles con derecho a sueldo, el cual podrá otorgarse antes o después del nacimiento de su hijo (a).</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV VACACIONES Y LICENCIAS</b></p> <p><b>Artículo 39°.-</b> Se considerará como falta justificada aquella en que se otorga incapacidad a través del certificado de incapacidad temporal para el trabajo o permiso homólogo de los comprendidos en el Capítulo IV “De las incapacidades y permisos” del Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, expedido por la Oficialía Mayor Administrativa al empleado o empleada con las especificaciones y lineamientos dispuestos en dicho reglamento. Las incapacidades expedidas por los servicios médicos municipales, se pagarán al 100% del salario del trabajador, hasta por un máximo de 365 días, después de transcurrido este tiempo, se acordará lo procedente previo estudio del caso entre la Oficialía Mayor Administrativa, los empleados y/o en igualdad de condiciones sus representantes sindicales.</p> <p><b>Artículo 40°.-</b> Las empleadas municipales que durante el embarazo, no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable o signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, gozarán de un mes de licencia antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de dos meses más, después del mismo; para el caso de empleadas municipales con desempeño en áreas laborales que requiera de esfuerzo considerable que presuman el poner en riesgo su gestación ante una eventual caída, esfuerzo o daño físico, la Oficialía Mayor Administrativa deberá considerar la ampliación de dicho término hasta por 15 quince días más que serán sumados al mes previo a la fecha de parto.</p> <p>Durante todo este tiempo percibirán el sueldo íntegro que les corresponda. Lo anterior, independientemente de que la Oficialía Mayor Administrativa logre expedir los certificados de incapacidad temporal para el trabajo que otorguen dicho derecho en el momento acertado.</p>

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p>Durante la lactancia tendrán derecho a un descanso por día, de una hora para amamantar a sus hijos e hijas, para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses.</p>	<p>Durante los primeros cinco meses a partir de la fecha de reanudación de labores, las madres tendrán derecho a un descanso extraordinario de media hora por cada tres horas de trabajo, en la inteligencia de que aquellas, con jornadas de seis horas y media o menos, disfrutarán de un solo descanso de media hora, para alimentar a sus hijos. Mismo que podrá ser acumulable diario para que previa solicitud a la Oficialía Mayor Administrativa, esta autorice que el descanso se otorgue al inicio, durante o al final de la jornada laboral mientras dure todo el proceso de lactancia hacía con el/la menor.</p> <p>Se homologan los derechos del proceso de nacimiento al proceso de adopción por lo que deberá de acreditarlo en los mismos términos con los documentos que certifiquen el proceso.</p> <p><b>Artículo 40° Bis I.-</b> Para contribuir al reparto equilibrado de las responsabilidades familiares, en respeto del derecho humano a la paternidad, el ayuntamiento promoverá el ejercicio de una paternidad responsable de acuerdo al art. 43 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y otorgará a través de la Oficialía Mayor Administrativa a los padres un permiso garantizado de paternidad de 15 quince días hábiles remunerados por el nacimiento de su hija o hijo, mismo que podrá ser prorrogable hasta la suma de un total de 20 veinte días hábiles con derecho al sueldo íntegro que les corresponda en el caso de que durante, o como resultado del proceso de alumbramiento la madre y/o el neonato se encuentren en una condición de riesgo o vulnerabilidad en relación a su salud por lo que se requiera la presencia del empleado para el cuidado de la/el menor y/o la madre según lo indique el Instituto Mexicano del Seguro Social y/o la instancia de salud donde se encuentre la familia del empleado.</p> <p>Para lo anterior, en el caso del permiso por paternidad garantizado, la acreditación se dará por las exigencias que la ley aplicable solicita siempre en respeto al derecho humano del padre, la madre y el o la menor; y bien, bajo el supuesto de solicitar la prórroga, acompañará un escrito donde especifique el número de días y la causa</p>

DICE:	DEBERÁ DECIR:
	<p>por la que lo solicita, acompañado aún en copia simple de aquellos documentos que refuercen su solicitud.</p> <p>Dicho permiso es viable a solicitar por el padre de acuerdo a lo estipulado por el art. 43 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios ante la Oficialía Mayor Administrativa, quien lo deberá de resolver y substanciar en un término no mayor a 48 horas y con efecto retroactivo a partir de que inicio el proceso de alumbramiento, garantizando la contribución paterna en el cuidado de su recién nacido y su progenitora con la libertad debida. Se homologan los derechos del proceso de nacimiento al proceso de adopción por lo que deberá de acreditarlo en los mismos términos con los documentos que certifiquen el proceso.</p> <p><b>Artículo 40° Bis II.-</b> La Oficialía Mayor Administrativa tendrá dentro de sus atribuciones el otorgamiento de un permiso de 05 días hábiles con goce de sueldo íntegro a la madre o padre empleado municipal, para la prestación de cuidados maternos o paternos a hijas, hijos o tutelados judiciales menores de edad cuando estos se encuentren hospitalizados y por ende requieran de la asistencia y supervisión continua de dichas figuras familiares, permiso prorrogable hasta por 05 cinco días hábiles más con goce de sueldo al 70% setenta por ciento en caso de persistir la condición que dio origen a la autorización original.</p> <p>Para lo anterior la Oficialía deberá solicitar la certificación o constancia médica, así como hoja de ingreso o documento que acredite la estadía del menor hijo a la empleada o empleado al nosocomio donde se encuentre internado, así como el acta de nacimiento y cualquier otro documento que considere necesario para la acreditación de tal hecho. En caso de no acreditar la o el empleado tal circunstancia, se deberán de tomar las acciones correspondientes por parte de la Oficialía Mayor Administrativa para la aplicación de sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Artículo 40° Bis III.-</b> La Oficialía Mayor Administrativa estará facultada a expedir</p>

DICE:	DEBERÁ DECIR:
	<p>permisos de un máximo de 30 treinta días hábiles con goce de sueldo íntegro por cada 180 ciento ochenta días naturales en los casos de madres o padres empleados municipales, cuyos hijos menores de dieciséis años hayan sido diagnosticados con cáncer de cualquier tipo por el Instituto Mexicano del Seguro Social o instancia homologa en materia de Salud Pública Estatal o Federal, permiso otorgado para los cuidados médicos de los hijos donde les permita ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, ello de acuerdo a la prescripción del médico tratante y la valoración documentada hecha por la Oficialía, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.</p> <p>Dicho permiso no tendrá que ser continuo, el mismo puede ser utilizado en el número de días que la condición médica del hijo (a) lo necesite y el número de veces que lo requiera, siempre que la suma de los mismos no supere los 30 treinta días hábiles dentro periodo de tiempo que comprenden 180 ciento ochenta días naturales, estos serán con goce de sueldo de forma íntegra, mismo permiso que puede ser prorrogado en las mismas condiciones por un máximo de 04 cuatro veces mientras la hija o hijo siga siendo menor de 16 dieciséis años y/o 18 años no emancipado de acuerdo a la legislación civil del Estado de Jalisco, posterior a ello de seguirse requiriendo, será la propia Oficialía quien valorara las condiciones para prorrogarlos hasta por 02 dos periodos más.</p>

Finalmente, las presentes comisiones coincidimos en que, con la publicación de este nuevo reglamento y la abrogación del actual, se estaría en cumplimiento de las normas estatales y federales en materia de salud, se logra un real y tangible respeto a los derechos laborales y humanos de las y los trabajadores del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, se definen funciones específicas para áreas de la administración pública como la Oficialía Mayor, direcciones, subdirecciones y jefaturas, abriendo dicho ordenamiento municipal la atención médica de consulta a la población que lo necesite en esta ciudad portuaria.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hago referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente, a través del siguiente:

### MARCO JURÍDICO

Fundado en el arábigo 115 de nuestra Carta Magna donde establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar aquellos cuerpos normativos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que sean de observancia general dentro de sus jurisdicciones y que permitan organicen la administración pública municipal, a través de regular materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

Este mismo cuerpo normativo federal incluye en el cuarto párrafo del art. 4to el derecho a la salud, que a la letra señala *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general”*. Demostrando de forma clara que, en cualquiera de sus figuras jurídicas, los distintos niveles de gobierno deben construir mecanismos que garanticen el ejercicio, goce y disfrute de dicho derecho para cualquier ciudadano, radicando allí la extrema necesidad de cumplir con ese objetivo impuesto por la ley.

Bajo ese mismo tenor, la Constitución Política Local en su artículo 77 fracción II inciso a) establece que dentro de sus facultades de aprobación, los ayuntamientos podrán organizar la administración pública municipal, regular y reglamentar las funciones, así como procedimientos y servicios públicos con el fin de sustentar orden y delimitar capacidades y competencias, y en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Además, se cumplimenta lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 de Puerto Vallarta, Jalisco, en su en su “Eje 2 Bienestar de las personas”, “Estrategias 2.4.6- Garantizar la atención especializada a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, 2.4.12- Jornadas informativas a la población en temas de derechos humanos, nuevas masculinidades, salud integral, entre otros temas, **2.5.5-** Realizar campañas de promoción de salud en el municipio. • Unidad médica móvil para visita a comunidades y colonias alejadas, con énfasis en población vulnerable y 2.5.6- Participar en la ejecución de los programas sociales de salud con mezcla de recursos federales y/o estatales”, entre algunos otras estrategias de diversos ejes en los que converge de forma paralela a fin del mejoramiento de condiciones



para la población vallartense en materia de salud municipal.

La facultad que tiene la presente comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para emitir el presente dictamen, se sustenta de conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47, fracción XV, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** – Se aprueba la reforma del Reglamento Interior del Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante el cual se modifican los artículos **39 y 40** además de adicionar los artículos **40 Bis I, 40 Bis II y 40 Bis III**, para quedar de la siguiente manera:

#### CAPÍTULO IV VACACIONES Y LICENCIAS

**Artículo 39°.-** *Se considerará como falta justificada aquella en que se otorga incapacidad a través del certificado de incapacidad temporal para el trabajo o permiso homólogo de los comprendidos en el Capítulo IV “De las incapacidades y permisos” del Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, expedido por la Oficialía Mayor Administrativa al empleado o empleada con las especificaciones y lineamientos dispuestos en dicho reglamento. Las incapacidades expedidas por los servicios médicos municipales, se pagarán al 100% del salario del trabajador, hasta por un máximo de 365 días, después de transcurrido este tiempo, se acordará lo procedente previo estudio del caso entre la Oficialía Mayor Administrativa, los empleados y/o en igualdad de condiciones sus representantes sindicales.*

**Artículo 40°.-** *Las empleadas municipales que durante el embarazo, no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable o signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, gozarán de un mes de licencia antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de dos meses más, después del mismo; para el caso de empleadas municipales con desempeño en áreas laborales que requiera de esfuerzo considerable que presuman el poner en riesgo su gestación ante una eventual caída, esfuerzo o daño físico, la Oficialía Mayor Administrativa deberá considerar la ampliación de dicho termino hasta por 15 quince días más que serán sumados al mes previo a la fecha de parto.*

*Durante todo este tiempo percibirán el sueldo íntegro que les corresponda. Lo anterior, independientemente de que la Oficialía Mayor Administrativa logre expedir los certificados de incapacidad temporal para el trabajo que otorguen dicho derecho en el momento acertado.*

*Durante los primeros cinco meses a partir de la fecha de reanudación de labores, las madres tendrán derecho a un descanso extraordinario de media hora por cada tres horas de trabajo, en la inteligencia de que aquellas, con jornadas de seis horas y*

media o menos, disfrutarán de un solo descanso de media hora, para alimentar a sus hijos. Mismo que podrá ser acumulable diario para que previa solicitud a la Oficialía Mayor Administrativa, esta autorice que el descanso se otorgue al inicio, durante o al final de la jornada laboral mientras dure todo el proceso de lactancia hacia con el/la menor.

Se homologan los derechos del proceso de nacimiento al proceso de adopción por lo que deberá de acreditarlo en los mismos términos con los documentos que certifiquen el proceso.

**Artículo 40° Bis I.-** Para contribuir al reparto equilibrado de las responsabilidades familiares, en respeto del derecho humano a la paternidad, el ayuntamiento promoverá el ejercicio de una paternidad responsable de acuerdo al art. 43 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y otorgará a través de la Oficialía Mayor Administrativa a los padres un permiso garantizado de paternidad de 15 quince días hábiles remunerados por el nacimiento de su hija o hijo, mismo que podrá ser prorrogable hasta la suma de un total de 20 veinte días hábiles con derecho al sueldo íntegro que les corresponda en el caso de que durante, o como resultado del proceso de alumbramiento la madre y/o el neonato se encuentren en una condición de riesgo o vulnerabilidad en relación a su salud por lo que se requiera la presencia del empleado para el cuidado de la/el menor y/o la madre según lo indique el Instituto Mexicano del Seguro Social y/o la instancia de salud donde se encuentre la familia del empleado.

Para lo anterior, en el caso del permiso por paternidad garantizado, la acreditación se dará por las exigencias que la ley aplicable solicita siempre en respeto al derecho humano del padre, la madre y el o la menor; y bien, bajo el supuesto de solicitar la prórroga, acompañará un escrito donde especifique el número de días y la causa por la que lo solicita, acompañado aún en copia simple de aquellos documentos que refuercen su solicitud.

Dicho permiso es viable a solicitar por el padre de acuerdo a lo estipulado por el art. 43 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios ante la Oficialía Mayor Administrativa, quien lo deberá de resolver y substanciar en un término no mayor a 48 horas y con efecto retroactivo a partir de que inicio el proceso de alumbramiento, garantizando la contribución paterna en el cuidado de su recién nacido y su progenitora con la libertad debida. Se homologan los derechos del proceso de nacimiento al proceso de adopción por lo que deberá de acreditarlo en los mismos términos con los documentos que certifiquen el proceso.

**Artículo 40° Bis II.-** La Oficialía Mayor Administrativa tendrá dentro de sus atribuciones el otorgamiento de un permiso de 05 días hábiles con goce de sueldo íntegro a la madre o padre empleado municipal, para la prestación de cuidados maternos o paternos a hijas, hijos o tutelados judiciales menores de edad cuando estos se encuentren hospitalizados y por ende requieran de la asistencia y supervisión continua de dichas figuras familiares, permiso prorrogable hasta por 05 cinco días hábiles más con goce de sueldo al 70% setenta por ciento en caso de persistir la condición que dio origen a la autorización original.

*Para lo anterior la Oficialía deberá solicitar la certificación o constancia médica, así como hoja de ingreso o documento que acredite la estadía del menor hijo a la empleada o empleado al nosocomio donde se encuentre internado, así como el acta de nacimiento y cualquier otro documento que considere necesario para la acreditación de tal hecho. En caso de no acreditar la o el empleado tal circunstancia, se deberán de tomar las acciones correspondientes por parte de la Oficialía Mayor Administrativa para la aplicación de sanciones a que haya lugar.*

**Artículo 40° Bis III.-** *La Oficialía Mayor Administrativa estará facultada a expedir permisos de un máximo de 30 treinta días hábiles con goce de sueldo íntegro por cada 180 ciento ochenta días naturales en los casos de madres o padres empleados municipales, cuyos hijos menores de dieciséis años hayan sido diagnosticados con cáncer de cualquier tipo por el Instituto Mexicano del Seguro Social o instancia homologa en materia de Salud Pública Estatal o Federal, permiso otorgado para los cuidados médicos de los hijos donde les permita ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, ello de acuerdo a la prescripción del médico tratante y la valoración documentada hecha por la Oficialía, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.*

*Dicho permiso no tendrá que ser continuo, el mismo puede ser utilizado en el número de días que la condición médica del hijo (a) lo necesite y el número de veces que lo requiera, siempre que la suma de los mismos no supere los 30 treinta días hábiles dentro periodo de tiempo que comprenden 180 ciento ochenta días naturales, estos serán con goce de sueldo de forma íntegra, mismo permiso que puede ser prorrogado en las mismas condiciones por un máximo de 04 cuatro veces mientras la hija o hijo siga siendo menor de 16 dieciséis años y/o 18 años no emancipado de acuerdo a la legislación civil del Estado de Jalisco, posterior a ello de seguirse requiriendo, será la propia Oficialía quien valorara las condiciones para prorrogarlos hasta por 02 dos periodos más.*

#### **Transitorio.**

**Único.-** *La presente modificación entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba la creación del **Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, en los términos que se acompaña al presente dictamen.

**TERCERO.-** Como acto concatenado, el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba la abrogación del actual "Reglamento de Servicios Médicos Municipales" por quedar sin materia jurídica ni efecto regulatorio.

**CUARTO.-** Se ordena la publicación de las reformas al Reglamento Interior del Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en virtud de las modificaciones vertidas al presente, así como la publicación del Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sin demora del presente acuerdo en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", autorizándose en caso de ser necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho

medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Institucional para que, por conducto de la Jefatura de Transparencia incluya el Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco aprobado en la página oficial del Gobierno Municipal.

**SEXTO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que una vez que se dé cumplimiento al punto resolutivo inmediato anterior, remita las reformas aquí aprobadas para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 fracción VII, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; a 29 de Agosto del 2023. Los C.C. Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales. (Rúbrica) Ing. Eva Griselda González Castellanos, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; (Rúbrica) Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; (Rúbrica) Mtra. Candelaria Tovar Hernández, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; LEP. María Elena Curiel Preciado, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; C. José Rodríguez González, Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Lic. Sara Mosqueda Torres, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

**Notifíquese.-**

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

**A t e n t a m e n t e**  
**Puerto Vallarta, Jalisco, a 03 de Enero de 2024.**

**El C. Presidente Municipal**

**El C. Secretario del Ayuntamiento**

(Rúbrica)  
**L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez.**

(Rúbrica)  
**Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes.**

**REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO****ESTRUCTURA ORGÁNICA**

CAPITULO I.- Disposiciones generales

CAPITULO II.- Del Ayuntamiento

CAPITULO III.- De los Servicios Médicos Municipales

CAPITULO IV.- Del Servicio de Atención Médica

CAPITULO V.- De las Incapacidades y Permisos

CAPITULO VI. - De la Vigilancia y Sanciones

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público y de observancia general dentro del territorio que compone la jurisdicción del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y se expiden con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79, 80, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; los artículos 393 y 403 de la Ley General de Salud; los artículos 4º, 7º, 103, 134, 140, 222 y 239 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; los artículos 36 fracción II, 40, 41, 42, 44 y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 2.-** El Ayuntamiento de Puerto Vallarta como orden de gobierno expide el presente Ordenamiento Municipal, tiene por objeto la regulación y reglamentación de los siguientes puntos;

I. Las políticas y normas aplicables en materia de salud, higiene y prevención de enfermedades en el municipio;

II. La no duplicidad de funciones con los servicios de atención medica subrogados bajo la modalidad convenida con el Instituto Mexicano del Seguro Social respecto.

III. La estricta responsabilidad en el uso adecuado de los recursos públicos por las instancias municipales en materia de salud, así como su debida justificación ante el órgano de fiscalización municipal.

IV. La regulación de las unidades o instancias de salud municipal que coadyuven con el Gobierno Estatal o Federal en la descentralización de los servicios de salud.

V. Incentivar la formulación y desarrollo de programas municipales de salud, en el marco de los sistemas nacional y estatal de salud, de acuerdo con los principios y objetivos del plan municipal de desarrollo de Puerto Vallarta, Jalisco.

VI. La vigilancia, observancia y cumplimiento en la esfera de su competencia de la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Jalisco y las demás disposiciones y reglamentos legales que de ellas deriven, aplicables en el ámbito de la salud, la higiene y la prevención de enfermedades.

VII. El ejercicio de fondos, así como recursos Federales y Estatales descentralizados o convenidos en materia de salud, higiene y prevención de enfermedades e infraestructura sanitaria, en los términos de las leyes que rigen en esta materia.

VIII. El desarrollo de acciones con los sectores social, público y privado en materia de salud, higiene y prevención de enfermedades.

IX. Los mecanismos municipales que tienen el objetivo de incluir la participación social organizada en los programas y acciones de salud, higiene y prevención de enfermedades.

**Artículo 3.-** Tendrán aplicación supletoria al presente reglamento:

- I. La Ley de Salud del Estado de Jalisco;
- II. La Ley General de Salud;
- III. La Ley del Seguro Social;
- IV. El Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de empresas, Recaudación y Fiscalización.
- V. La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VI. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- VII. La Ley Federal del Trabajo
- VIII. Los reglamentos y normas del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como leyes estatales y federales que por su naturaleza convergen en la aplicación del presente ordenamiento municipal.

**Artículo 4.-** Para efectos de este reglamento se entenderá por:

El H. Ayuntamiento. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

La Comisión. – La Comisión Edilicia Permanente de Salud

La Oficialía. – La Oficialía Mayor Administrativa del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

La Jefatura. – La Jefatura de Servicios Médicos Municipales

Empleado. - Persona que se encuentra sirviendo en sus funciones de trabajo, prestando servicio y/o laborando bajo cualquiera de las figuras legales de contratación y cargos previstos por el Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco o cualquiera de los organismos públicos descentralizados que forman parte de la administración pública municipal.

DIF Municipal. - El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta.

El Municipio. - El Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Higiene. - El conjunto de conocimientos y técnicas que aplican los individuos en torno a la limpieza, aseo y orden para el control de los factores que ejercen o pueden tener efectos nocivos sobre la salud.

Prevención de enfermedades - Medidas destinadas no solamente a prevenir la aparición de la enfermedad, tales como la reducción de factores de riesgo, sino también a detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecida

El Reglamento. – El Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Artículo 5.-** Son autoridades competentes para vigilar la aplicación del presente reglamento: La persona titular de la Presidencia Municipal.

- I. Quien presida la Comisión Edilicia Permanente de Salud
- II. La persona titular de la Secretaría General del H. Ayuntamiento.
- III. La persona titular de la Sindicatura Municipal.
- IV. La persona titular de la Oficialía Mayor Administrativa.
- V. La persona titular de la Jefatura de los Servicios Médicos Municipales.
- VI. Las instancias y dependencias municipales cuando intervengan, gestionen, regulen o sancionen actos u omisiones en materia de salud municipal.
- VII. Las y los servidores públicos en los cuales las autoridades municipales referidas en fracciones anteriores deleguen sus facultades para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

**Artículo 6.-** La salud pública municipal debe entenderse como el compromiso institucional o colectivo de prevenir la enfermedad, prolongar la vida, fomentar la salud y la eficiencia por medio del esfuerzo organizado de la comunidad que forma parte del municipio. Se consideran acciones de salud pública, entre otras, el saneamiento del medio, la prevención, control de enfermedades y accidentes, promoción de la salud, control y vigilancia sanitaria, así como la coadyuvancia en la prevención y el control de adicciones.

**Artículo 7.-** A nivel municipal, se garantizará el goce y ejercicio del derecho a la protección de la salud bajo los siguientes objetivos:

- I. El bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La prolongación y el mejoramiento de la calidad de vida humana;
- III. La protección y acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La participación y desarrollo de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- V. Contribuir a la oferta de servicios de salud y de asistencia social a nivel municipal que satisfagan de manera eficaz y oportuna las necesidades de la población;
- VI. La difusión de los programas e instituciones prestadoras de servicios de atención a la salud, para el adecuado aprovechamiento y utilización de este tipo de servicios.

**Artículo 8.-** Todo empleado del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, dependencias y organismos públicos descentralizados que lo componen tendrán derecho a recibir la atención médica bajo un estándar de profesionalismo y calidad humana dentro de

los servicios médicos que se encuentren subrogados con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En la misma sintonía, cualquier persona con domicilio en esta ciudad portuaria tendrá derecho a recibir la atención médica de consulta por parte de la Jefatura, bajo las limitantes operativas, técnicas y legales con que la misma cuenta, y en los términos que la propia jefatura y la necesidad del solicitante exija, siempre que cumpla con los requisitos previstos para el ejercicio de su derecho y se encuentre dentro de los servicios de atención que la jefatura otorga, en caso contrario, la jefatura coadyuvará con generar los enlaces necesarios para su canalización a una instancia de salud pública donde pueda ser atendido bajo los servicios que requiere.

## **CAPITULO II DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 9.-** En los términos del presente reglamento en materia de salud, higiene y prevención de enfermedades, corresponde al Ayuntamiento coadyuvar con las instancias de salubridad de nivel estatal y federal, así como aquellas asociaciones civiles que contribuyan de forma activa en el mejoramiento de las condiciones de salud dentro del municipio mediante lo siguiente:

- I. Conocer la situación de Salud en datos y cifras generadas por el mismo o terceros sobre el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- II. Gestionar y fortalecer la prestación de los servicios de salud municipal acordes a los requerimientos sociales y de atención, derivados del Plan de Desarrollo Municipal y de Gobernanza;
- III. Supervisar la integración y funcionamiento del Consejo Municipal de Salud bajo las obligaciones jurídicas y sociales bajo las que fue creado para la participación y compromiso de cada uno de sus integrantes.
- IV. Promover y encauzar la intervención del propio Ayuntamiento en el proceso de descentralización de los servicios de salud del nivel estatal y municipal de acuerdo a lo previsto por el Artículo 9 de la Ley General de Salud.
- V. Coadyuvar con las instancias estatales en el control y vigilancia de la prestación de los servicios médicos en los establecimientos de salud en el municipio mediante la participación de las unidades y programas de atención a la salud de las instituciones del sector salud de nuestro país;
- VI. Coadyuvar en una atención médica de consulta preferente y con prioridad a personas y grupos más vulnerables, primordialmente cuando se trate de grupos cautivos bajo tutela institucional de organismos o instancias municipales;
- VII. Generar una orientación en materia de salud y educación dentro del municipio en sus diversos sectores;
- VIII. Intervenir en el ámbito de su competencia en la prevención y control de efectos



nocivos por factores ambientales en la salud de la población;

IX. Hacer efectiva una condición de limpieza e higiene en las áreas públicas del municipio como mecanismo de prevención de enfermedades;

X. Garantizar la atención médica de consulta como mecanismo de asistencia social;

XI. Coadyuvar con la autoridad de Salud Estatal así como Federal en el control, orden y vigilancia de los centros de rehabilitación y/o tratamiento para adicciones de cualquier tipo que se encuentre operando dentro del municipio de Puerto Vallarta.

XII. Coadyuvar con las autoridades sanitarias en el ámbito de su competencia a través de las diversas instancias municipales de la planeación, coordinación, evaluación y seguimiento de los servicios de salud que se otorgan en el municipio que comprenderá entre otros:

- a) La atención materno infantil.
- b) La prevención de adicciones.
- c) La salud mental.
- d) Programas y campañas de prevención de enfermedades, de promoción para la salud y de protección específica a la misma.

**Artículo 10.-** El Ayuntamiento, podrá celebrar convenios con la federación y el Estado de acuerdo con las legislaciones aplicables en materia de salud, a fin de prestar los servicios de Salud General concurrente y de su salubridad local, higiene y prevención de enfermedades, donde se podrán estipular acciones sanitarias que deban ser realizadas por las delegaciones y agencias municipales considerando las limitaciones operativas, técnicas y presupuestales que pudieran existir.

**Artículo 11.-** En la celebración de convenios en materia de salud con el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, compete a éste:

- I. Implementar y desarrollar programas municipales, en materia de salud, en el marco de los sistemas nacionales de salud así como homólogos estatales, considerando los principios y objetivos contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta;
- II. demás actividades que sean necesarias para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las que se deriven de la Ley de Salud para el Estado de Jalisco.

**Artículo 12.-** Corresponderá a la Comisión Edilicia Permanente de Salud además de lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco con el fin de contar con elementos para la generación de políticas públicas en materia de salud el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Requerir en el ámbito de su competencia la vigilancia de las dependencias municipales correspondientes para que coadyuven en el fortalecimiento del sistema estatal y federal de salud en materia de atención médica y de la prestación de los servicios médicos asistenciales a la población;
- II. Requerir de las dependencias y áreas municipales correspondientes la vigilancia de las

condiciones higiénicas, de salubridad o sanitarias de los establecimientos y actividades que se desarrollen en el municipio, colaborando en el ámbito de su competencia con las autoridades estatales y federales en materia de salud pública, y la aplicación en diferentes leyes federales, estatales y reglamentos municipales sobre la materia mencionada;

III. Requerir de las instancias de ecología y medio ambiente en el municipio, la ejecución de acciones de saneamiento y acción contra la contaminación ambiental, así como el informe de resultados sobre aquellas actividades, medidas, programas y acciones que contribuyan al mejoramiento de un sano medio ambiente y con ello mejorar en una vida saludable;

IV. Contribuir a la gestión y encausamiento en la actividad de fomentar los programas y campañas que se implementen por las instituciones de salud de cualquier nivel y orden de gobierno que sean tendientes al mejoramiento de las condiciones de salud en el municipio, así como a la prevención y combate de enfermedades;

V. Requerir informes a las dependencias municipales correspondientes sobre la vigilancia y ejecución de actos o exigencia a los propietarios para el saneamiento de lotes baldíos y de inmuebles en condiciones de abandono cuando las mismas se informe por los afectados o sea de notoriedad visual que constituyen un problema de salud pública y riesgo a la población.

VI. Exhortar a los departamentos municipales correspondientes al mantenimiento adecuado de los edificios e instalaciones municipales como mercados, centros deportivos, plazas y similares, así como de las calles y espacios públicos destinados al paso de vehículos y transeúntes a fin de preservar de manera adecuada las condiciones sanitarias e higiénicas de dichos espacios y que los mismos no se encuentren en condiciones riesgosas para la salud pública;

VII. Requerir de las autoridades y/u organismos públicos que operen, regulen, administren y suministren el servicio de agua en la ciudad de Puerto Vallarta, una correcta operación, así como un estándar cualitativo mínimo que garantice la ausencia de riesgos para la salud en los usuarios y consumidores de dichos servicios de agua potable, saneamiento y/o alcantarillado, estando facultada para ello a solicitar cualquier informe o documentación sobre hechos, actos o situaciones que pudieran representar riesgo a la salud pública o focos de infección atribuidos a la prestación de los servicios de dichos entes, omisiones, negligencias o fallas naturales por uso o desgaste de los equipos de servicio, con el propósito de preservar la salud municipal en la generación de actividades legislativas encaminadas al propio organismo o bien a las autoridades sanitarias y administrativas correspondientes.

**Artículo 13.-** Corresponderá a la Dirección de Inspección y Reglamentos, así como a la Jefatura de Mercados Municipales la vigilancia y el cumplimiento de este ordenamiento, así como de las disposiciones contenidas en la Ley General de Salud, Ley de Salud del Estado de Jalisco y demás ordenamientos de la materia. Las demás dependencias y entidades públicas coadyuvaran a la vigilancia del cumplimiento de las normas sanitarias, y cuando encontraren irregularidades que a su juicio constituyan violaciones a las mismas, lo harán del conocimiento de las autoridades sanitarias competentes.

**Artículo 14.-** Corresponderá a la Oficialía Mayor Administrativa, el realizar la estricta vigilancia en la prestación del servicio de atención médica en los médicos y/o enfermeros que como servidores públicos de este H. Ayuntamiento se encuentren adscritos o comisionados a diversas áreas, direcciones y/o jefaturas, donde realicen el ejercicio de dar servicio y/o atención de naturaleza médica y de cuidados, para vigilar que el mismo se haga siempre apegado a la legalidad, derechos humanos y bajo los principios de profesionalismo y calidez necesarios, así mismo deberá tomar las acciones pertinentes ante las faltas laborales o administrativas que por queja o seguimiento pudieran presentarse.

Así mismo, la Oficialía será la única facultada y recaerá bajo su responsabilidad el otorgamiento de todas las formas de certificados de incapacidad temporal para el trabajo, permisos o bien figuras homologas a las anteriores desprendidas de este reglamento, a fin de que las mismas sean aprobadas en los términos de tiempo y forma señalados por el médico tratante del Instituto Mexicano del Seguro Social en la prescripción de reposo, recomendación médica o documento similar, que otorgue al o la empleado (a) paciente, donde se habrá de señalar la condición médica y el periodo de tiempo para lograr una adecuada recuperación de salud.

Para tal efecto podrá la Oficialía designar de su personal en funciones, a persona capaz que lleve a cabo la función de la recepción, organización y el pago de dicha incapacidad, atendiendo siempre y de forma incuestionable lo dispuesto por el Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco con relación a las condiciones generales de trabajo, y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así mismo sobre el tiempo y la forma la recomendación médica realizada por el Médico tratante del Instituto Mexicano del Seguro Social, coordinando únicamente con los empleados la entrega de dicha prescripción, su control, organización y anexo en materia de archivo, y siendo el único responsable de llevar a cabo el pago en los términos impuestos por el capítulo respectivo a las Incapacidades y permisos de este reglamento.

**Artículo 15.-** Los hechos que se suscitasen no previstos en el presente reglamento se resolverán aplicando los cuerpos normativos enunciados en el artículo 3 tercero del presente reglamento en el orden que de la naturaleza del propio problema lo exija.

### **CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES**

**Artículo 16.-** La Jefatura de Servicios Médicos Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco será la responsable de proporcionar y coordinar la prestación de los servicios de salud, higiene y prevención de enfermedades a la población dentro del territorio municipal, siempre en el ámbito de su competencia, y con respeto a las limitantes legales, presupuestales y de competencia que imponen las legislaciones aplicables en materia de Salud, así como con las limitaciones técnicas y económicas que pudiesen existir vigilando siempre el uso adecuado de los recursos públicos que al efecto administre.

El mandato directo de dicha jefatura corresponde al Presidente Municipal, a través del Jefe de los Servicios Médicos Municipales.

**Artículo 17.-** La Jefatura de Servicios Médicos Municipales en el ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus fines tiene como objetivos y atribuciones principales:

I. Organizar, administrar y operar los servicios de salud municipal otorgados a la población en general bajo los términos previsto por el presente reglamento.

II. Encargarse de la generación del Plan Operativo Anual de Salud a fin de definir la política social del Municipio en materia de salud dentro de su competencia;

III. Definir programas y acciones en materia de salud pública para que formen parte del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como la vigilancia en la ejecución de todos los elementos necesarios para la realización de dichas acciones;

IV. Gestionar de forma directa Campañas de Vacunación permanente para la prevención de enfermedades con las dependencias Estatales y Federales, así como llevar a cabo una plena coadyuvancia facilitadora para las campañas desplegadas por estos órdenes de gobierno en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

V. Incrementar la capacidad y mejorar la calidad de la atención médica y demás servicios de salud que otorgue la Jefatura a la población en el municipio, coadyuvando con las instancias gubernamentales en materia de salud para su canalización y/o referencia a fin de garantizar en todo momento el acceso a los servicios de salud a toda la población;

VI. Verificar que los servicios médicos deban prestarse sin discriminación alguna, en forma eficiente, con calidad humanística, científica y ética;

VII. Suscribir convenios de apoyo con instituciones de salud o educativas con el objeto de realizar cursos de enseñanza, investigación o especialización del personal de la jefatura;

VIII. Fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud municipal a través de campañas en diversos sectores donde se focalicen problemáticas de salud y se acerquen soluciones médicas por parte de la jefatura en beneficio social;

IX. Administrar los recursos humanos adscritos y otorgados a la jefatura, así como los elementos patrimoniales y financieros con eficiencia y apego a todas las normas de contabilidad gubernamental y fiscalización aplicables, ejerciendo un gasto justificado y previsto previamente con un impacto social cuantificable.

X. Prestar los servicios y realizar las actividades que resulten necesarias para cumplir con los objetivos del presente ordenamiento, leyes, normas, políticas, programas y campañas en materia de salud.

XI. Planear, organizar, controlar y supervisar los dispositivos médicos para la prestación de servicios de salud que se establezcan en el municipio, para fomentar y asegurar la recuperación de la salud en la población que se atienda;

**Artículo 18.-** Lo señalado en el párrafo anterior es enunciativo y obligatorio mas no limitativo a las funciones y servicios para que la Jefatura de Servicios Médicos Municipales en el ejercicio de sus atribuciones pueda gestionar, intervenir, participar, organizar, ejecutar y coadyuvar con diversas autoridades u organismos, así como con asociaciones de la sociedad civil a fin de contribuir al mejoramiento de la salud pública, higiene y prevención de enfermedades en el municipio.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del titular de la Jefatura de los Servicios Médicos Municipales.

I. Procurar que el Servicio Médico se preste con el mayor esmero y calidad.

II. Generar y firmar el Plan Operativo Anual en Servicios Médicos del Municipio, acompañando el uso y destino de los recursos económicos o en especie que pueda requerir durante el año, así generar el informe de resultados posterior a la aplicación del recurso, quedándole prohibido la improvisación de campañas, programas y adquisiciones cuando estas no sean presentadas cuando menos con 4 meses de anticipación para su aprobación por la Oficialía y la Comisión, así como queda prohibida la duplicidad de fines y atenciones con los mecanismos de salud pública implementados por los servicios estatales y federales en materia de salud.

III. Llevar un control por escrito, describiendo los servicios médicos que se presten a la población, así como rendir un informe bimestral donde se especifiquen cuando menos número de atenciones y servicios médicos otorgados, acciones de prevención, capacitación o proximidad social, capacitaciones otorgadas o recibidas, solicitudes de recursos económicos o en especie a la proveeduría o tesorería municipal así como los resultados de su aplicación, ello a la Comisión edilicia de Salud, y al Presidente Municipal, siendo entregado dentro de los primeros 5 días hábiles del bimestre siguiente a fin de no incurrir en incumplimiento de responsabilidad.

IV. Garantizar un servicio de salud a la población del municipio con una atención profesional, humana y eficiente.

V. Coordinarse con el órgano fiscalizador municipal a fin de cuadrar el gasto de los recursos públicos bajo el principio de austeridad y transparencia, así como los procedimientos administrativos que en relación a su personal adscrito pudieran encontrarse pendientes de seguimiento, trámite o resolución.

VI. Autorizar al personal médico brinde la revisión médica gratuita bajo los principios de discreción y calidad humana cualquier persona que resida en la ciudad de Puerto Vallarta, primordialmente a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y a mujeres víctimas de violencia de forma inmediata, con la prioridad y enfoque establecidos en los protocolos correspondientes así como garantizar la expedición sin costo del certificado o constancia de salud conforme a los criterios de ley; En caso de que, quien solicite el servicio sea parte de estos grupos vulnerables y se encuentre bajo tutela institucional de alguna institución, instancia u organismos públicos de esta administración pública, se deberá garantizar que se asista de forma inmediata y con la mayor calidad humana y profesional que el servicio requiera y las condiciones permitan.

VII. Fungir en la Jefatura de Servicios Médicos Municipales ante las circunstancias, como auxiliar de atención, ello ante los hechos, quejas o situaciones que pudieran presentarse en el municipio y que vulneren, se consideren riesgo o causa potencial de daño a la salud pública municipal, tanto derivadas de la actuación de instancias y organismos públicos municipales, así como por terceros en el ejercicio de su actividad, ello en las condiciones de lo señalado por los arts. 38, 39 y 40 de este reglamento, siempre en acuerdo a sus atribuciones y limitaciones jurídicas impuestas en materia de salud municipal por las normas estatales, y federales así como autoridades sanitarias regionales.

VIII. Cumplir y hacer cumplir el reglamento orgánico y el presente reglamento.

**Artículo 20.-** Será facultad de la Jefatura de Servicios Médicos Municipales solicitar a las personas que acudan a solicitar el servicio de consulta médica una identificación oficial vigente por parte de la persona solicitante, a efecto de seguridad, registro y en caso de canalizarse a institución de salud pública contar con los elementos necesarios para su identificación, además de recabar los datos de referencia como domicilio, número de teléfono o cualquier otro que considere necesario a fin de estar en condiciones posteriores de rendir un informe de atenciones de forma adecuada. En el caso de personas menores de edad, únicamente se podrá recabar su nombre, edad y datos escolares, siendo la información referida en puntos anteriores otorgada por sus progenitores, tutor, familiar o persona de confianza que lo esté acompañando.

#### **CAPITULO IV DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA**

**Artículo 21.-** Para efectos del presente reglamento se entiende por servicios de atención médica, todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general dirigidas a proteger, promover, prevenir y preservar la salud de las personas y de la colectividad.

Será la Jefatura de Servicios Médicos Municipales la encargada de prestar un servicio de atención médica de carácter público y gratuito a la toda persona que habite en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y se encargará de vigilar que dicho servicio sea prestado bajo un estándar de calidad y eficiencia, que dicho servicio sea prestado en los términos y condiciones de este reglamento, en la forma que sus limitaciones técnicas, operativas y financieras lo permitan, siempre como mecanismo de acceso en primera instancia al derecho a la salud, y en caso de tipos de atenciones que rebasen su capacidad deberá de coadyuvar a través de los servicios de emergencia con las instancias de salud pública donde pueda ser tratada su condición médica.

**Artículo 22.-** Para los efectos de este reglamento se consideran usuarios de los servicios de salud a toda aquella persona o familia que requiera y obtenga los servicios de atención médica que presten las unidades y dependencias del sector salud federal y estatal, así como la jefatura de servicios médicos municipales y sus diferentes espacios de atención, en las condiciones y conforme a las bases de cada modalidad que establezca este reglamento y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 23.-** La Jefatura vigilará desde el ámbito municipal y coadyuvará con las instituciones estatales y federales en el municipio de Puerto Vallarta para la prestación de un servicio siempre bajo la premisa de un servicio profesional y éticamente responsable, con calidad y calidez humana, ello dentro de las limitaciones técnicas, científicas, médicas y legales que se tengan para el ejercicio y con respeto a las atribuciones de dichas instancias.

**Artículo 24.-** Los servidores públicos adscritos o comisionados a las diversas instancias municipales que por su naturaleza o disposición legal deban contar con un médico y/o enfermera para la prestación de servicios de salud, tienen la facultad discrecional para ejercer las acciones necesarias que permitan el desempeño de su función en un ambiente

seguro, de respeto y libre de riesgos a su ejercicio, en caso contrario a dichas condiciones por responsabilidad atribuida a un usuario, podrá reencausar el servicio de atención a las instancias de salud pública estatales pudiendo solicitar en todo momento el auxilio de la fuerza pública u otras instancias municipales en garantía de la seguridad y la atención médica adecuada para el requirente.

**Artículo 25.-** En casos aplicables, la oficialía mayor a través de su titular tendrá las facultades de determinar en el caso de empleados municipales otorgar el apoyo en especie para traslados por concepto de viáticos a quienes hayan acreditado haber recibido la atención médica oportuna por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social así como la necesidad de acudir a servicios médicos y de salud fuera del municipio, para lo que deberá de haber presentado un estudio socioeconómico previo emitido por una institución pública que cuente con el personal capacitado en materia de asistencia social y determine la necesidad real de contar con dicho apoyo.

El mismo estará sujeto al cumplimiento de dichos requisitos y la valoración de la Oficialía a fin de verificar la posibilidad de otorgarlo siempre que las condiciones presupuestales y de administración lo permitan.

**Artículo 26.-** Las autoridades e instituciones de salud municipales, establecerán en coordinación con las autoridades y dependencias del sector salud en sistemas de orientación y asesoría a los usuarios sobre el uso de los servicios de salud que requieran, así como los mecanismos para que presenten sus quejas, reclamaciones o sugerencias respecto a su nivel de satisfacción en la prestación por parte de los servidores públicos en relación a la salud.

#### **CAPITULO IV DE LAS INCAPACIDADES Y PERMISOS**

**Artículo 27.-** El certificado de incapacidad temporal para el trabajo es el documento médico-legal expedido por la Oficialía que ampara al trabajador ante la inasistencia a sus labores por motivo de enfermedad y garantiza su remuneración durante dicho periodo, siempre sustentado en la prescripción de reposo, recomendación médica o documento homologado otorgado por el médico tratante del Instituto Mexicano del Seguro Social en los términos que describa, determine y recomiende el reposo médico, o bien, por médico particular únicamente en procedimientos médicos mayores de naturaleza quirúrgica, con justificada y extrema urgencia o necesidad, siempre que dicho médico tratante este acreditado por las exigencias legales necesarias para el ejercicio de la medicina, así mismo aquellos procedimientos médicos y/o tratamientos no contemplados por el servicio médico subrogado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicha prescripción de reposo o recomendación médica será el fundamento a considerar por la Oficialía respecto que la condición de salud del trabajador resulta incapacitante para el ejercicio de sus funciones, así como el periodo de tiempo por recomendación médica considerado necesario para la recuperación de dicha condición de salud, por lo que, la Oficialía se encontrara impedida a realizar valoraciones médicas individualizadas por instancias o personal parte de la Administración Pública Municipal que resulten distintas a las emitidas por el médico tratante del Instituto Mexicano del Seguro Social siendo ello por encontrarse con estricto apego a la ley, sus reglamentos, las normas institucionales, ética profesional y en preservación del derecho humano a la salud y su recuperación.

**Artículo 28.-** El certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo podrá expedirse con carácter inicial o prorrogado, entendiéndose por cada uno de estos lo siguiente:

I.- Inicial. - Es el documento que expide la Oficialía al servidor público en la fecha en que se determina por primera vez que su condición de salud lo incapacita temporalmente para el ejercicio de sus funciones, sustentado en la prescripción de reposo o documento homologado otorgado por el médico tratante parte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.- Prorrogado. - Es el documento posterior al certificado inicial que la Oficialía expide al servidor público que continúa incapacitado por el mismo padecimiento, si así lo requiere de acuerdo a su evolución y las recomendaciones realizadas por el médico tratante del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicho certificado sea en su carácter inicial o prorrogado, se sujetará a las limitantes e impedimentos dispuestas en el art. 27 del presente reglamento para la emisión y entrega de dicho certificado de incapacidad.

**Artículo 29.-** Para efectos de lo anterior, la Oficialía se sujetará en todo momento a lo dispuesto en el vigente convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio de organismos públicos descentralizados, modalidad 38.- Prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo y de enfermedades y de maternidad, celebrado entre el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Artículo 30.-** El certificado de incapacidad temporal para el trabajo expedido por la Oficialía, en acuerdo a lo dispuesto por el art. 39 del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y al arábigo 66 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, siempre será pagado bajo un esquema del 100% cien por ciento del salario del trabajador, ello hasta por un máximo de 365 días, después de transcurrido este tiempo. Para la validación, entrega y consideración de las prescripciones de reposo, permisos y figuras homologas, se estará a lo dispuesto en el art. 27 de este reglamento.

Las inasistencias al trabajo de las y los empleados parte de este H. Ayuntamiento que deriven de certificados de incapacidad temporal para el trabajo o cualquiera de los permisos y figuras homologas contenidas en este reglamento y emitidos por la Oficialía, se harán atendiendo siempre y de forma incuestionable a lo dispuesto por el Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco con relación a las condiciones generales de trabajo, y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, los mismos no deberán causar afectación en la contabilización de días laborados para el pago de primas, bonos, aguinaldos o cualquier otra prestación contractual y/o garantizada a los mismos, en virtud de encontrarse plenamente justificadas dichas inasistencias por causas no atribuibles al trabajador, además de ajustada a este reglamento, y por contar con la autorización plena con la entrega de dichos documentos por parte del órgano de autoridad en materia de recursos humanos del H. Ayuntamiento como lo es la Oficialía.

**Artículo 31.-** Las empleadas municipales que durante el embarazo, no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable o signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, gozarán de un mes de licencia antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de dos meses más, después del mismo; para el caso de empleadas



municipales con desempeño en áreas laborales que requiera de esfuerzo considerable que presuman el poner en riesgo su gestación ante una eventual caída, esfuerzo o daño físico, la Oficialía deberá considerar la ampliación de dicho término hasta por 15 quince días más que serán sumados al mes previo a la fecha de parto. Durante todo este tiempo percibirán el sueldo íntegro que les corresponda. Lo anterior, independientemente de que la Oficialía logre expedir los certificados de incapacidad temporal para el trabajo que otorguen dicho derecho en el momento acertado.

Durante los primeros cinco meses a partir de la fecha de reanudación de labores, las madres tendrán derecho a un descanso extraordinario de media hora por cada tres horas de trabajo, en la inteligencia de que aquellas, con jornadas de seis horas y media o menos, disfrutarán de un solo descanso de media hora, para alimentar a sus hijos. Mismo que podrá ser acumulable diario para que previa solicitud a la Oficialía, esta autorice que el descanso se otorgue al inicio, durante o al final de la jornada laboral mientras dure todo el proceso de lactancia hacia con el/la menor.

Se homologan los derechos del proceso de nacimiento al proceso de adopción por lo que deberá de acreditarlo en los mismos términos con los documentos que certifiquen el proceso.

**Artículo 32.-** Para contribuir al reparto equilibrado de las responsabilidades familiares, en respeto del derecho humano a la paternidad, el ayuntamiento promoverá el ejercicio de una paternidad responsable de acuerdo al art. 43 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y otorgará a través de la Oficialía a los padres un permiso garantizado de paternidad de 15 quince días hábiles remunerados por el nacimiento de su hija o hijo, mismo que podrá ser prorrogable hasta la suma de un total de 20 veinte días hábiles con derecho al sueldo íntegro que les corresponda en el caso de que durante, o como resultado del proceso de alumbramiento la madre y/o el neonato se encuentren en una condición de riesgo o vulnerabilidad en relación a su salud por lo que se requiera la presencia del empleado para el cuidado de la/el menor y/o la madre según lo indique el Instituto Mexicano del Seguro Social y/o la instancia de salud donde se encuentre la familia del empleado.

Para lo anterior, en el caso del permiso por paternidad garantizado, la acreditación se dará por las exigencias que la ley aplicable solicita siempre en respeto al derecho humano del padre, la madre y el o la menor; y bien, bajo el supuesto de solicitar la prórroga, acompañará un escrito donde especifique el número de días y la causa por la que lo solicita, acompañado aún en copia simple de aquellos documentos que refuercen su solicitud.

Dicho permiso es viable a solicitar por el padre de acuerdo a lo estipulado por el art. 43 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios ante la Oficialía, quien lo deberá de resolver y substanciar en un término no mayor a 48 horas y con efecto retroactivo a partir de que inicio el proceso de alumbramiento, garantizando la contribución paterna en el cuidado de su recién nacido y su progenitora con la libertad debida. Se homologan los derechos del proceso de nacimiento al proceso de adopción por lo que deberá de acreditarlo en los mismos términos con los documentos que certifiquen el proceso.

**Artículo 33.-** La Oficialía tendrá dentro de sus atribuciones el otorgamiento de un permiso de 05 días hábiles con goce de sueldo íntegro a la madre o padre empleado municipal, para la prestación de cuidados maternos o paternos a hijas, hijos o tutelados judiciales menores de edad cuando estos se encuentren hospitalizados y por ende requieran de la asistencia y

supervisión continúa de dichas figuras familiares, permiso prorrogable hasta por 05 cinco días hábiles más con goce de sueldo al 70% setenta por ciento en caso de persistir la condición que dio origen a la autorización original.

Para lo anterior la Oficialía deberá solicitar la certificación o constancia médica, así como hoja de ingreso o documento que acredite la estadía del menor hijo a la empleada o empleado al nosocomio donde se encuentre internado, así como el acta de nacimiento y cualquier otro documento que considere necesario para la acreditación de tal hecho. En caso de no acreditar la o el empleado tal circunstancia, se deberán de tomar las acciones correspondientes por parte de la Oficialía para la aplicación de sanciones a que haya lugar.

**Artículo 34.-** La Oficialía no podrá expedir certificados de incapacidad temporal para el trabajo de forma retroactiva, salvo las excepciones que expresamente lo señalen en el presente reglamento o bien aquellas en que se compruebe plenamente que el empleado fue paciente y estuvo internado en alguna instalación médica parte del Instituto Mexicano del Seguro Social u Hospital perteneciente al sistema de salud pública estatal o federal, valorando la urgencia y cercanía en que se vio obligado a acudir. Para ello deberá informarlo el empleado por sí o tercera persona con la documentación debida que acredite tal circunstancia dentro de las 72 setenta y dos horas posteriores al ingreso en dicha instancia de salud. En caso contrario, la Oficialía podrá reservarse el derecho a la expedición de las mismas bajo los términos del presente artículo.

**Artículo 35.-** El certificado de incapacidad temporal para el trabajo otorgado al servidor público, tratándose de enfermedad general o de riesgos de trabajo podrá ser otorgado por la Oficialía de 1 uno hasta 28 veintiocho días naturales exceptuando las incapacidades de maternidad; mismos certificados podrán ser prorrogados de acuerdo a la valoración médica y/o prescripción de reposo realizada y/o otorgada por el médico tratante del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos y limitaciones impuestos por el art. 27 del presente reglamento, pudiendo ampliar las prórrogas desde 1 a 60 días consecutivos según la recomendación emitida por el médico tratante del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Artículo 36.-** La Oficialía estará facultada a expedir permisos de un máximo de 30 treinta días hábiles con goce de sueldo íntegro por cada 180 ciento ochenta días naturales en los casos de madres o padres empleados municipales, cuyos hijos menores de dieciséis años hayan sido diagnosticados con cáncer de cualquier tipo por el Instituto Mexicano del Seguro Social o instancia homologa en materia de Salud Pública Estatal o Federal, permiso otorgado para los cuidados médicos de los hijos donde les permita ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, ello de acuerdo a la prescripción del médico tratante y la valoración documentada hecha por la Oficialía, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.

Dicho permiso no tendrá que ser continuo, el mismo puede ser utilizado en el número de días que la condición médica del hijo (a) lo necesite y el número de veces que lo requiera, siempre que la suma de los mismos no supere los 30 treinta días hábiles dentro del periodo de tiempo que comprenden 180 ciento ochenta días naturales, estos serán con goce de sueldo de forma íntegra, mismo permiso que puede ser prorrogado en las mismas condiciones por un máximo de 04 cuatro veces mientras la hija o hijo siga siendo menor de 16 dieciséis años y/o 18 años no

emancipado de acuerdo a la legislación civil del Estado de Jalisco, posterior a ello de seguirse requiriendo, será la propia Oficialía quien valorará las condiciones para prorrogarlos hasta por 2 dos periodos más.

## **CAPITULO VI DE LA VIGILANCIAY LAS SANCIONES**

**Artículo 37.-** Se concede acción popular y ciudadana para denunciar ante la instancia de salud del municipio, todo acto u omisión que represente un riesgo o que provoque un daño a la salud de la población. La acción popular podrá ejercerse por cualquier persona, bastando para darle curso el señalamiento de los datos que permitan la localización y la causa del riesgo.

**Artículo 38.-** En virtud de lo señalado por el art. 19, fracción VII del presente reglamento, en materia de salud municipal recae en la persona del titular de la Jefatura de Servicios Médicos Municipales el fungir como el auxiliar de atención en materia de salud municipal, y que en caso extraordinario se podrá asistir de personal ya adscrito a la jefatura que considere con la experiencia y capacidad en conocimientos médicos y/o de salud pública comprobables, así como orientación al trabajo en campo, a fin de que en su función como auxiliar de atención se dé seguimiento y realicen las diligencias pertinentes de atención a quejas presentadas de forma directa o a través de terceros, de manera nominal o anónima ante el área correspondiente de dicha jefatura sobre diversas situaciones que generen conflicto o puedan poner en riesgo la salud de una o varias personas, siempre que las mismas sean derivadas por acciones, negligencias u omisiones en las actividades o desarrollos de proyectos de cualquier instancia, dirección o jefatura que forme parte del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta o bien de los Organismos Públicos Descentralizados que forman parte de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 39.-** El Auxiliar de Atención de la Jefatura de Servicios Médicos Municipales estará facultado para solicitar aquella información gráfica, histórica y visual que considere necesaria, así como realizar visitas de forma directa para inspeccionar aquellas situaciones y/o lugares que dieron motivo a la queja, auxiliado en caso de ser necesario por las autoridades municipales facultadas para ello en caso de espacios cerrados o permisos especiales, a fin de poder definir la existencia o no de un posible daño en materia de salud pública en el municipio, y con ello la generación de un informe dentro de los siguientes 05 cinco días hábiles donde se emita un resultado con un criterio claro respecto a la posible existencia o no de un riesgo a la salud pública municipal, y en caso de existir, seguir el procedimiento ante el contralor municipal, síndico municipal y/o la autoridad o instancia municipal correspondiente, así como ante las autoridades sanitarias estatales y federales.

**Artículo 40.-** A través del auxiliar de atención, la Jefatura de Servicios Médicos Municipales podrá actuar como coadyuvante de la Dirección de Inspección y Reglamentos cuando se susciten quejas y se presenten agravios que puedan traducirse en faltas al presente Reglamento de Salud Municipal, así como aquellos que por su naturaleza sean fuente de riesgo o afectación a la salud pública, como actividades gastronómicas en áreas públicas, prestación de servicios municipales de salud y en general toda actividad que se realice en calles, plazas públicas, en concentraciones por festividades populares y por comerciantes ambulantes por instancias municipales, asociaciones civiles o particulares siempre que dichos actos intervengan, generen o en su ejecución pudieran afectar o poner en riesgo la salud pública del municipio.

De lo anterior, se deberá coadyuvar en la verificación por la dirección correspondiente de toda actividad realizada en espacios públicos del ayuntamiento deba cumplir con las condiciones higiénicas que establezca la Ley General de Salud, Ley de Salud del Estado de Jalisco y sus reglamentos. En ningún caso se deberá permitir la realización de dichos eventos o acciones en condiciones y zonas consideradas insalubres o de alto riesgo.

**Artículo 41.-** En materia de salubridad, corresponde al municipio a través de la Jefatura de Servicios Médicos Municipales el coadyuvar activamente con las autoridades administrativas y de salubridad de los 3 tres niveles de gobierno en el ámbito de sus facultades y con las limitaciones legales existentes en inspeccionar, regular y controlar en condiciones saludables en el propósito de evitar situación de riesgo y vulnerabilidad a la salud pública los espacios públicos como plazas y áreas de juego, esparcimiento y práctica de deportes a fin de garantizar los espacios municipales como libres de riesgos para la salud.

**Artículo 42.-** Los establecimientos deberán cumplir con las condiciones sanitarias que permitan su funcionamiento de acuerdo a los reglamentos municipales y leyes aplicables, así como los requisitos impuestos por la Dirección de Padrón y Licencias, además de las recomendaciones realizadas por la Dirección de Inspección y Reglamentos, con el único objetivo de prevenir riesgos y daños a la salud individual y colectiva.

**Artículo 43.-** Los vendedores, locatarios y personas cuya actividad está vinculada con la venta de productos para consumo humano y que sean titulares o usen en su beneficio una licencia o permiso municipal, están obligados a mantener en todo momento las condiciones higiénicas de su persona, sus locales y utensilios de trabajo, para cumplir sus funciones, cumpliendo con lo previsto en la Norma Oficial Mexicana Nom-120-SSA1-1994. A quien incumpla con lo establecido en este artículo, se le sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento, legislación estatal y federal en materia administrativa y penal relacionado con daños a la salud pública.

**Artículo 44.-** El Ayuntamiento a través de la Jefatura de Servicios Médicos Municipales, coadyuvará según se lo solicite la Dirección de Fomento Agropecuario Municipal en la vigilancia y control en materia sanitaria de corrales de engorda, establos, granjas avícolas, porcícolas, apiarios y similares primordialmente en la ubicación de estos establecimientos en el interior de la mancha urbana, con el fin de evitar riesgos a la salud pública.

**Artículo 45.-** El presente reglamento obliga a las instancias, direcciones, jefaturas y/o coordinaciones, así como organismos públicos descentralizados a garantizar la vigilancia, aplicación y el cumplimiento de todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General para el Control del Tabaco así como la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco y todos los dispositivos legales de protección a la salud con el objeto a garantizar a las personas fumadoras el ejercicio de su derecho así como a las no fumadoras la protección a sus prerrogativas siempre en el cumplimiento de los dispositivos legales y desarrollo en un ambiente sano.

**Artículo 46.-** El H. Ayuntamiento a través de la Jefatura de Servicios Médicos Municipales, será generador de programas, proyectos y planes de trabajo, pudiendo contar para ello con la participación y coordinación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia o DIF Municipal, los Centros de Integración Juvenil, el Programa DARE y dispositivos de educación por parte de la Dirección de Seguridad Ciudadana, asociaciones civiles y profesionistas

voluntarios de la propia comunidad, pudiendo ejecutar más no limitarse a las siguientes acciones;

I. Implementar y desarrollar acciones encaminadas a la prevención de la farmacodependencia y los diferentes tipos de adicciones, en su caso, canalizar a los farmacodependientes y personas adictas para generar condiciones de iniciar los procesos de rehabilitación primordialmente en instituciones públicas, de asistencia social o asociaciones civiles enfocadas a ese tipo de tratamiento.

II. Realizar como mecanismos de prevención pláticas y conferencias educativas sobre los efectos del uso de cualquier tipo de droga dirigidas a la comunidad, grupos vulnerables y a la familia, para reconocer los síntomas de la farmacodependencia y adicciones, y por ende la adopción de medidas oportunas para su prevención y tratamiento.

**Artículo 47.-** EL H. Ayuntamiento a través de la Jefatura de Servicios Médicos Municipales, podrá coadyuvar en el ámbito de sus facultades en que las instancias municipales actúen en respeto de la Ley de Salud Mental para el Estado de Jalisco, además será generador de programas, proyectos y planes de trabajo, auxiliándose para ello con la participación y coordinación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia o DIF Municipal, los Centros de Integración Juvenil, los Centros de Integración de Salud Mental del Instituto Jalisciense de Salud Mental, asociaciones civiles y profesionistas voluntarios de la propia comunidad que intervengan en el tema, pudiendo ejecutar más no limitarse a las siguientes acciones;

I. Implementar y desarrollar acciones encaminadas a la prevención, atención y tratamiento de las personas que padezcan, sufran o presenten algún trastorno o enfermedad de naturaleza mental, que afecte por ende su salud y en su caso generara las condiciones y los vínculos con las instituciones públicas, de asistencia social o asociaciones civiles enfocadas a tratamientos psicológicos y psiquiátricos;

II. Realizar como mecanismos de prevención pláticas y conferencias educativas sobre la importancia de la salud mental y el bienestar emocional dirigidas a la comunidad educativa, grupos vulnerables, la familia y sociedad, para reconocer los síntomas e indicadores de necesidades en materia de salud mental, y por ende la adopción de medidas oportunas para su prevención y tratamiento.

**Artículo 48.-** La Jefatura de Servicios Médicos Municipales, podrá solicitar de forma directa a la dirección de padrón y licencias y/o la dirección de Inspección y Reglamentos ante procedimientos resueltos por dicha instancia en atención a las quejas recibidas donde se presente un daño a la salud pública municipal, el sancionar mediante las medidas previstas por los reglamentos municipales o en su caso la revocación de las autorizaciones que se hayan otorgado, en los siguientes casos:

I. Cuando se compruebe que los productos o el ejercicio de las actividades que se hubieren autorizado, constituyan riesgo o daño para la salud humana;

II. Cuando el ejercicio de la actividad que se hubiere autorizado, exceda los límites fijados en la autorización respectiva y ello se traduzca en un riesgo a la salud individual o pública.

III. Porque se de uso distinto al de la autorización y ello incide de forma directa o indirecta

en la Salud Pública Municipal;

IV. Por incumplimiento grave de las leyes, acuerdos y reglamentos en materia de Salud y disposiciones análogas aplicables;

V. Por reiterada renuencia a acatar las órdenes que dicte la autoridad sanitaria municipal o en auxilio de otras de diversos órdenes de gobierno;

VI. En los demás casos que, conforme a la ley de la materia, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, o así lo determine una autoridad sanitaria de cualquiera de los 03 tres niveles de gobierno.

**Artículo 49.-** En la búsqueda de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, será la figura del juez municipal quien podrá imponer a quienes contravengan sus disposiciones las sanciones que procedan conforme a las bases y lineamientos que a continuación se enuncian:

I. Las sanciones que se impondrán a los infractores al presente Ordenamiento consistirán en:

A). Apercibimiento.

B). Multa conforme a lo que se determina en el presente Ordenamiento, o en su caso, a lo que establezca la Ley de Ingresos para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco al momento de la comisión de la infracción.

C). Revocación de la licencia, permiso, concesión o autorización en los que casos que aplique a giros comerciales o establecimientos.

D). Cancelación de la licencia, permiso, concesión, registro o autorización.

E). Arresto Administrativo hasta por 36 horas.

II. La imposición de las sanciones enlistadas no se hará de forma progresiva según se presenta, será la autoridad quien determine la imposición y podrá aplicarla de forma indistinta e inmediata, una vez se conoce y fundamenta el motivo de infracción por medio del afectado directo o pudiendo hacerlo actuando de oficio, cuando ha valorado la condición del infractor, del afectado y la severidad de la falta, su impacto y consecuencias, pudiendo aplicar en un mismo caso una o más sanciones según lo considere.

**Artículo 50.-** Referente a violaciones o incumplimientos de lo dispuesto en el presente reglamento, en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento Municipal podrá hacer uso de las disposiciones legales señaladas en La Ley General de Salud y la Ley de Salud para el Estado de Jalisco, así como los reglamentos aplicables en el marco legal de su competencia.

**Artículo 51.-** El incumplimiento por parte de los servidores públicos de las disposiciones contenidas en el presente reglamento será sancionado en los términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley del Procedimiento Administrativo y sus municipios, así como demás ordenamientos aplicables en la materia.

**Artículo 52.-** Contra cualquier acto de la Autoridad Municipal que viole el presente reglamento, procederá el recurso de inconformidad, así como aquellos otros recursos o mecanismos que de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de

Jalisco y sus municipios apliquen como medio de defensa o impugnación ante la autoridad competente, siempre siguiendo los procedimientos y cumpliendo las formas técnicas y jurídicas para su presentación ya establecidas en dicho cuerpo normativo estatal.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Reglamento será aprobado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

**SEGUNDO.** – Con la aprobación y publicación del presente Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se abroga y deja sin efecto el Reglamento de Servicios Médicos Municipales.

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40, fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 treinta de Noviembre de 2023 dos mil veintitrés tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **473/2023**, la ampliación de la partida 394 del presupuesto de egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el ejercicio fiscal 2023 por un monto de \$7´500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N) para dar cumplimiento al pago de los laudos definitivos de los juicios laborales ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

### **ACUERDO N° 473/2023**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo General y en lo Particular**, por 13 trece a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la ampliación de la partida 394 del presupuesto de egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el ejercicio fiscal 2023 por un monto de \$7´500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N) para dar cumplimiento al pago de los laudos definitivos de los juicios laborales ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada en los siguientes términos:

#### **H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. P R E S E N T E S.**

El que suscribe, ciudadano **FRANCISCO SÁNCHEZ GAETA**, Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento a lo establecido por el artículo 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los diversos 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar a su distinguida consideración la siguiente:

#### **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

La cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la ampliación de la partida 394 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de \$15, 000, 000.00 (Quince millones de pesos 00/100) para dar cumplimiento al pago de los laudos definitivos, de los juicios laborales ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los términos solicitados por dicha autoridad.

Por lo que, para poder darles mayor conocimiento de la presente iniciativa, me permito hacer referencia de la siguiente:



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el día 29 de marzo del año 2022 hasta el día 30 de noviembre del presente año, el Congreso del Estado de Jalisco, ha recibido a través de su Secretario General, aproximadamente más de 40 ratificaciones por parte del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, solicitando la suspensión en el cargo por un plazo de 15 días sin goce de sueldo al Presidente, Síndico y Regidores del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, por haber sido recurrentes en no dar cumplimiento a las resoluciones emitidas en los juicios laborales antes mencionados.

Cabe recordar que, en Sesiones Ordinarias de Ayuntamiento, celebradas los días 30 de diciembre de 2022 y 7 de julio del 2023, se hizo el compromiso de ampliar dicha partida presupuestal.

Motivo por el cual, tomando en cuenta los antecedentes jurídicos procesales anteriormente enunciados, la gravedad y trascendencia del asunto, y la imposibilidad para dar cumplimiento a los LAUDOS por carecer dicha partida de los recursos suficientes para dar frente a este tipo de gastos, y de conformidad con la normativa aplicable, el suscrito propongo la siguiente modificación:

### DICE:

CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
3000	394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$18,457,313.00

### DEBE SER:

CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
3000	394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$25,957,313.00

Una vez determinada que la principal razón por la cual no se ha dado cumplimiento a los requerimientos ordenados por el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, es por la falta de recursos presupuestarios, en ese orden de ideas es necesario que este Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe se realicen los ajustes, modificaciones, ampliaciones, reestructuraciones y adecuaciones necesarias con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, así como instrumentar todos los mecanismos de transferencia o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, para que se realice el pago requerido por el Tribunal responsable.

Me permito señalar los fundamentos legales que sustentan la presente iniciativa, a través del siguiente:

### MARCO NORMATIVO

I.- Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el

municipio con base en lo dispuesto por el **artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** que establece:

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

**II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.**

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracciones I y II, dispone que:

**Artículo 77.-** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

**a) Organizar la administración pública municipal;**

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, funda que:

**Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

II. **Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

La aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetarán a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley

de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;

IV. Por otro lado, en ese mismo ordenamiento, pero en su artículo 42, fracción VI, establece que:

**Artículo 42.** Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

**VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y**

V. En concordancia de lo anterior, el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que:

**Artículo 39.** El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.

VI. La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece lo siguiente:

**Artículo 202.** **El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos,** el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.

Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

La elaboración del presupuesto deberá realizarse por cada año calendario, en base a costos.

**Artículo 219.** **No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos y en sus modificaciones posteriores o con cargo a Ingresos excedentes, atendiendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.** Los Municipios deberán revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos.

El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de

Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Una vez expuesto todo lo anterior, propongo para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al numeral 84, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza en lo general y en lo particular, la ampliación de la partida 394 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de \$7, 500, 000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100) para quedar como sigue:

CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
3000	394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$25,957,313.00

**TERCERO.-** Se instruye al Tesorero Municipal, para que emita el dictamen que se establece en el artículo 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto de las partidas del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, que sean susceptibles de ser creadas, ajustadas, modificadas, ampliadas, aplicadas, restructuradas, y que permitan instrumentar los mecanismos de transferencia, para realizar el pago suficiente para cubrir los adeudos laborales.

**CUARTO.-** Se instruya al Síndico Municipal en su calidad de Representante Legal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que informe al H. Congreso del Estado de Jalisco, al H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, y a los Juzgados de Distritos respectivos, el compromiso que hace este Ayuntamiento, el cual quedó manifestado en los puntos primero, segundo y tercero de esta iniciativa, y de igual forma haga llegar a estas mismas autoridades y en su momento procesal oportuno, las constancias del cabal cumplimiento de los laudos ya referidos.

**QUINTO.-** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal, medio de divulgación municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

**SEXTO.-** Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en observancia a los artículos 42 fracciones IV, V y 47 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como el arábigo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y los diversos 6,7,8, inciso f), 13, 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", autorizándose para tales efectos, la emisión de una edición extraordinaria.

ATENTAMENTE. "2023, Año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco". Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de noviembre del año 2023. (Rúbrica) Médico Francisco Sánchez Gaeta. Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Notifíquese.-**

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

**A t e n t a m e n t e**  
**Puerto Vallarta, Jalisco, a 03 de Enero de 2024.**

**El C. Presidente Municipal**

**El C. Secretario del Ayuntamiento**

**(Rúbrica)**

**L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez.**

**(Rúbrica)**

**Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes.**

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40, fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 treinta de Noviembre de 2023 dos mil veintitrés tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **470/2023**, la rectificación del uso de suelo contemplado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 4, publicado en la Gaceta Municipal año 3, número 18/Extraordinaria, Tomo 02, de fecha 24 de Diciembre de 2020, a efecto de que el Lote 1 de la Manzana 680 de la zona 17, con una superficie de 4,411.16 m<sup>2</sup>, ubicado entre calle Polonia, Josefa Ortiz de Domínguez, Manuel Corona y Aldama en la Colonia Morelos y Pavón del Ejido Coapinole, se rectifique a su equivalente H2 (Habitacional Bajo), en virtud de la afectación al C. Luis Gustavo Ramírez Sendís, con motivo de la elaboración y actualización del citado Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito 4, autorizado por el Ayuntamiento en el año 2020; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

### **ACUERDO N° 470/2023**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos**, por 11 once a favor, 03 tres en contra y 0 cero abstenciones, la rectificación del uso de suelo contemplado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 4, publicado en la Gaceta Municipal año 3, número 18/Extraordinaria, Tomo 02, de fecha 24 de Diciembre de 2020, a efecto de que el Lote 1 de la Manzana 680 de la zona 17, con una superficie de 4,411.16 m<sup>2</sup>, ubicado entre calle Polonia, Josefa Ortiz de Domínguez, Manuel Corona y Aldama en la Colonia Morelos y Pavón del Ejido Coapinole, se rectifique a su equivalente H2 (Habitacional Bajo), en virtud de la afectación al C. Luis Gustavo Ramírez Sendís, con motivo de la elaboración y actualización del citado Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito 4, autorizado por el Ayuntamiento en el año 2020. Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada en los siguientes términos:

### **CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE**

El suscrito, de conformidad a lo señalado por los artículos 37 fracciones II y XIV, 38 fracción II, 40 fracción II y 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los diversos 40 fracción II, 83 y 84, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración, la presente

### **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene por objeto autorizar la adecuación para la rectificación del uso de suelo contemplado en el Plan Parcial de Desarrollo urbano del Distrito Urbano 4, publicado en la Gaceta Municipal Año 3, Número 18/Extraordinaria, Tomo 02, de fecha 24 de Diciembre de

2020, a efecto de que el lote número 1 de la manzana 680 de la zona 17, con una superficie de 4,411.16 m<sup>2</sup>, ubicado entre calle Polonia, Josefa Ortiz de Domínguez, Manuel Corona y Aldama en la colonia Morelos y Pavón del Ejido Coapinole, clasificado actualmente con un uso de suelo EVA (Espacios Verdes y Abiertos) se rectifique a su equivalente H2 (Habitacional Bajo), en virtud de la afectación al C. Luis Gustavo Ramírez Sendis con motivo de la elaboración y actualización del citado Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito 4, autorizado por el Ayuntamiento en el año 2020. Ofreciendo para ello los siguientes

### ANTECEDENTES:

I. Que mediante acuerdo edilicio número **0201/2013** emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 27 de agosto del año 2013 fue aprobada la celebración y suscripción de un Contrato de Permuta entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la Ciudadana María Guadalupe Tovar Spiller, con objeto de permutar la superficie de aproximadamente 1,664.24 m<sup>2</sup> de la parcela número **610 Z2P/4** por 4 predios propiedad del municipio para llevar a cabo la realización de un canal así como la continuación de la construcción de la Avenida México en 2 dos carriles, correspondientes a:

*1. El lote 1, de la manzana 16, en el fraccionamiento "Palmares Universidad", con una superficie de 1151.01 m<sup>2</sup> mil ciento cincuenta y un metros cuadrados con un centímetro cuadrado, ubicado en el poblado de Ixtapa, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;*

*2. El lote 1, de la manzana 14, en el fraccionamiento "Palmares Universidad", con una superficie de 892.22 m<sup>2</sup> ochocientos noventa y dos metros cuadrados con veintidós centímetros cuadrados, ubicado en el poblado de Ixtapa, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;*

*3. El polígono 1, del predio "El Potrerito y la Colonia", con una superficie de 604.31 m<sup>2</sup> seiscientos cuatro metros cuadrados con treinta y un centímetros cuadrados ubicado en el poblado de Ixtapa, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y*

*4. Un terreno de 640.00 m<sup>2</sup> seiscientos cuarenta metros cuadrados, ubicado en la Colonia Loma Bonita, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con los siguientes linderos:*

*Al Oriente linda con: Calle Vicente Guerrero y mide 20 mts;*

*Al Poniente linda con: Lote número 09 y mide 20 mts;*

*Al Norte linda con: Calle Manuel Corona y mide 32 mts;*

*Al Sur linda con: Lote número 14 y 06 y mide 32 mts.*

II. Que por acuerdo edilicio número **0443/2015**, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 02 de Febrero de 2015, se autorizó la modificación del citado acuerdo **0201/2013** que fuera aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 27 de agosto del año 2013, en el sentido de **sustituir los predios** referidos en los numerales 1 y 2 del punto anterior de antecedentes, ya que de acuerdo a lo planteado en la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el entonces Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, materia del acuerdo 0443/2015, se advirtió que el documento que acreditaba la posesión del Ayuntamiento respecto de los bienes

municipales permutados, establecía una restricción para la disposición de dichas áreas de donación, por lo que ante tal situación no era posible dar cumplimiento a la permuta de bienes autorizada en el acuerdo 0201/2013, ordenándose en consecuencia la desincorporación para su entrega en permuta a la C. María Guadalupe Tovar Spiller en sustitución los siguientes bienes:

**1.-** *Un predio de propiedad municipal, localizado en la colonia denominada Cristóbal Colón II, que cuenta con una superficie de 4,018 m<sup>2</sup> cuatro mil dieciocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:*

*Al Norte linda con Av. A Playa Grande y mide 51.24 mts;  
Al Sur linda con Calle Mar Muerto y mide 49 mts;  
Al Ote linda con Calle Golfo de Palermo y mide 89.50 mts;  
Al Pte. Linda con Calle Golfo de México y mide 74.50 mts.*

**2.-** *Un predio de propiedad municipal, localizado en la colonia denominada Loma Bonita, que cuenta con una superficie de 4,389.00 m<sup>2</sup> cuatro mil trescientos ochenta y nueve metros cuadrados, cuyos linderos de la manzana 09 nueve, son los siguientes:*

*Manzana 09 superficie aproximada 4,389.00 m<sup>2</sup>:*

*Al oriente linda con Calle J.O. de Domínguez y mide 77 mts;  
Al poniente linda con Calle Aldama y mide 77 mts;  
Al norte linda con Calle Polonia y mide 57 mts;  
Al sur linda con calle Manuel Corona y mide 57 mts.*

**III.** Que derivado de lo señalado en los puntos anteriores se suscribió el respectivo contrato de permuta, celebrado entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por conducto de los Ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Jorge Antonio Quintero Alvarado y Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, en su respectivo carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, y la C. María Guadalupe Tovar Spiller, el día 13 de septiembre del 2016, para la entrega de bienes permutados generándose en consecuencia la escritura pública pasada ante la Fe del Lic. Carlos Castro Segundo, Notario Público número (5) cinco de Puerto Vallarta, Jalisco.

**IV.** Que de acuerdo a la documentación proporcionada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente respecto del bien referido en el numeral 2, del punto II de antecedentes, se puede advertir la existencia de algunas imprecisiones en cuanto a su ubicación y superficie, ya que en realidad el bien de referencia se encuentra ubicado en la colonia Morelos y Pavón y no en la colonia Loma Bonita como fue señalado, así mismo que la afectación que realizó al Ayuntamiento de la parcela 610 Z2 P4/4 propiedad de la Señora María Guadalupe Tovar Spiller originalmente había sido calculada en aproximadamente en 1,664.24, sin embargo, después de realizar un levantamiento topográfico arrojó una excedencia que complementaría lo aprobado por el Ayuntamiento, correspondiendo a un total de 2,203.62 metros cuadrados la superficie afectada. De igual manera, se advierte que uno de los bienes permutados por el Ayuntamiento materia de la presente iniciativa, su superficie correcta es de 4,411.16 m<sup>2</sup> y no 4,389.00 m<sup>2</sup>.

**V.** Que como parte de los acuerdos consignados el contrato de permuta celebrado entre



las partes, se dejó de manifiesto la posibilidad de que la Señora María Guadalupe Tovar Sipiller escriturara uno de los bienes permutados en favor de un tercero, tal y como se advierte en la escritura pública número **44,239**, del CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE, al SR. LUIS GUSTAVO RAMIREZ SENDIS, respecto del bien inscrito bajo el número de folio **4095720**, de fecha 05 de diciembre del año 2017, en donde se reconoce como propietario del lote 1 de la manzana 680 de la zona 17, con una superficie de 4,411.16 m<sup>2</sup>, ubicado entre calle Polonia, Josefa Ortiz de Domínguez, Manuel Corona y Aldama en la colonia Morelos y Pavón del Ejido Coapinole, así como la cesión de derechos de fecha 12 de Agosto del 2015, cubriendo los impuestos correspondientes al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, en el Departamento de Ingresos de la TESORERÍA MUNICIPAL mediante AVISO DE TRANSMISION PATRIMONIAL correspondiente al contrato de donación pura y simple, de fecha 07 de noviembre del 2017.

VI. Que mediante acuerdo edilicio 384/2020, emitido en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 16 de Diciembre de 2020 se autorizó la actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de los Distritos Urbanos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, "El Colorado" y "Las Palmas, estableciéndosele una clasificación de uso de suelo al lote 1 de la manzana 680 de la zona 17, ubicado entre calle Polonia, Josefa Ortiz de Domínguez, Manuel Corona y Aldama en la colonia Morelos y Pavón del Ejido Coapinole como Espacios Verdes y Abiertos (AVA), causándose una afectación al particular al modificarse el uso habitacional que tenía el predio adquirido hasta antes de la actualización del Plan Parcial del Distrito Urbano 4.

VII. Que el C. Luis Gustavo Ramírez Sendis, tramitó bajo número de expediente **1554/19** ante la Jefatura de Dictaminación y Urbanización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el DICTAMEN DE TRAZOS, USOS Y DESTINOS ESPECIFICOS, suscrito por el entonces Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Arq. José Fernando López Márquez, de fecha 12 de septiembre del año 2019, el cual se emitió manifestando en su contenido como acto declarativo lo siguiente:

**“ÁREA: DE URBANIZACION PROGRESIVA AU-UP27/H3-41 (VL) COL. MORELOS Y PAVON.**

**USO: HABITACIONAL DE DENSIDAD MEDIA (VIALIDADES LOCALES: CALLES MANUEL CORONA Y ALDAMA.**

**SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN EN BASE A QUE EL PREDIO SOLICITADO, SE LOCALIZA EN UN ÁREA CONSOLIDADA TOMANDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS ACTUALES DE SU ÁREA DE APLICACIÓN CONSIDERANDO EL CONTEXTO INMEDIATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 35 FRACCIÓN PRIMERA DEL REGLAM ENTO DE ZONIFICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y AL REPORTE DE INSPECCIÓN REALIZADO POR PERSONAL DE ESTA DIRECCIÓN EN LA FECHA DE 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, SE OMITE LO SIGUIENTE: EL INDICE DE EDIFICACIÓN DE 120. M<sup>2</sup>; POR LO QUE DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS LINEAMIENTOS...**

VIII. Que además se solicitó y tramitó por el promovente licencia de construcción número de expediente **0681/21**, de fecha de autorización 29 de septiembre del 2021, con efectos de vigencia a partir del 30 de septiembre del 2021 hasta el 30 de junio del 2022, autorizada por el entonces Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Arq. José Fernando

López Márquez, así como el dictamen favorable de fecha 30 de septiembre del 2021, bajo el número de asunto 067/00/AU-UP27/RG-1001/19.

**IX.** Que previo a lo anterior, el día 07 de septiembre del año 2021 fue presentado ante la DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, escrito firmado por el C. Luis Gustavo Ramírez Sendis, mismo que da como resultado un escrito de contestación bajo número de oficio **DDUMA7JJR75881/21**, que a la letra dice;

*“UNICO: Respecto a su solicitud y una vez impuesto de su contenido, manifiesto que con motivo de que cuenta con trámite de Licencia de Construcción bajo número de expediente 1554/19, sigue teniendo validez jurídica su Dictamen de Trazos Usos y Destinos específicos de fecha 12 de septiembre de 2019.”*

### **MARCO NORMATIVO:**

**I.-** De conformidad al artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.-** En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**III.-** De igual forma y en congruencia con la normatividad ya señalada, la fracción II del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal.

**IV.-** Que como parte de las obligaciones que corresponden al Ayuntamiento de conformidad al artículo 37, fracción XIV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se encuentra la de formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los citados instrumentos deben observarse en la zonificación, el otorgamiento de licencias y permisos de construcción y en el ejercicio de las demás atribuciones que en materia de desarrollo urbano detenta la autoridad municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración ciudadanos municipales los siguientes:

**RESOLUTIVO**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la adecuación y rectificación del uso de suelo contemplado en el Plan Parcial de Desarrollo urbano del Distrito Urbano 4, publicado en la Gaceta Municipal Año 3, Número 18/Extraordinaria, Tomo 02, de fecha 24 de Diciembre de 2020, a efecto de que el lote número 1 de la manzana 680 de la zona 17, con una superficie de 4,411.16 m<sup>2</sup>, ubicado entre calle Polonia, Josefa Ortiz de Domínguez, Manuel Corona y Aldama en la colonia Morelos y Pavón del Ejido Coapinole, clasificado actualmente con un uso de suelo EVA (Espacios Verdes y Abiertos) rectificándose a una clasificación de uso de suelo H2 (Habitacional Bajo), en virtud de la afectación al C. Luis Gustavo Ramírez Sendis con motivo de la elaboración y actualización del citado Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito 4, autorizado por el Ayuntamiento en el año 2020, toda vez que se omitieron los acuerdos autorizados previamente a la actualización y elaboración del Distrito Urbano 4.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano para todos los efectos legales correspondientes, contemplándose el cambio de uso de suelo aquí autorizado.

ATENTAMENTE. “2023, Año de la Prevención, Concientización y Educación Sexual Responsable en Niñas, Niños y Adolescentes en Puerto Vallarta, Jalisco”. Puerto Vallarta, Jalisco a 28 de Noviembre de 2023. (Rúbrica) L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

**A t e n t a m e n t e**  
**Puerto Vallarta, Jalisco, a 03 de Enero de 2024.**

**El C. Presidente Municipal**

**El C. Secretario del Ayuntamiento**

**(Rúbrica)**  
**L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez.**

**(Rúbrica)**  
**Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes.**

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40, fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 veinte de diciembre de 2023 dos mil veintitrés tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **0479/2023**, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

### **ACUERDO N° 0479/2023**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo general y en lo particular**, por 14 catorce votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones; el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024.

Lo anterior, de conformidad con la Iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Presidente Municipal, L.A.E. Luis Roberto Michel Rodríguez, planteada y aprobada en los siguientes términos:

#### **Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco Presente**

El que suscribe, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10 y 41, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los diversos 40 fracción VII y 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por este conducto y con las formalidades previstas por los artículos 40 fracción VII y 46 párrafo segundo del mismo ordenamiento que rige a este cuerpo edilicio, someto a su honorable consideración la siguiente:

#### **Iniciativa de Ordenamiento Municipal:**

Que tiene por objeto autorizar el **Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigente durante el Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro.**

Lo anterior, de conformidad con la siguiente exposición de motivos y fundamentos jurídicos que a continuación se exponen.

#### **Exposición de Motivos:**

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es el documento mediante

el cual se contempla la distribución de recursos públicos que serán asignados a las diversas dependencias que integran a la administración municipal centralizada así como los recursos económicos otorgados como subsidios a los organismos descentralizados, a efecto de estar en condiciones de ejecutar los programas operativos anuales resultantes de la planeación realizada por las unidades administrativas, cuyo objeto es la satisfacción de los servicios públicos y asistencia social de los ciudadanos Vallartenses, ello en cumplimiento a lo que disponen las leyes y reglamentos que ordenan y regulan su elaboración, como se aprecia a continuación:

**1. Que de conformidad a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 rector de los Municipios, fracción IV, que:**

*“Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:*

*a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*

*Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.*

*b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.*

*c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.*

*Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*

*Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.*

*Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;”*

## 2. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 89 dice:

**“Artículo 89.** El Congreso del Estado conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria establezca la legislación en materia de disciplina financiera; aprobará las leyes de ingresos de los municipios, así como las obligaciones que en materia de empréstitos, obligaciones financieras y otras formas de financiamiento que pretendan ejercer con cargo a su capacidad crediticia, incluida la celebración de obligaciones con vigencia multianual, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

En caso de que algún Municipio por razones excepcionales incurra en un balance presupuestario de recursos disponibles negativo deberá someter a la aprobación del Congreso del Estado la autorización correspondiente.

Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, conforme al procedimiento que se establezca en la ley de la materia, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como los ingresos derivados de financiamiento.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.”

## 3. De conformidad con el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que:

**“Artículo 79.** El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica.

Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. En ese tenor el artículo 79 Bis del citado ordenamiento estipula que:

**“Artículo 79 Bis.** La iniciativa de presupuesto de egresos podrá contemplar los resultados de las consultas de participación social, realizadas previamente a través de las dependencias

*municipales competentes.*

*El presupuesto de egresos aprobado debe contar con las partidas cuya ejecución se haya decidido a través de la consulta social, como presupuesto participativo.*

*Lo establecido en el presente artículo, podrá realizarse siempre que se cumplan los requisitos previstos en la ley y los reglamentos correspondientes.”*

**4. Por su parte, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco,** distingue al Presupuesto de Egresos como el documento que concentra los recursos públicos a través de partidas presupuestarias en las que el gobierno municipal podrá gastar para satisfacer las necesidades de las y los vallartenses; además es un instrumento que orienta la actividad económica del Municipio conforme a los artículos siguientes:

**“Artículo 206.** *El gasto público del municipio se basará en el presupuesto que se elaborará para cada año calendario y su preparación comprenderá todas aquellas tareas que se señalan en el presente capítulo.*

*El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven serán base fundamental para la elaboración anual del proyecto de presupuesto de egresos del municipio*

**Artículo 207.** *El Presidente Municipal, a través de la Tesorería o Hacienda Municipal, determinará los lineamientos del gasto, así como las políticas y normas que se aplicarán durante la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, a los cuales tendrán que sujetarse las dependencias y entidades municipales mencionadas en el artículo 20 de esta Ley.*

**Artículo 208.** *La Tesorería o Hacienda Municipal emitirá los manuales e instructivos para la formulación de los anteproyectos de presupuesto de egresos y los remitirá oportunamente a las dependencias y entidades municipales.*

**Artículo 209.** *La Tesorería o Hacienda Municipal realizará estudios pertinentes con el propósito de formular una política de gasto público razonada respecto al desenvolvimiento de los indicadores de impacto en la sociedad y de contar con criterios financieros que permitan incrementar la eficiencia en el aprovechamiento de los arbitrios del municipio.*

*Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales del municipio.*

**Artículo 210.** *El importe del presupuesto de egresos, no deberá exceder de la estimación de los ingresos señalados para el ejercicio correspondiente por la Ley de Ingresos y de los excedentes que provengan del ejercicio inmediato anterior.*

**Artículo 211.** *Para la formulación del proyecto de presupuesto de egresos del gobierno municipal, de las dependencias y entidades municipales elaborarán sus anteproyectos con base en los programas respectivos, ajustándose a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, así como a los montos que establezca el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería o el área Encargada de la Hacienda.*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 115 fracción IV, 127 y 134, respectivamente, disponen que los presupuestos de egresos de los municipios serán aprobados por sus respectivos Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles; imponen los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que deben observarse en cualquier tarea relacionada con el ejercicio y manejo de los recursos económicos administrados por los órganos gubernamentales, y fijan las bases para la determinación de las remuneraciones a los servidores públicos, de acuerdo con los parámetros de equidad y de proporcionalidad, según la responsabilidad desempeñada.

La Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 88 y 89 reitera el mandato de la Carta Magna del Estado Mexicano respecto de la potestad de los gobiernos municipales para determinar y ejercer sus propios gastos, además el ordenamiento estatal en cita, señala en su artículo 116-Bis la obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en sus artículos 4º fracciones VII, VIII y XVIII, 9º fracción VII, 16, 19 y 37, formalizan el marco metodológico al que debe sujetarse el registro de las previsiones y orientaciones presupuestales, y enuncia el deber de todos los órganos del aparato público de sujetarse a los lineamientos técnicos que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable cuyas resoluciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 9 de diciembre del 2009, 10 de junio del 2010 y 19 de noviembre del mismo 2010, se han tomado como base para la elaboración del anteproyecto presupuestal contenido en este documento, por lo que se refiere a los niveles de agregación en capítulos, conceptos y partidas, de cada uno de los gastos programables para la operación del gobierno y la administración pública de este municipio.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 202, establece que “el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el Presupuesto de Egresos”, y que éste deberá realizarse cada año calendario.

Para el ejercicio fiscal 2024, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ha sido proyectado por un monto de 2,308´153,773.00 (dos mil trescientos ocho millones, ciento cincuenta y tres mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.), que se asignarán de la siguiente forma:

CONCEPTO	MONTO
<b>SERVICIOS PERSONALES</b> (CAPÍTULO 1000)	\$ 1,063´353,244.00
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b> (CAPÍTULO 2000)	\$192´604,766.00
<b>SERVICIOS GENERALES</b> (CAPÍTULO 3000)	\$239´006,806.00
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b> (CAPÍTULO 4000)	\$508´505,222.00
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b> (CAPÍTULO 5000)	\$36´803,574.00
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b> (CAPÍTULO 6000)	\$106´010,730.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b> (CAPÍTULO 8000)	\$58´316,274.00
<b>DEUDA PÚBLICA</b> (CAPÍTULO 9000)	\$103´553,157.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2´308,153,773.00</b>



En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 37, 79, 79 Bis y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 15, 206 al 218, y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 60 a 65 y demás concernientes a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan para su consideración y aprobación, los siguientes

#### **PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular, el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro, en los términos que se acompaña al presente.

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como la plantilla de personal, en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Autorizando para dichos efectos la expedición de una edición extraordinaria de la Gaceta Municipal de conformidad con el artículo 13, del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".

ATENTAMENTE. "2023, Año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco". Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de Diciembre de 2023. L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Notifíquese.-**

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

**A t e n t a m e n t e**  
**Puerto Vallarta, Jalisco, a 03 de Enero de 2024.**

**El C. Presidente Municipal**

**El C. Secretario del Ayuntamiento**

**(Rúbrica)**  
**L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez.**

**(Rúbrica)**  
**Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes.**

T	R	C	C	DESCRIPCION	2024
1	0	0	0	<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$612,551,240.67</b>
1	1	0	0	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$26,630.84
1	1	1	0	IMPUESTOS SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS	\$26,630.84
1	1	1	1	CONCIERTOS, PRESENTACIONES DE ARTISTAS, AUDICIONES MUSICALES Y SIMILARES	\$15,880.84
1	1	1	2	OTROS ESPECTACULOS PUBLICOS	\$10,750.00
1	2	0	0	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$598,798,970.19
1	2	1	0	IMPUESTO PREDIAL	\$342,844,322.45
1	2	1	1	PREDIOS RUSTICOS	\$7,382,508.48
1	2	1	2	PREDIOS URBANOS	\$295,781,615.86
1	2	1	3	EJERCICIOS ANTERIORES PREDIAL RUSTICO	\$864,626.32
1	2	1	4	EJERCICIOS ANTERIORES PREDIAL URBANOS	\$38,815,571.80
1	2	2	0	IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	\$244,477,337.68
1	2	2	1	ADQUISICION DE DEPARTAMENTOS, VIVIENDAS Y CASAS PARA HABITACION	\$244,477,337.68
1	2	3	0	IMPUESTOS SOBRE NEGOCIOS JURIDICOS	\$11,477,310.05
1	2	3	1	CONSTRUCCION DE INMUEBLES	\$11,477,310.05
1	3	0	0	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$13,725,639.63
1	3	1	0	RECARGOS DE LOS IMPUESTOS	\$9,154,962.74
1	3	1	1	FALTA DE PAGO DE LOS IMPUESTOS	\$9,154,962.74
1	3	2	0	MULTAS DE LOS IMPUESTOS	\$3,647,842.16
1	3	2	1	INFRACCIONES DE LOS IMPUESTOS	\$3,647,842.16
1	3	3	0	INTERESES DE LOS IMPUESTOS	\$45,476.98
1	3	3	1	INTERESES PLAZO DE CREDITOS FISCALES DE LOS IMPUESTOS	\$45,476.98
1	3	4	0	GASTOS DE EJECUCION Y DE EMBARGO DE LOS IMPUESTOS	\$877,357.75
1	3	4	1	GASTOS DE NOTIFICACION DE LOS IMPUESTOS	\$877,357.75
2	0	0	0	<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>
3	0	0	0	<b>CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS</b>	<b>\$10,011,742.30</b>
				DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR INCREMENTO EN EL COEFICIENTE DE	
3	1	0	0	UTILIZACIÓN DEL SUELO (ICUS)	\$10,011,742.30
3	1	1	0	INCREMENTO EN EL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO	\$10,011,742.30
3	1	1	1	INCREMENTO EN EL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (DISTRITOS)	\$5,005,871.15
3	1	1	2	INCREMENTO EN EL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (MUNICIPIO)	\$5,005,871.15
4	0	0	0	<b>DERECHOS</b>	<b>\$258,575,541.27</b>
				DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES	
4	1	0	0	DE DOMINIO PUBLICO	\$7,667,765.56
4	1	1	0	ESPACIOS PUBLICOS	\$1,637,191.13
4	1	1	1	ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS	\$48,015.36
4	1	1	2	PUESTOS PERMANENTES Y EVENTUALES	\$1,589,175.77
4	1	2	0	ESTACIONAMIENTOS	\$1,839,436.74
4	1	2	1	CONCESION DE ESTACIONAMIENTOS	\$1,839,436.74
4	1	3	0	PANTEONES DE DOMINIO PUBLICO	\$2,267,830.49
4	1	3	1	LOTES USO PERPETUIDAD Y TEMPORAL	\$69,091.77
4	1	3	2	MANTENIMIENTO	\$1,886,364.20
4	1	3	3	ELBORACION DE TAPAS	\$112,656.02
4	1	3	4	OTROS	\$187,684.85
4	1	3	5	PERMISO DE CONSTRUCCION DE CAPILLAS	\$12,033.65
				USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE OTROS BIENES DE USO DE	
4	1	4	0	DOMINIO PUBLICO	\$1,923,307.20
4	1	4	1	ARRENDAMIENTO O CONCESION DE LOCALES EN MERCADOS	\$1,923,307.20

T	R	C	C	DESCRIPCION	2024
4	2	0	0	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$195,205,046.38
4	2	1	0	LICENCIAS Y PERMISOS DE GIROS	\$57,045,504.25
4	2	1	1	LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACION DE GIROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	\$17,216,027.25
4	2	1	2	LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACION DE GIROS CON SERVICIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	\$39,778,510.76
4	2	1	3	LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACION DE OTROS CONCEPTOS DISTINTOS A LOS ANTERIORES GIROS CON BEBIDAS ALCOHOLICAS	\$31,278.24
4	2	1	4	PERMISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE HORARIO EXTRAORDINARIO CON ALCOHOL	\$19,688.00
4	2	2	0	LICENCIAS Y PERMISOS DE ANUNCIOS	\$15,423,997.14
4	2	2	1	LICENCIAS Y PERMISOS DE ANUNCIOS	\$15,405,208.37
4	2	2	2	LICENCIAS Y PERMISOS DE ANUNCIO DISTINTOS A LOS ANTERIORES	\$18,788.77
4	2	3	0	LICENCIAS DE CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, REPARACION O DEMOLICION DE OBRAS	\$35,428,472.45
4	2	3	1	LICENCIAS DE CONSTRUCCION	\$22,645,653.00
4	2	3	2	LICENCIAS PARA DEMOLICIÓN	\$812,619.91
4	2	3	3	LICENCIAS PARA REMODELACION	\$1,148,454.28
4	2	3	4	LICENCIAS PARA RECONSTRUCCION, REESTRUCTURACION O ADAPTACION	\$9,751,479.58
4	2	3	5	LICENCIAS PARA OCUPACION PROVISIONAL EN EL ESPACIO PUBLICO	\$671,035.41
4	2	3	6	LICENCIAS PARA MOVIMIENTOS DE TIERRAS	\$399,230.27
4	2	4	0	ALINEAMIENTO, DESIGNACION DE NUMERO OFICIAL E INSPECCION	\$9,711,291.05
4	2	4	1	ALINEAMIENTO	\$1,647,158.65
4	2	4	2	DESIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL	\$8,064,132.40
4	2	5	0	LICENCIAS DE CAMBIO DE REGIMEN DE PROPIEDAD Y URBANIZACION	\$419,726.76
4	2	5	1	LICENCIA DE CAMBIO DE REGIMEN DE PROPIEDAD	\$209,863.38
4	2	5	2	LICENCIA DE URBANIZACION	\$185,217.00
4	2	5	3	PERITAJE, DICTAMEN E INSPECCION DE CARACTER EXTRAORDINARIO	\$24,646.38
4	2	6	0	SERVICIOS POR OBRAS	\$444,424.92
4	2	6	1	AUTORIZACION PARA ROMPER PAVIMENTO, BANQUETAS O MACHUELOS	\$444,424.92
4	2	7	0	REGULARIZACIONES DE LOS REGISTRO DE OBRA	\$279,099.00
4	2	7	1	DICTÁMENES DE USO Y DESTINO	\$61,566.00
4	2	7	2	DICTAMEN DE TRAZO, USO Y DESTINO	\$217,533.00
4	2	8	0	SERVICIOS DE SANIDAD	\$161,800.05
4	2	8	1	INHUMACIONES Y REINHUMACIONES	\$115,652.02
4	2	8	2	EXHUMACIONES	\$46,148.03
4	2	9	0	SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS	\$50,683,978.50
4	2	9	1	RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE BASURA, DESECHOS O DESPERDICIOS NO PELIGROSOS	\$29,433,568.17
4	2	9	2	POR UTILIZAR TIRADEROS Y RELLENOS SANITARIOS DEL MUNICIPIO	\$21,250,410.33
4	2	10	0	RASTROS	\$6,697,632.15
4	2	10	1	AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE GANADO AL RASTRO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	\$15,408.00
4	2	10	2	ACARREO DE CARNES EN CAMIONES DEL MUNICIPIO	\$130,217.82
4	2	10	3	OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR EL RASTRO MUNICIPAL	\$37,921.87
4	2	10	4	AUTORIZACION MATANZA DE GANADO	\$3,417,384.40
4	2	10	5	AUT. MAT. DE POLLOS Y GALLINAS (AVES)	\$3,096,700.05
4	2	11	0	REGISTRO CIVIL	\$338,539.09
4	2	11	1	SERVICIOS EN OFICINA	\$50,889.20

T	R	C	C	DESCRIPCION	2024
4	2	11	2	SERVICIOS A DOMICILIO	\$249,870.33
4	2	11	3	OTROS SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL	\$37,779.56
4	2	12	0	CERTIFICACIONES	\$14,717,634.98
				EXPEDICION DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O COPIAS	
4	2	12	1	CERTIFICADAS	\$13,487,498.78
4	2	12	2	DICTAMENES DE TRAZO USO Y DESTINO	\$1,230,136.20
4	2	13	0	SERVICIOS DE CATASTRO	\$3,852,946.04
4	2	13	1	COPIAS DE PLANOS	\$79,192.84
4	2	13	2	CERTIFICACIONES CATASTRALES	\$651,196.65
4	2	13	3	INFORMES CATASTRALES	\$119,787.00
4	2	13	4	REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE AVALUOS	\$2,675,499.31
4	2	13	5	RECTIFICACIONES CATASTRALES	\$112,929.00
4	2	13	6	INSCRIPCION CATASTRAL	\$188,520.00
4	2	13	7	ASIGNACION DE VALORES REFERIDOS	\$25,821.24
4	3	0	0	OTROS DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS	\$50,942,475.27
4	3	1	0	OTROS DERECHOS	\$50,942,475.27
4	3	1	1	EVALUACION DE UN PROGRAMA AMBIENTAL	\$281,308.19
4	3	1	2	PASAPORTES	\$1,040,273.69
4	3	1	3	PODA O TALA DE ARBOLES	\$207,840.40
4	3	1	4	OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	\$49,413,052.99
4	4	0	0	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$4,760,254.05
4	4	1	0	RECARGOS	\$1,234,144.81
4	4	1	1	RECARGOS DE LOS DERECHOS	\$1,234,144.81
4	4	2	0	MULTAS	\$3,517,079.76
4	4	2	1	DERECHOS INFRACCIONES A LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES	\$3,517,079.76
4	4	3	0	HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCION	\$9,029.49
4	4	3	1	GASTOS DE NOTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS	\$9,029.49
<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$16,873,095.97</b>
5	1	0	0	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$16,873,095.97
5	1	1	0	PRODUCTOS DIVERSOS	\$16,873,095.97
5	1	1	1	FORMAS Y EDICIONES IMPRESAS	\$2,070,721.00
				CALCOMANIAS, CREDENCIALES, PLACAS, ESCUDOS Y OTROS MEDIOS DE	
5	1	1	2	IDENTIFICACIÓN	\$6,571,954.16
5	1	1	3	RENDIMIENTOS O INTERESES GANADOS CUENTAS BANCARIAS	\$6,867,860.55
5	1	1	4	OTROS PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS	\$1,362,560.26
<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$17,161,102.21</b>
6	1	0	0	INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS	\$17,161,102.21
6	1	1	0	RECARGOS	\$23,050.73
6	1	1	1	RECARGOS	\$23,050.73
6	1	2	0	MULTAS	\$16,311,747.22
6	1	2	1	INFRACCIONES	\$14,707,432.23
6	1	2	2	MULTAS ALCOHOLIMETRO	\$1,604,314.99
6	1	3	0	INDEMNIZACIONES	\$6,281.97
6	1	3	1	INDEMNIZACIONES	\$6,281.97
6	1	5	0	APROVECHAMIENTO PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	\$820,022.29
6	1	5	1	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	\$820,022.29
6	1	5	0	REINTEGROS	\$0.00

T	R	C	C	DESCRIPCION	2024
6	1	5	1	REINTEGROS	\$0.00
7	0	0	0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
				<b>SUBTOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>\$915,172,722.41</b>
8	0	0	0	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES</b>	<b>\$1,630,650,677.23</b>
8	1	0	0	PARTICIPACIONES	\$1,226,969,863.00
8	1	1	0	PARTICIPACIONES FEDERALES	\$925,745,935.00
8	1	1	1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$491,998,446.00
8	1	1	2	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$85,289,100.00
8	1	1	3	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	\$127,902,685.00
8	1	1	4	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	\$13,046,695.00
8	1	1	5	GASOLINA Y DIESEL	\$10,511,792.00
8	1	1	6	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$196,997,217.00
8	1	1	7	FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	\$0.00
8	1	2	0	ESTATALES	\$301,223,928.00
8	1	2	1	INGRESOS ESTATALES 2% SOBRE NOMINA	\$110,238,644.00
8	1	2	2	INGRESOS ESTATALES 3% SOBRE HOSPEDAJE ZONA FORANEA	\$190,985,284.00
8	2	0	0	APORTACIONES	\$322,488,498.86
8	2	1	0	APORTACIONES FEDERALES	\$322,488,498.86
8	2	1	1	DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$62,116,170.00
8	2	1	2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$3,915.62
8	2	1	3	DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$260,352,171.00
8	2	1	4	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$16,242.24
8	3	0	0	CONVENIOS	\$58,316,274.37
8	3	1	0	DERIVADOS DEL GOBIERNO FEDERAL	\$54,041,173.90
8	3	1	1	DERECHOS POR ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE	\$54,041,173.90
8	3	2	0	DERIVADOS DEL GOBIERNO ESTATAL	\$4,275,100.47
8	3	2	1	CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA CON EL ESTADO DE JALISCO EN MATERIA DE INFRACCIONES DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE	\$4,275,100.47
8	4	0	0	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	\$22,876,041.00
8	4	1	0	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	\$22,876,041.00
8	4	1	1	FONDO DE COMPENSACION ISAN	\$2,088,918.00
8	4	1	2	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$10,672,086.00
8	4	1	3	ISR ARTICULO 126 POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	\$10,115,037.00
9	0	0	0	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
10	0	0	0	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$0.00</b>
				<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$2,545,823,399.64</b>

## PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Análisis por: Objeto del Gasto

				CANTIDAD
PARTIDAS				Descripción
<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>
<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	DIETAS
<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	HORAS EXTRAORDINARIAS
<b>1</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
<b>1</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA
<b>1</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	INDEMNIZACIONES
<b>1</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	PRESTACIONES CONTRACTUALES
<b>1</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
<b>1</b>	<b>5</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS
<b>1</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL
<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>
<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
<b>2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION
<b>2</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	INFORMACION Y COMUNICACIONES
<b>2</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL
<b>2</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	MATERIAL DE LIMPIEZA
<b>2</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA
<b>2</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS
<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS
<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES
				<b>1,063,353,244.00</b>
				16,834,525.00
				639,598,095.00
				18,442,958.00
				10,027,330.00
				135,629,372.00
				5,500,000.00
				40,803,000.00
				134,568,687.00
				3,554,299.00
				22,050,226.00
				150,000.00
				35,248,665.00
				946,087.00
				<b>192,604,766.00</b>
				3,403,745.00
				153,617.00
				259,187.00
				969,910.00
				4,073,132.00
				19,948.00
				1,217,887.00
				3,892,397.00
				600,000.00

## PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Análisis por: Objeto del Gasto

PARTIDAS		Descripción	CANTIDAD
2	3	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	25,042.00
2	4	1 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	5,019,762.00
2	4	2 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2,701,431.00
2	4	3 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	33,659.00
2	4	4 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	338,477.00
2	4	5 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	14,252.00
2	4	6 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	30,071,234.00
2	4	7 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	2,811,317.00
2	4	8 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,105,242.00
2	4	9 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	6,192,464.00
2	5	1 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	134,833.00
2	5	2 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	321,508.00
2	5	3 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,104,130.00
2	5	4 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	639,553.00
2	5	6 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	1,533,644.00
2	5	9 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	452,968.00
2	6	1 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	70,689,071.00
2	7	1 VESTUARIO Y UNIFORMES	4,431,106.00
2	7	2 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	3,415,490.00
2	7	3 ARTICULOS DEPORTIVOS	28,403.00
2	7	4 PRODUCTOS TEXTILES	10,732.00
2	9	1 HERRAMIENTAS MENORES	2,544,265.00
2	9	2 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	139,619.00
2	9	3 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINIST	3,765.00
2	9	4 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA	901,526.00
2	9	6 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	23,240,662.00
2	9	8 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	20,055,265.00

## PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Análisis por: Objeto del Gasto

PARTIDAS		Descripción	CANTIDAD
2	9	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	55,523.00
<b>3</b>	<b>0</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>239,006,806.00</b>
3	1	ENERGÍA ELÉCTRICA	70,225,401.00
3	1	GAS	1,076,814.00
3	1	TELEFONIA TRADICIONAL	1,847,444.00
3	1	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	1,435,213.00
3	1	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	229,597.00
3	2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	16,704,325.00
3	2	EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,148,957.00
3	2	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	13,229,289.00
3	2	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	4,595,000.00
3	2	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	3,272.00
3	2	OTROS ARRENDAMIENTOS	298,633.00
3	3	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	24,940,296.00
3	3	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	215,814.00
3	3	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNICAS	600,000.00
3	3	SERVICIOS DE CAPACITACION	216,311.00
3	3	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	1,095,605.00
3	3	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIONES	54,298.00
3	3	SERVICIOS DE VIGILANCIA	114,625.00
3	3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	10,708,154.00
3	4	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,796,850.00
3	4	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMILAR	3,149,540.00
3	4	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	27,391.00
3	4	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	18,877,053.00
3	4	FLETES Y MANIOBRAS	14,006.00



## PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Análisis por: Objeto del Gasto

PARTIDAS		Descripción	CANTIDAD	
3	5	1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	4,890,797.00
3	5	2	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE AD	10,486.00
3	5	3	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECN	535.00
3	5	5	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,763,915.00
3	5	7	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPC	7,832,798.00
3	5	8	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	4,110,209.00
3	5	9	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	1,072,500.00
3	6	1	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROG	8,231,115.00
3	6	3	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD,	107,107.00
3	6	5	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	102,849.00
3	6	6	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVE	3,231,115.00
3	7	1	PASAJES AEREOS	397,858.00
3	7	2	PASAJES TERRESTRES	569,906.00
3	7	5	VIATICOS EN EL PAIS	1,031,632.00
3	7	9	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	2,963.00
3	8	2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	10,000,853.00
3	9	1	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	302,839.00
3	9	2	IMPUESTOS Y DERECHOS	888,190.00
3	9	4	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	8,457,313.00
3	9	5	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	4,175,374.00
3	9	6	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	222,564.00
3	9	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	-
4	0	0	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>508,505,222.00</b>
4	2	1	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALE	183,775,049.00
4	4	1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	10,409,538.00
4	4	2	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	26,606,176.00

## PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Análisis por: Objeto del Gasto		Partidas	Descripción	Cantidad
4	4	3	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,185,456.00
4	4	5	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2,632,507.00
4	5	2	JUBILACIONES	100,451,754.00
4	6	5	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EN	183,444,742.00
<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>36,803,574.00</b>
5	1	1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	477,178.00
5	1	2	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	310,215.00
5	1	5	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	2,412,794.00
5	1	9	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	58,380.00
5	2	1	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	259,400.00
5	3	1	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	17,001.00
5	3	2	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	1,364.00
5	4	1	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	23,000,000.00
5	4	2	CARROCERIAS Y REMOLQUES	894,183.00
5	4	9	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	3,386,229.00
5	6	2	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	48,150.00
5	6	4	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUS	112,091.00
5	6	5	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	772,173.00
5	6	6	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	41,890.00
5	6	7	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	1,300,267.00
5	6	9	OTROS EQUIPOS	2,965,688.00
5	9	7	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	746,571.00
<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>106,010,730.00</b>
6	1	2	EDIFICACION NO HABITACIONAL	1,500,000.00
6	1	3	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS,	1,500,000.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Análisis por: Objeto del Gasto

<b>PARTIDAS</b>		<b>Descripción</b>	<b>CANTIDAD</b>
6	1 5	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	80,000,000.00
6	2 1	EDIFICACION HABITACIONAL	18,500,000.00
6	2 2	EDIFICACION NO HABITACIONAL	4,510,730.00
<b>8</b>	<b>0 0 0</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>58,316,274.00</b>
8	5 3	OTROS CONVENIOS	58,316,274.00
<b>9</b>	<b>0 0 0</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>103,553,157.00</b>
9	1 1	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	20,394,654.00
9	2 1	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	36,995,428.00
9	9 1	ADEFAS	46,163,075.00
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>2,308,153,773.00</b>

DENTRO DE LA PARTIDA 421 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS, SE ASIGNA AL:

DIF	127,335,974.00
COMUDE	35,188,449.00
CULTURA	21,250,626.00

OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA PRESUPUESTO EGRESOS EJERCICIO 2024 PLANTILLA DE PERSONAL NOMINA GENERAL						
DEPENDENCIA		PLAZAS	SD 2024	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>						
		PLAZAS	SD 2024	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
PRESIDENTE MUNICIPAL		1	4,578.51	137,355.44	137,355.44	1,648,265.22
SECRETARIO PRIVADO		1	1,342.10	40,262.99	40,262.99	483,155.82
ASISTENTE EJECUTIVO	S	1	836.36	25,090.84	25,090.84	301,090.10
CRONISTA		1	589.11	17,673.39	17,673.39	212,080.68
ABOGADO "A"		2	902.53	27,075.83	54,151.65	649,819.80
ASISTENTE B "R"		1	657.66	19,729.71	19,729.71	236,756.52
AUXILIAR EVENTOS CIVICOS	S	1	949.70	28,491.02	28,491.02	341,892.18
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	1	710.09	21,302.67	21,302.67	255,632.08
<b>TOTAL:</b>		<b>9</b>		<b>316,981.88</b>	<b>344,057.70</b>	<b>4,128,692.40</b>
<b>SECRETARIA PARTICULAR</b>						
		PLAZAS	SD 2024	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
SECRETARIO PARTICULAR		1	1,342.10	40,262.99	40,262.99	483,155.82
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	5	654.29	19,628.63	98,143.13	1,177,717.59
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	S	2	719.12	21,573.49	43,146.98	517,763.74
<b>TOTAL:</b>		<b>8</b>		<b>81,465.10</b>	<b>181,553.10</b>	<b>2,178,637.15</b>
<b>COORDINACION GENERAL DE GABINETE</b>						
		PLAZAS	SD 2024	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
COORDINADOR DE GABINETE		1	1,756.01	52,680.29	52,680.29	632,163.42
ASESOR		1	1,037.40	31,122.00	31,122.00	373,464.00
SECRETARIA	S	1	565.40	16,962.13	16,962.13	203,545.57
<b>TOTAL:</b>		<b>3</b>		<b>100,764.42</b>	<b>100,764.42</b>	<b>1,209,172.99</b>
<b>COORDINACION DE GIRAS Y EVENTOS</b>						
		PLAZAS	SD 2024	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
COORDINADOR GENERAL EN GIRAS Y EVENTOS		1	1,395.79	41,873.58	41,873.58	502,482.96
AUXILIAR DE GIRAS	S	5	476.73	14,301.82	71,509.10	858,109.14
AUX. TECNICO	S	1	418.93	12,567.88	12,567.88	150,814.57
AUXILIAR DE EVENTOS	S	4	820.75	24,622.45	98,489.79	1,181,877.48
MUSICO	S	12	357.93	10,737.92	128,855.03	1,546,260.41
INTERPRETE	S	1	623.88	18,716.25	18,716.25	224,595.00
DIRECTOR BANDA DE MUSICA	S	1	381.87	11,455.97	11,455.97	137,471.67
SECRETARIA	S	1	565.40	16,962.13	16,962.13	203,545.57
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	1	481.71	14,451.22	14,451.22	173,414.68
<b>TOTAL:</b>		<b>27</b>		<b>165,689.22</b>	<b>414,880.96</b>	<b>4,978,571.47</b>
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER</b>						
		PLAZAS	SD 2024	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
DIRECTORA C MUJER		1	942.18	28,265.27	28,265.27	339,183.18
ABOGADO "A"		1	703.71	21,111.30	21,111.30	253,335.60
PSICOLOGO		1	668.77	20,062.98	20,062.98	240,755.76
ASISTENTE JURIDICO	S	1	916.30	27,489.13	27,489.13	329,869.51
AUXILIAR EN ATENCION EMOCIONAL	S	1	623.88	18,716.25	18,716.25	224,595.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	4	452.80	13,584.09	54,336.37	652,036.39
SECRETARIA	S	1	565.40	16,962.13	16,962.13	203,545.57
<b>TOTAL:</b>		<b>10</b>		<b>146,191.14</b>	<b>186,943.42</b>	<b>2,243,321.01</b>
<b>DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL</b>						
		PLAZAS	SD 2024	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
DIRECTOR		1	1,756.01	52,680.29	52,680.29	632,163.42

ASISTENTE EJECUTIVO	S	1	836.36	25,090.84	25,090.84	301,090.10
COORDINADOR DE PRENSA "R"		1	778.95	23,368.59	23,368.59	280,423.08
ANALISTA	S	2	605.48	18,164.53	36,329.06	435,948.66
REPORTERO	S	2	722.08	21,662.35	43,324.70	519,896.41
"R" PRENSA SEGURIDAD PUBLICA		1	786.53	23,596.02	23,596.02	283,152.24
"R" REPORTERO		1	548.71	16,461.27	16,461.27	197,535.24
LOCUTOR		1	506.98	15,209.46	15,209.46	182,513.52
SECRETARIA	S	2	565.40	16,962.13	33,924.26	407,091.13
COORD. EVENTOS CÍVICOS		1	796.09	23,882.67	23,882.67	286,592.04
DISEÑADOR GRAFICO	S	2	533.74	16,012.32	32,024.64	384,295.72
PRODUCTOR Y EDITOR		1	816.33	24,489.99	24,489.99	293,879.88
FOTOGRAFO	S	1	808.62	24,258.54	24,258.54	291,102.46
ANALISTA DE REDES SOCIALES	S	1	691.06	20,731.75	20,731.75	248,780.95
AUXILIAR DE EVENTOS	S	1	378.94	11,368.09	11,368.09	136,417.05
EDITOR DE VIDEO	S	1	487.37	14,621.13	14,621.13	175,453.61
ASISTENTE "D"	S	1	363.39	10,901.65	10,901.65	130,819.75
AUXILIAR TECNICO	S	1	491.40	14,741.90	14,741.90	176,902.74
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	2	404.79	12,143.75	24,287.51	291,450.10
<b>TOTAL:</b>		<b>24</b>		<b>386,347.26</b>	<b>471,292.34</b>	<b>5,655,508.11</b>
<b>RELACIONES PUBLICAS</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
JEFE DE RELACIONES PÚBLICAS		1	967.94	29,038.28	29,038.28	348,459.30
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	1	399.99	11,999.56	11,999.56	143,994.69
<b>TOTAL:</b>		<b>2</b>		<b>41,037.83</b>	<b>41,037.83</b>	<b>492,453.99</b>
<b>SINDICATURA</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
JEFE ADMINISTRATIVO Y ENLACE CIUDADANO		1	1,329.06	39,871.76	39,871.76	478,461.06
SECRETARIA	S	1	565.40	16,962.13	16,962.13	203,545.57
JEFE JURIDICO		1	1,329.06	39,871.76	39,871.76	478,461.06
COORDINADOR SINDICATURA		1	902.53	27,075.83	27,075.83	324,909.90
ABOGADO "A"		6	1,037.40	31,122.00	186,732.00	2,240,784.00
ASISTENTE JURIDICO	S	1	916.30	27,489.13	27,489.13	329,869.51
ASISTENTE EJECUTIVO	S	1	836.36	25,090.84	25,090.84	301,090.10
ASISTENTES EN ADMINISTRACIÓN "B"		1	393.73	11,811.87	11,811.87	141,742.44
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	1	725.29	21,758.70	21,758.70	261,104.38
<b>TOTAL:</b>		<b>14</b>		<b>241,054.00</b>	<b>396,664.00</b>	<b>4,759,968.02</b>
<b>DIRECCION JURIDICA MUNICIPAL</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
DIRECTOR		1	1,756.01	52,680.29	52,680.29	632,163.42
SUBDIRECTOR JURIDICO		1	1,341.84	40,255.11	40,255.11	483,061.32
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS		1	849.12	25,473.74	25,473.74	305,684.82
"R" ACTUARIO		1	490.36	14,710.82	14,710.82	176,529.78
ABOGADO "A"		5	835.95	25,078.41	125,392.05	1,504,704.60
SECRETARIA	S	2	565.40	16,962.13	33,924.26	407,091.13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	2	725.29	21,758.70	43,517.40	522,208.76
"R" ABOGADO B		3	798.90	23,967.09	71,901.27	862,815.24
"R" ABOGADO "A"		2	810.81	24,324.30	48,648.60	583,783.20
ABOGADO "B"		7	668.77	20,062.98	140,440.86	1,685,290.32
<b>TOTAL:</b>		<b>25</b>		<b>265,273.55</b>	<b>596,944.38</b>	<b>7,163,332.60</b>
<b>COORDINACION DE JUZGADOS MUNICIPALES</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>

COORDINADOR DE JUZGADOS		1	1,127.49	33,824.70	33,824.70	405,896.40
JUEZ		6	1,048.87	31,465.98	188,795.88	2,265,550.56
SECRETARIO DE ACUERDOS		9	810.86	24,325.88	218,932.88	2,627,194.50
"R" SECRETARIO DE ACUERDOS		1	659.04	19,771.29	19,771.29	237,255.48
SECRETARIA	S	1	565.40	16,962.13	16,962.13	203,545.57
ACTUARIO		7	516.53	15,495.80	108,470.57	1,301,646.78
ACTUARIO R		1	490.36	14,710.82	14,710.82	176,529.78
<b>TOTAL:</b>		<b>26</b>		<b>156,556.59</b>	<b>601,468.26</b>	<b>7,217,619.07</b>
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
SECRETARIO GENERAL		1	2,188.36	65,650.73	65,650.73	787,808.70
DIRECTOR DE DICTAMINACION		1	1,756.01	52,680.29	52,680.29	632,163.42
ASISTENTE EJECUTIVO	S	1	836.36	25,090.84	25,090.84	301,090.10
COORDINADOR TECNICO DE INFORMACION		1	954.60	28,637.91	28,637.91	343,654.92
COORDINADOR DE ASOCIACIONES CIVILES		1	387.67	11,630.12	11,630.12	139,561.38
COORDINADOR DE AGENTES Y DELEGADOS		1	988.03	29,640.87	29,640.87	355,690.44
SECRETARIA	S	1	565.40	16,962.13	16,962.13	203,545.57
AUXILIAR DE EVENTOS	S	2	949.70	28,491.02	56,982.03	683,784.36
SECRETARIA EJECUTIVA SIPINNA		1	809.38	24,281.46	24,281.46	291,377.52
NOTIFICADOR		1	826.18	24,785.46	24,785.46	297,425.52
MENSAJERO	S	3	616.74	18,502.07	55,506.21	666,074.56
MENSAJERO "B"	S	1	453.77	13,613.06	13,613.06	163,356.73
ABOGADO "B"		1	668.77	20,062.98	20,062.98	240,755.76
AUXILIAR DE ARCHIVO GRAL	S	2	676.24	20,287.11	40,574.23	486,890.71
ABOGADO "A"		5	1,037.40	31,122.00	155,610.00	1,867,320.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	2	402.76	12,082.89	24,165.77	289,989.25
AUXILIAR DE LOGISTICA	S	1	536.94	16,108.34	16,108.34	193,300.13
"R" AUXILIAR TECNICO		1	427.32	12,819.56	12,819.56	153,834.66
ENCARGADO DE RECLUTAMIENTO		1	710.54	21,316.05	21,316.05	255,792.60
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	S	2	550.32	16,509.69	33,019.37	396,232.45
ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	S	1	388.15	11,644.44	11,644.44	139,733.24
AUXILIAR DE OFICINA	S	1	453.50	13,604.92	13,604.92	163,259.08
SECRETARIA	S	1	565.40	16,962.13	16,962.13	203,545.57
BIBLIOTECARIO	S	1	486.21	14,586.31	14,586.31	175,035.67
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	1	378.35	11,350.51	11,350.51	136,206.13
AUXILIAR TECNICO	S	3	453.42	13,602.65	40,807.94	489,695.22
ASISTENTE DE EVENTOS CULTURALES	S	1	314.28	9,428.43	9,428.43	113,141.20
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	S	4	306.48	9,194.40	36,777.59	441,331.13
AUXILIAR	S	1	363.51	10,905.23	10,905.23	130,862.72
<b>TOTAL:</b>		<b>44</b>		<b>601,553.57</b>	<b>895,204.89</b>	<b>10,742,458.73</b>
<b>SALA DE REGIDORES</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
SECRETARIA EJECUTIVA	S	13	931.81	27,954.27	363,405.45	4,360,865.42
SECRETARIA EJECUTIVA A	S	1	985.49	29,564.84	29,564.84	354,778.07
MENSAJERO A	S	2	672.70	20,181.00	40,362.00	484,344.00
<b>TOTAL:</b>		<b>16</b>		<b>77,700.11</b>	<b>433,332.29</b>	<b>5,199,987.49</b>
<b>DELEGACION EL PITILLAL</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
DELEGADO MUNICIPAL		1	817.08	24,512.36	24,512.36	294,148.26
SUB DELEGADO		1	572.36	17,170.65	17,170.65	206,047.80
SECRETARIA	S	2	565.40	16,962.13	33,924.26	407,091.13

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	2	438.19	13,145.64	26,291.29	315,495.43
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	1	424.31	12,729.33	12,729.33	152,751.94
<b>TOTAL:</b>		<b>7</b>		<b>84,520.11</b>	<b>114,627.88</b>	<b>1,375,534.57</b>
<b>DELEGACION IXTAPA</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
DELEGADO MUNICIPAL		1	817.08	24,512.36	24,512.36	294,148.26
SUB DELEGADO		1	572.36	17,170.65	17,170.65	206,047.80
ASISTENTE EN LOGISTICA	S	1	517.43	15,522.77	15,522.77	186,273.23
AUXILIAR DE SERVICIO	S	1	357.93	10,737.92	10,737.92	128,855.03
SECRETARIA	S	1	565.40	16,962.13	16,962.13	203,545.57
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	1	394.20	11,826.07	11,826.07	141,912.79
<b>TOTAL:</b>		<b>6</b>		<b>96,731.89</b>	<b>96,731.89</b>	<b>1,160,782.69</b>
<b>DELEGACION LAS JUNTAS</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
DELEGADO MUNICIPAL		1	817.08	24,512.36	24,512.36	294,148.26
SUB DELEGADO		1	572.36	17,170.65	17,170.65	206,047.80
SECRETARIA	S	2	565.40	16,962.13	33,924.26	407,091.13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	1	477.70	14,331.11	14,331.11	171,973.37
AUXILIAR DE SERVICIO	S	2	357.93	10,737.92	21,475.84	257,710.07
ASEADOR	S	1	357.93	10,737.92	10,737.92	128,855.03
<b>TOTAL:</b>		<b>8</b>		<b>94,452.09</b>	<b>122,152.14</b>	<b>1,465,825.66</b>
<b>DELEGACION LAS PALMAS</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
DELEGADO MUNICIPAL		1	817.08	24,512.36	24,512.36	294,148.26
SUB DELEGADO		1	572.36	17,170.65	17,170.65	206,047.80
SECRETARIA	S	1	565.40	16,962.13	16,962.13	203,545.57
BIBLIOTECARIO	S	1	496.56	14,896.83	14,896.83	178,762.00
JARDINERO	S	1	376.93	11,307.87	11,307.87	135,694.44
AUXILIAR DE SERVICIO	S	2	357.93	10,737.92	21,475.84	257,710.07
AUXILIAR DE ARCHIVO	S	1	689.67	20,690.08	20,690.08	248,280.98
ASEADOR	S	3	357.93	10,737.92	32,213.76	386,565.10
<b>TOTAL:</b>		<b>11</b>		<b>127,015.76</b>	<b>159,229.52</b>	<b>1,910,754.22</b>
<b>AGENCIA MOJONERAS</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
AGENTE MUNICIPAL		1	538.99	16,169.58	16,169.58	194,034.96
ASEADOR	S	1	357.93	10,737.92	10,737.92	128,855.03
AUXILIAR	S	1	357.93	10,737.92	10,737.92	128,855.03
<b>TOTAL:</b>		<b>3</b>		<b>37,645.42</b>	<b>37,645.42</b>	<b>451,745.03</b>
<b>AGENCIA LA DESEMBOCADA</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
AGENTE MUNICIPAL		1	382.20	11,466.00	11,466.00	137,592.00
AUXILIAR GENERAL RURAL	S	1	366.17	10,984.97	10,984.97	131,819.69
<b>TOTAL:</b>		<b>2</b>		<b>22,450.97</b>	<b>22,450.97</b>	<b>269,411.69</b>
<b>AGENCIA RANCHO VIEJO EL VELADERO</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
AGENTE MUNICIPAL		1	382.20	11,466.00	11,466.00	137,592.00
AUXILIAR GENERAL RURAL	S	1	366.17	10,984.97	10,984.97	131,819.69
<b>TOTAL:</b>		<b>2</b>		<b>22,450.97</b>	<b>22,450.97</b>	<b>269,411.69</b>
<b>AGENCIA EL CANTON</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
AGENTE MUNICIPAL		1	382.20	11,466.00	11,466.00	137,592.00
AUXILIAR GENERAL RURAL	S	1	366.17	10,984.97	10,984.97	131,819.69
<b>TOTAL:</b>		<b>2</b>		<b>22,450.97</b>	<b>22,450.97</b>	<b>269,411.69</b>
<b>AGENCIA EL COLORADO</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>

AGENTE MUNICIPAL		1	382.20	11,466.00	11,466.00	137,592.00
AUXILIAR GENERAL RURAL	S	1	366.17	10,984.97	10,984.97	131,819.69
<b>TOTAL:</b>		<b>2</b>		<b>22,450.97</b>	<b>22,450.97</b>	<b>269,411.69</b>
<b>AGENCIA TEBELCHIA</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
AGENTE MUNICIPAL		1	382.20	11,466.00	11,466.00	137,592.00
AUXILIAR GENERAL RURAL	S	1	366.17	10,984.97	10,984.97	131,819.69
<b>TOTAL:</b>		<b>2</b>		<b>22,450.97</b>	<b>22,450.97</b>	<b>269,411.69</b>
<b>AGENCIA EL RANCHITO</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
AGENTE MUNICIPAL		1	382.20	11,466.00	11,466.00	137,592.00
AUXILIAR GENERAL RURAL	S	1	366.17	10,984.97	10,984.97	131,819.69
<b>TOTAL:</b>		<b>2</b>		<b>22,450.97</b>	<b>22,450.97</b>	<b>269,411.69</b>
<b>AGENCIA MISMALOYA</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
AGENTE MUNICIPAL		1	382.20	11,466.00	11,466.00	137,592.00
AUXILIAR GENERAL RURAL	S	1	366.17	10,984.97	10,984.97	131,819.69
<b>TOTAL:</b>		<b>2</b>		<b>22,450.97</b>	<b>22,450.97</b>	<b>269,411.69</b>
<b>AGENCIA BOCA DE TOMATLAN</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
AUXILIAR GENERAL RURAL	S	1	366.17	10,984.97	10,984.97	131,819.69
AGENTE MUNICIPAL		1	382.20	11,466.00	11,466.00	137,592.00
ASEADOR	S	1	357.93	10,737.92	10,737.92	128,855.03
<b>TOTAL:</b>		<b>3</b>		<b>33,188.89</b>	<b>33,188.89</b>	<b>398,266.72</b>
<b>AGENCIA EL JORULLO</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
AGENTE MUNICIPAL		1	382.20	11,466.00	11,466.00	137,592.00
AUXILIAR GENERAL RURAL	S	2	366.17	10,984.97	21,969.95	263,639.38
<b>TOTAL:</b>		<b>3</b>		<b>22,450.97</b>	<b>33,435.95</b>	<b>401,231.38</b>
<b>AGENCIA EL ZANCUDO</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
AGENTE MUNICIPAL		1	382.20	11,466.00	11,466.00	137,592.00
AUXILIAR GENERAL RURAL	S	1	366.17	10,984.97	10,984.97	131,819.69
<b>TOTAL:</b>		<b>2</b>		<b>22,450.97</b>	<b>22,450.97</b>	<b>269,411.69</b>
<b>AGENCIA SANTA CRUZ DE QUELITAN</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
AGENTE MUNICIPAL		1	382.20	11,466.00	11,466.00	137,592.00
AUXILIAR GENERAL RURAL	S	1	366.17	10,984.97	10,984.97	131,819.69
<b>TOTAL:</b>		<b>2</b>		<b>22,450.97</b>	<b>22,450.97</b>	<b>269,411.69</b>
<b>AGENCIA PLAYA GRANDE</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
AGENTE MUNICIPAL		1	382.20	11,466.00	11,466.00	137,592.00
AUXILIAR GENERAL RURAL	S	1	366.17	10,984.97	10,984.97	131,819.69
<b>TOTAL:</b>		<b>2</b>		<b>22,450.97</b>	<b>22,450.97</b>	<b>269,411.69</b>
<b>PROCURADURIA SOCIAL</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
PROCURADOR		1	1,175.98	35,279.37	35,279.37	423,352.44
SUB PROCURADOR		1	1,017.50	30,525.08	30,525.08	366,300.90
ASISTENTE JURIDICO	S	1	916.30	27,489.13	27,489.13	329,869.51
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	S	1	710.09	21,302.67	21,302.67	255,632.08
ABOGADO "B"		1	613.48	18,404.51	18,404.51	220,854.06
<b>TOTAL:</b>		<b>5</b>		<b>133,000.75</b>	<b>133,000.75</b>	<b>1,596,008.99</b>
<b>REGISTRO CIVIL</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
OFICIAL REGISTRO CIVIL		1	1,175.98	35,279.37	35,279.37	423,352.44
OFICIAL AUXILIAR		4	560.04	16,801.16	67,204.62	806,455.44
SECRETARIA	S	22	565.40	16,962.13	373,166.87	4,478,002.45



ACTUARIO		1	516.53	15,495.80	15,495.80	185,949.54
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	5	496.17	14,885.12	74,425.58	893,106.90
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	1	378.35	11,350.51	11,350.51	136,206.13
ARCHIVISTA	S	1	376.00	11,279.88	11,279.88	135,358.52
MENSAJERO	S	3	616.74	18,502.07	55,506.21	666,074.56
<b>TOTAL:</b>		<b>38</b>		<b>140,556.02</b>	<b>643,708.83</b>	<b>7,724,505.98</b>
<b>OFICINA DE ENLACE S.R.E.</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
JEFE DE OFICINA DE ENLACE DE SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		1	1,175.98	35,279.37	35,279.37	423,352.44
SECRETARIA	S	3	565.40	16,962.13	50,886.39	610,636.70
AUXILIAR DE OFICINA	S	2	333.66	10,009.78	20,019.55	240,234.62
ARCHIVISTA	S	1	413.96	12,418.80	12,418.80	149,025.62
AUXILIAR TECNICO DE INFORMACION	S	1	466.51	13,995.20	13,995.20	167,942.38
<b>TOTAL:</b>		<b>8</b>		<b>88,665.28</b>	<b>132,599.31</b>	<b>1,591,191.76</b>
<b>TESORERIA</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
TESORERO		1	2,445.99	73,379.57	73,379.57	880,554.78
SUB TESORERO		1	1,395.79	41,873.58	41,873.58	502,482.96
JEFE ADMINISTRATIVO		1	981.25	29,437.38	29,437.38	353,248.56
ABOGADO "A"		1	1,037.40	31,122.00	31,122.00	373,464.00
ASISTENTE JURIDICO	S	2	916.30	27,489.13	54,978.25	659,739.02
SECRETARIA	S	5	565.40	16,962.13	84,810.65	1,017,727.83
RECAUDADOR		4	374.51	11,235.42	44,941.68	539,300.16
OPERADOR CENTRAL DE RADIO	S	1	564.51	16,935.44	16,935.44	203,225.27
AUDITOR "A"		1	710.54	21,316.05	21,316.05	255,792.60
R AUDITOR A		1	710.54	21,316.05	21,316.05	255,792.60
COORDINADOR DE VIVIENDA		1	862.65	25,879.46	25,879.46	310,553.46
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	2	491.40	14,741.90	29,483.79	353,805.48
AUXILIAR	S	3	460.67	13,820.08	41,460.24	497,522.84
<b>TOTAL:</b>		<b>24</b>		<b>345,508.17</b>	<b>516,934.13</b>	<b>6,203,209.57</b>
<b>CATASTRO</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
SUBDIRECTOR DE CATASTRO		1	1,395.79	41,873.58	41,873.58	502,482.96
ASISTENTE JURIDICO	S	1	916.30	27,489.13	27,489.13	329,869.51
JEFE DE TRAMITE Y REGISTRO		1	931.71	27,951.21	27,951.21	335,414.52
JEFE DE VALUACION		1	931.71	27,951.21	27,951.21	335,414.52
SUBJEFE DE TRAMITE Y REGISTRO		1	698.27	20,948.13	20,948.13	251,377.56
SUBJEFE DE NOTIFICACION		1	698.27	20,948.13	20,948.13	251,377.56
SUBJEFE DE VALUADORES		1	698.27	20,948.13	20,948.13	251,377.56
SUBJEFE DE CARTOGRAFIA		1	698.27	20,948.13	20,948.13	251,377.56
DEPURADOR	S	7	689.30	20,679.02	144,753.11	1,737,037.26
SECRETARIA	S	2	565.40	16,962.13	33,924.26	407,091.13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	1	647.88	19,436.26	19,436.26	233,235.07
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	7	496.17	14,885.12	104,195.81	1,250,349.66
VALUADOR	S	6	610.56	18,316.86	109,901.17	1,318,814.03
ARCHIVISTA	S	1	363.79	10,913.69	10,913.69	130,964.27
<b>TOTAL:</b>		<b>32</b>		<b>310,250.71</b>	<b>632,181.93</b>	<b>7,586,183.18</b>
<b>CONTABILIDAD</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
CONTADOR GENERAL		1	1,453.13	43,593.80	43,593.80	523,125.54
SUBJEFE DE CONTABILIDAD		1	932.90	27,987.12	27,987.12	335,845.44
AUXILIAR DE CONTABILIDAD "A"	S	2	931.81	27,954.27	55,908.53	670,902.37

AUXILIAR DE CONTABILIDAD	S	7	738.24	22,147.35	155,031.42	1,860,377.02
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	1	390.56	11,716.70	11,716.70	140,600.38
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	S	1	482.14	14,464.24	14,464.24	173,570.92
SECRETARIA	S	1	565.40	16,962.13	16,962.13	203,545.57
<b>TOTAL:</b>		<b>14</b>		<b>164,825.60</b>	<b>325,663.94</b>	<b>3,907,967.24</b>
<b>CONTROL PRESUPUESTAL</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
JEFE DE CONTROL PRESUPUESTAL		1	1,195.16	35,854.88	35,854.88	430,258.50
COORDINADOR PRESUPUESTAL		1	644.44	19,333.13	19,333.13	231,997.50
SECRETARIA	S	1	565.40	16,962.13	16,962.13	203,545.57
ANALISTA PRESUPUESTAL	S	4	802.12	24,063.56	96,254.26	1,155,051.07
<b>TOTAL:</b>		<b>7</b>		<b>96,213.69</b>	<b>168,404.39</b>	<b>2,020,852.64</b>
<b>EGRESOS</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
JEFE DE EGRESOS		1	1,239.29	37,178.82	37,178.82	446,145.84
AUX CONTABLE	S	4	738.24	22,147.35	88,589.38	1,063,072.58
<b>TOTAL:</b>		<b>5</b>		<b>59,326.17</b>	<b>125,768.20</b>	<b>1,509,218.42</b>
<b>INGRESOS</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
JEFE DE INGRESOS		1	1,097.82	32,934.51	32,934.51	395,214.12
CAJERO PRINCIPAL		1	860.30	25,808.90	25,808.90	309,706.74
SECRETARIA	S	1	565.40	16,962.13	16,962.13	203,545.57
CONTROL Y SEGUIMIENTO	S	1	469.39	14,081.78	14,081.78	168,981.37
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	12	496.17	14,885.12	178,621.38	2,143,456.56
SUPERVISOR DE RECAUDACION		2	599.15	17,974.53	35,949.06	431,388.72
RECAUDADOR		3	374.51	11,235.42	33,706.26	404,475.12
SUBJEFE DE ESTUDIOS		1	437.25	13,117.55	13,117.55	157,410.54
<b>TOTAL:</b>		<b>22</b>		<b>146,999.93</b>	<b>351,181.56</b>	<b>4,214,178.74</b>
<b>FISCALIZACION</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
JEFE DE FISCALIZACION		1	1,195.16	35,854.88	35,854.88	430,258.50
AUDITOR DE FISCALIZACION		6	780.83	23,424.98	140,549.85	1,686,598.20
SECRETARIA	S	1	565.40	16,962.13	16,962.13	203,545.57
<b>TOTAL:</b>		<b>8</b>		<b>76,241.98</b>	<b>193,366.86</b>	<b>2,320,402.27</b>
<b>PROVEEDURIA</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
JEFE DE PROVEEDURIA		1	1,239.29	37,178.82	37,178.82	446,145.84
AUXILIAR DE COMPRAS	S	4	672.70	20,181.00	80,724.00	968,688.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	3	496.17	14,885.12	44,655.35	535,864.14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	1	647.88	19,436.26	19,436.26	233,235.07
JEFE DE ALMACEN		1	771.04	23,131.08	23,131.08	277,572.96
ALMACENISTA	S	1	513.44	15,403.31	15,403.31	184,839.73
SECRETARIA	S	2	565.40	16,962.13	33,924.26	407,091.13
ABASTECEDOR DE COMBUSTIBLE	S	2	460.05	13,801.53	27,603.05	331,236.61
<b>TOTAL:</b>		<b>15</b>		<b>160,979.24</b>	<b>282,056.12</b>	<b>3,384,673.49</b>
<b>APREMIOS</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
JEFE DE APREMIOS		1	1,044.95	31,348.49	31,348.49	376,181.82
AUDITOR A		1	710.54	21,316.05	21,316.05	255,792.60
SECRETARIA	S	1	565.40	16,962.13	16,962.13	203,545.57
<b>TOTAL:</b>		<b>3</b>		<b>69,626.67</b>	<b>69,626.67</b>	<b>835,519.99</b>
<b>CONTRALORIA</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
CONTRALOR		1	1,826.27	54,787.95	54,787.95	657,455.40

SUB CONTRALOR		1	1,123.53	33,705.95	33,705.95	404,471.34
JEFE DE AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA		1	1,007.72	30,231.50	30,231.50	362,777.94
JEFE DE AUDITORÍA FINANCIERA		1	1,007.72	30,231.50	30,231.50	362,777.94
ABOGADO "A"		3	673.41	20,202.21	60,606.63	727,279.56
JEFE DE RESPONSABILIDADES		1	1,007.72	30,231.50	30,231.50	362,777.94
JEFE DE POLITICA DE BUEN GOBIERNO		1	1,007.72	30,231.50	30,231.50	362,777.94
ABOGADO "A" R		1	901.95	27,058.50	27,058.50	324,702.00
AUDITOR "A"		8	752.44	22,573.22	180,585.72	2,167,028.64
SECRETARIA	S	1	565.40	16,962.13	16,962.13	203,545.57
MENSAJERO	S	1	616.74	18,502.07	18,502.07	222,024.85
<b>TOTAL:</b>		<b>20</b>		<b>314,718.00</b>	<b>513,134.93</b>	<b>6,157,619.12</b>
<b>DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
DIRECTOR		1	1,756.01	52,680.29	52,680.29	632,163.42
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	S	1	710.09	21,302.67	21,302.67	255,632.08
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL		1	1,395.79	41,873.58	41,873.58	502,482.96
JEFE ADMVO DESARROLLO SOCIAL		1	1,017.50	30,525.08	30,525.08	366,300.90
SECRETARIA	S	1	565.40	16,962.13	16,962.13	203,545.57
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	6	404.79	12,143.75	72,862.52	874,350.29
<b>TOTAL:</b>		<b>11</b>		<b>175,487.50</b>	<b>236,206.27</b>	<b>2,834,475.21</b>
<b>PARTICIPACION CIUDADANA Y ORGANIZACIÓN VECINAL</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
SUBDIRECTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA		1	1,395.79	41,873.58	41,873.58	502,482.96
JEFE DE PART. CIUDADANA NORTE		1	966.13	28,983.78	28,983.78	347,805.36
JEFE DE PART. CIUDADANA SUR		1	966.13	28,983.78	28,983.78	347,805.36
JEFE ADMINISTRATIVO		1	771.04	23,131.08	23,131.08	277,572.96
COORDINADOR GENERAL		1	1,175.98	35,279.37	35,279.37	423,352.44
JEFE DE SECCION		1	1,009.60	30,287.88	30,287.88	363,454.56
"R" COORDINADOR DE SECTOR		1	752.51	22,575.42	22,575.42	270,905.04
"R" COORDINADOR		1	723.22	21,696.57	21,696.57	260,358.84
COORDINADOR DE SECTOR R		2	610.25	18,307.49	36,614.97	439,379.64
COORDINADOR DE SECTOR		29	752.51	22,575.42	654,687.18	7,856,246.16
SECRETARIA	S	4	565.40	16,962.13	67,848.52	814,182.26
<b>TOTAL:</b>		<b>43</b>		<b>290,656.50</b>	<b>991,962.13</b>	<b>11,903,545.58</b>
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
COORDINADOR DE INSTITUTO VALLARTENSE DE LA JUVENTUD		1	961.41	28,842.35	28,842.35	346,108.14
COORDINADOR "A" IMAJ		1	875.14	26,254.31	26,254.31	315,051.66
AUXILIAR EN ATENCION EMOCIONAL	S	1	623.88	18,716.25	18,716.25	224,595.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	1	412.53	12,375.84	12,375.84	148,510.03
SECRETARIA	S	1	565.40	16,962.13	16,962.13	203,545.57
ASISTENTE EN LOGISTICA	S	1	404.16	12,124.88	12,124.88	145,498.50
<b>TOTAL:</b>		<b>6</b>		<b>115,275.74</b>	<b>115,275.74</b>	<b>1,383,308.89</b>
<b>PROGRAMAS SOCIALES</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES		1	1,346.06	40,381.74	40,381.74	484,580.88
JEFE DE COPLADEMUN		1	775.24	23,257.08	23,257.08	279,084.96
JEFE DE PROGRAMAS SOCIALES		1	966.13	28,983.78	28,983.78	347,805.36
COORD. DE Progr. SOCIALES		7	698.27	20,948.13	146,636.91	1,759,642.92
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	3	413.37	12,401.22	37,203.67	446,444.08
AUXILIAR DE PROGRAMAS	S	5	476.43	14,293.03	71,465.15	857,581.83

MENSAJERO	S	1	616.74	18,502.07	18,502.07	222,024.85
<b>TOTAL:</b>		<b>19</b>		<b>158,767.06</b>	<b>366,430.41</b>	<b>4,397,164.88</b>
<b>ATENCION CIUDADANA</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
JEFE ATENCION A LA CIUDADANIA		1	1,044.95	31,348.49	31,348.49	376,181.82
AUXILIAR DE ATENCION	S	3	378.94	11,368.09	34,104.26	409,251.15
SECRETARIA	S	2	565.40	16,962.13	33,924.26	407,091.13
<b>TOTAL:</b>		<b>6</b>		<b>59,678.70</b>	<b>99,377.01</b>	<b>1,192,524.10</b>
<b>EDUCACION PUBLICA</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
SUBDIRECTOR		1	1,191.75	35,752.50	35,752.50	429,030.00
JEFE DE EDUCACION MUNICIPAL		1	763.38	22,901.45	22,901.45	274,817.34
AUXILIAR EN EDUCACION ESPECIAL	S	1	704.70	21,140.90	21,140.90	253,690.79
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	1	403.38	12,101.44	12,101.44	145,217.27
AUXILIAR ADMVO. EN EDUCACION	S	5	704.70	21,140.90	105,704.50	1,268,453.97
MAESTROS DE ARTES		3	374.90	11,247.08	33,741.23	404,894.70
SECRETARIA	S	2	565.40	16,962.13	33,924.26	407,091.13
<b>TOTAL:</b>		<b>14</b>		<b>141,246.39</b>	<b>265,266.27</b>	<b>3,183,195.20</b>
<b>BIENESTAR ANIMAL</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
SUBDIRECTOR		1	1,395.79	41,873.58	41,873.58	502,482.96
JEFE DE CENTRO DE CONTROL Y SALUD ANIMAL		1	771.04	23,131.08	23,131.08	277,572.96
SECRETARIA	S	2	565.40	16,962.13	33,924.26	407,091.13
ABOGADO		1	668.77	20,062.98	20,062.98	240,755.76
MEDICO VETERINARIO		2	710.54	21,316.05	42,632.10	511,585.20
INSPECTOR		3	337.04	10,111.19	30,333.56	364,002.66
"R" CAPTURISTA		1	221.14	6,634.22	6,634.22	79,610.58
AUXILIAR EN ATENCION ANIMAL	S	5	353.41	10,602.19	53,010.93	636,131.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	2	403.38	12,101.44	24,202.88	290,434.54
PROMOTOR DE LA CULTURA DE BIENESTAR ANIMAL	S	1	541.13	16,233.99	16,233.99	194,807.84
<b>TOTAL:</b>		<b>19</b>		<b>179,028.83</b>	<b>292,039.57</b>	<b>3,504,474.79</b>
<b>INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA DISCAPACIDAD (COMUDIS)</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
COORDINADOR DE COMUDIS		1	653.47	19,604.03	19,604.03	235,248.30
AUXILIAR EN ATENCION EMOCIONAL	S	1	623.88	18,716.25	18,716.25	224,595.00
AUXILIAR TECNICO	S	1	453.42	13,602.65	13,602.65	163,231.74
<b>TOTAL:</b>		<b>3</b>		<b>51,922.92</b>	<b>51,922.92</b>	<b>623,075.04</b>
<b>COMUSIDA</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
PROMOTOR		3	344.43	10,332.95	30,998.84	371,986.02
AUXILIAR EN ATENCION EMOCIONAL	S	1	623.88	18,716.25	18,716.25	224,595.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	1	477.70	14,331.11	14,331.11	171,973.37
COORDINADOR		1	653.47	19,604.03	19,604.03	235,248.30
<b>TOTAL:</b>		<b>6</b>		<b>62,984.33</b>	<b>83,650.22</b>	<b>1,003,802.69</b>
<b>DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
DIRECTOR		1	1,756.01	52,680.29	52,680.29	632,163.42
SUBDIRECTOR DE DESARRROLLO URBANO		1	1,399.90	41,997.06	41,997.06	503,964.72
JEFE DE INSPECCION Y VIGILANCIA		1	1,079.09	32,372.55	32,372.55	388,470.60
JEFE DE EDIFICACION Y LICENCIAS		1	967.94	29,038.28	29,038.28	348,459.30
JEFE DE REGULARIZACION		1	860.30	25,808.90	25,808.90	309,706.74
JEFE DE INSTRUMENTOS URBANOS		1	967.94	29,038.28	29,038.28	348,459.30
JEFE DE DICTAMINACION Y URBANIZACION		1	1,017.50	30,525.08	30,525.08	366,300.90

JEFE AREA LEGAL		1	1,003.70	30,110.85	30,110.85	361,330.20
DICTAMINADOR	S	6	769.29	23,078.60	138,471.61	1,661,659.27
ASISTENTE EJECUTIVO	S	1	836.36	25,090.84	25,090.84	301,090.10
ABOGADO		1	824.40	24,731.91	24,731.91	296,782.92
SUB JEFE DE LICENCIAS Y CALIFICACIÓN		1	668.77	20,062.98	20,062.98	240,755.76
VALIDACION DE TRAMITES	S	1	629.08	18,872.49	18,872.49	226,469.88
SUB JEFE ADMINISTRATIVO		1	698.26	20,947.82	20,947.82	251,373.78
ELABORACION DE LICENCIAS	S	1	654.23	19,627.00	19,627.00	235,523.99
SUB JEFE DE NOMENCLATURA		1	644.40	19,331.87	19,331.87	231,982.38
SUPERVISOR DE FRACCIONAM.		1	585.21	17,556.21	17,556.21	210,674.52
SECRETARIA	S	7	565.40	16,962.13	118,734.91	1,424,818.96
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	3	402.76	12,082.89	36,248.66	434,983.88
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	2	616.93	18,507.93	37,015.86	444,190.32
INSPECTOR DE OBRA		6	374.90	11,247.08	67,482.45	809,789.40
AUXILIAR DE NOMENCLATURA	S	1	368.76	11,062.77	11,062.77	132,753.22
RECEPCION Y ENTREGA DE TRAMITES	S	4	496.17	14,885.12	59,540.46	714,485.52
INSPECTOR DE CAMPO		2	344.43	10,332.95	20,665.89	247,990.68
VERIFICAR DE CAMPO	S	1	355.91	10,677.38	10,677.38	128,128.52
"R" INSPECTOR DE OBRA		1	374.90	11,247.08	11,247.08	134,964.90
SUPERVISOR DE SIS. DE GESTION		1	644.40	19,331.87	19,331.87	231,982.38
SUPERVISOR DE SIS. DE GESTION "R"		1	644.40	19,331.87	19,331.87	231,982.38
<b>TOTAL:</b>		<b>51</b>		<b>616,540.01</b>	<b>987,603.16</b>	<b>11,851,237.94</b>
<b>MEDIO AMBIENTE</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
SUBDIRECTOR		1	1,399.90	41,997.06	41,997.06	503,964.72
JEFE DE MEDIO AMBIENTE		1	782.75	23,482.62	23,482.62	281,791.44
SECRETARIA	S	2	565.40	16,962.13	33,924.26	407,091.13
AUXILIAR DE ECOLOGIA	S	1	513.62	15,408.52	15,408.52	184,902.23
INSPECTOR AMBIENTAL		5	406.33	12,189.87	60,949.35	731,392.20
VERIFICADOR AMBIENTAL	S	2	419.87	12,596.20	25,192.40	302,308.78
SUPERVISOR DE ECOLOGIA		1	560.77	16,823.21	16,823.21	201,878.46
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	2	378.94	11,368.09	22,736.18	272,834.10
CHOFER	S	1	404.79	12,143.75	12,143.75	145,725.05
EDUCADOR AMBIENTAL	S	1	430.52	12,915.51	12,915.51	154,986.17
ABOGADO		1	810.81	24,324.30	24,324.30	291,891.60
<b>TOTAL:</b>		<b>18</b>		<b>200,211.26</b>	<b>289,897.16</b>	<b>3,478,765.88</b>
<b>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
DIRECTOR		1	1,756.01	52,680.29	52,680.29	632,163.42
ASISTENTE EJECUTIVO	S	1	836.36	25,090.84	25,090.84	301,090.10
SECRETARIA	S	4	565.40	16,962.13	67,848.52	814,182.26
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS		1	1,341.84	40,255.11	40,255.11	483,061.32
JEFE ADMINISTRATIVO		1	1,003.70	30,110.85	30,110.85	361,330.20
JEFE DE COSTOS Y PRESUPUESTOS		1	967.94	29,038.28	29,038.28	348,459.30
JEFE DE MANTENIMIENTO		1	1,003.70	30,110.85	30,110.85	361,330.20
JEFE ELECTRICIDAD		1	967.94	29,038.28	29,038.28	348,459.30
JEFE DE CONSTRUCCION		1	1,048.87	31,465.98	31,465.98	377,591.76
JEFE DE MAQUINARIA		1	1,003.70	30,110.85	30,110.85	361,330.20
ENC. DE REVISION DE ESTIMACIONES		1	698.27	20,948.13	20,948.13	251,377.56
ABOGADA "A" "R"		1	961.49	28,844.55	28,844.55	346,134.60

ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	S	1	517.64	15,529.28	15,529.28	186,351.35
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO "R"		1	511.04	15,331.05	15,331.05	183,972.60
CHOFER	S	7	484.55	14,536.37	101,754.58	1,221,054.91
PEON	S	4	252.15	7,564.37	30,257.47	363,089.66
RESIDENTE DE OBRA		8	683.74	20,512.17	164,097.36	1,969,168.32
RESIDENTE DE OBRA "R"		1	940.12	28,203.53	28,203.53	338,442.30
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	S	2	710.09	21,302.67	42,605.35	511,264.15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	S	1	800.87	24,026.13	24,026.13	288,313.58
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	S	2	403.38	12,101.44	24,202.88	290,434.54
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	S	3	494.29	14,828.80	44,486.41	533,836.93
"R" SUPERVISOR DE OBRA		1	1,018.72	30,561.62	30,561.62	366,739.38
SOBREESTANTE DE MAQ. PESADA	S	2	574.95	17,248.57	34,497.14	413,965.69
OPERADOR DE MAQUINARIA	S	22	741.33	22,239.79	489,275.33	5,871,303.90
OFICIAL EMPEDRADOS A	S	2	548.64	16,459.30	32,918.59	395,023.10
OFICIAL ALBAÑIL	S	9	547.61	16,428.38	147,855.46	1,774,265.47
OFICIAL ALBAÑIL A	S	8	616.00	18,480.00	147,840.00	1,774,080.00
AYUDANTE GENERAL	S	22	454.36	13,630.85	299,878.66	3,598,543.87
SOBREESTANTE B	S	2	515.41	15,462.38	30,924.77	371,097.22
AUXILIAR TECNICO	S	2	471.19	14,135.81	28,271.63	339,259.54
AYDTE. DE OP. DE MAQ. PESADA	S	1	363.20	10,896.14	10,896.14	130,753.73
OFICIAL EMPEDRADOS	S	2	367.53	11,025.84	22,051.68	264,620.16
ELECTRICISTA	S	1	580.95	17,428.57	17,428.57	209,142.86
<b>TOTAL:</b>		<b>119</b>		<b>742,589.19</b>	<b>2,198,436.12</b>	<b>26,381,233.49</b>
<b>DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
DIRECTOR		1	1,756.01	52,680.29	52,680.29	632,163.42
SUBDIRECTOR		1	1,395.79	41,873.58	41,873.58	502,482.96
ASISTENTE EJECUTIVO	S	1	836.36	25,090.84	25,090.84	301,090.10
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	S	2	462.14	13,864.35	27,728.69	332,744.33
JEFE ADMINISTRATIVO		1	1,030.24	30,907.17	30,907.17	370,886.04
SECRETARIA	S	2	565.40	16,962.13	33,924.26	407,091.13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	1	405.51	12,165.24	12,165.24	145,982.84
<b>TOTAL:</b>		<b>9</b>		<b>193,543.59</b>	<b>224,370.07</b>	<b>2,692,440.83</b>
<b>RELLENO SANITARIO</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
JEFE DE RELLENO SANITARIO		1	968.96	29,068.83	29,068.83	348,825.96
SUBJEFE DE RELLENO		1	703.76	21,112.88	21,112.88	253,354.50
SECRETARIA	S	1	565.40	16,962.13	16,962.13	203,545.57
OPERADOR SANITARIO	S	4	699.14	20,974.13	83,896.51	1,006,758.14
OPERADOR MAQ. PESADA EN RELLENO	S	6	655.45	19,663.39	117,980.35	1,415,764.22
OPERADOR TRAILERO	S	1	765.24	22,957.20	22,957.20	275,486.40
CONTROL DE INGRESO	S	5	417.20	12,516.00	62,580.00	750,960.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	2	496.17	14,885.12	29,770.23	357,242.76
SUPERVISOR DE RESIDUOS		1	627.28	18,818.42	18,818.42	225,820.98
CHOFER	S	2	413.88	12,416.54	24,833.09	297,997.06
SOBREESTANTE DE MAQ. PESADA	S	1	593.50	17,804.98	17,804.98	213,659.71
OPERADOR DE MAQUINARIA "B"	S	4	586.61	17,598.34	70,393.34	844,720.13
<b>TOTAL:</b>		<b>29</b>		<b>224,777.94</b>	<b>516,177.95</b>	<b>6,194,135.43</b>
<b>ASEO PUBLICO</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
JEFE DE ASEO PÚBLICO		1	1,044.95	31,348.49	31,348.49	376,181.82

SUB JEFE DE ASEO PÚBLICO		1	771.77	23,153.13	23,153.13	277,837.56
SUB JEFE DE ASEO PÚBLICO "R"		1	698.27	20,948.13	20,948.13	251,377.56
JEFE DE MECANICOS		1	675.51	20,265.21	20,265.21	243,182.52
MECANICO	S	2	696.77	20,902.96	41,805.92	501,671.02
AYUDANTE DE MECANICO	S	1	486.21	14,586.31	14,586.31	175,035.67
JEFE DE CUADRILLA		3	405.84	12,175.07	36,525.20	438,302.34
JEFE DE CUADRILLA "R"		1	405.84	12,175.07	12,175.07	146,100.78
CHOFER DE RUTA DE ASEO	S	71	484.55	14,536.37	1,032,082.13	12,384,985.54
SECRETARIA	S	3	565.40	16,962.13	50,886.39	610,636.70
SOBRESTANTE DE MAQ. PESADA	S	1	593.50	17,804.98	17,804.98	213,659.71
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	4	481.71	14,451.22	57,804.89	693,658.73
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	1	647.86	19,435.93	19,435.93	233,231.17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "R"		1	389.66	11,689.65	11,689.65	140,275.80
OPERADOR DE BARREDORA	S	1	569.34	17,080.22	17,080.22	204,962.69
AUXILIAR MANTENIMIENTO ASEO	S	1	551.55	16,546.47	16,546.47	198,557.60
OPERADOR TRAILERO	S	7	765.24	22,957.20	160,700.40	1,928,404.80
ASEADOR	S	189	370.06	11,101.78	2,098,235.66	25,178,827.97
OPERADOR DE MAQUINARIA	S	2	765.24	22,957.20	45,914.40	550,972.80
<b>TOTAL:</b>		<b>292</b>		<b>341,077.50</b>	<b>3,728,988.56</b>	<b>44,747,862.77</b>
<b>ALUMBRADO PUBLICO</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
JEFE DE ALUMBRADO PÚBLICO		1	1,003.70	30,110.85	30,110.85	361,330.20
SUB JEFE DE DE ALUMBRADO		1	724.76	21,742.88	21,742.88	260,914.50
OFICIAL ALBAÑIL	S	5	547.61	16,428.38	82,141.92	985,703.04
SECRETARIA	S	1	565.40	16,962.13	16,962.13	203,545.57
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	1	457.18	13,715.27	13,715.27	164,583.22
PEON	S	1	286.04	8,581.16	8,581.16	102,973.88
ELECTRICISTA A	S	32	717.29	21,518.78	688,601.09	8,263,213.06
<b>TOTAL:</b>		<b>42</b>		<b>129,059.45</b>	<b>861,855.29</b>	<b>10,342,263.46</b>
<b>PARQUES Y JARDINES</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
JEFE DE PARQUES Y JARDINES		1	1,003.70	30,110.85	30,110.85	361,330.20
SUB JEFE		1	724.76	21,742.88	21,742.88	260,914.50
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	4	496.17	14,885.12	59,540.46	714,485.52
SECRETARIA	S	2	565.40	16,962.13	33,924.26	407,091.13
BODEGUERO	S	1	469.40	14,082.11	14,082.11	168,985.28
CHOFER DE PIPA	S	4	593.50	17,804.98	71,219.90	854,638.85
SOBRESTANTE DE MAQ. PESADA	S	4	593.50	17,804.98	71,219.90	854,638.85
MECANICO DE MAQ. EN JARDINERIA	S	1	574.95	17,248.57	17,248.57	206,982.85
CHOFER DE RUTA	S	8	484.55	14,536.37	116,290.94	1,395,491.33
FONTANERO A	S	3	568.06	17,041.88	51,125.63	613,507.61
SUPERVISOR DE ZONA		6	559.56	16,786.67	100,719.99	1,208,639.88
JARDINERO	S	62	389.09	11,672.64	723,703.68	8,684,444.16
PEON	S	2	360.36	10,810.80	21,621.60	259,459.20
VELADOR "A"	S	1	427.65	12,829.58	12,829.58	153,954.99
<b>TOTAL:</b>		<b>100</b>		<b>234,319.53</b>	<b>1,345,380.36</b>	<b>16,144,564.34</b>
<b>RASTRO</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
JEFE DE RASTRO		1	1,044.95	31,348.49	31,348.49	376,181.82
SUB ADMINISTRADOR		1	706.77	21,202.97	21,202.97	254,435.58
COORDINADOR DE INSPECTORES MVZ		1	710.54	21,316.05	21,316.05	255,792.60

MVZ. INSPECTOR		5	710.56	21,316.68	106,583.40	1,279,000.80
COORD. RASTRO DE AVES		1	540.05	16,201.40	16,201.40	194,416.74
ENC. DE MANTENIMIENTO	S	1	604.69	18,140.77	18,140.77	217,689.19
SECRETARIA	S	2	565.40	16,962.13	33,924.26	407,091.13
GUARDA RASTRO	S	2	417.85	12,535.49	25,070.98	300,851.71
CHOFER DE RUTA	S	4	484.55	14,536.37	58,145.47	697,745.66
VIGILANTE	S	2	383.29	11,498.59	22,997.18	275,966.21
VIGILANTE A	S	3	503.46	15,103.87	45,311.62	543,739.39
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S	2	469.40	14,082.11	28,164.21	337,970.56
SUPERVISOR	S	3	397.31	11,919.26	35,757.79	429,093.50
PESADOR EN CANAL	S	2	367.53	11,025.84	22,051.68	264,620.16
AUXILIAR GENERAL	S	1	293.32	8,799.50	8,799.50	105,594.05
ESTIBADOR	S	11	335.71	10,071.26	110,783.90	1,329,406.85
LAVADOR DE MENUDO	S	5	335.71	10,071.26	50,356.32	604,275.84
DEGOLLADOR	S	32	335.71	10,071.26	322,280.45	3,867,365.38
VELADOR	S	2	302.97	9,089.14	18,178.27	218,139.26
<b>TOTAL:</b>		<b>81</b>		<b>285,292.43</b>	<b>996,614.70</b>	<b>11,959,376.44</b>
<b>CEMENTERIOS</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
JEFE DE CEMENTERIOS		1	1,003.70	30,110.85	30,110.85	361,330.20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	1	482.89	14,486.70	14,486.70	173,840.44
SUB JEFE		1	631.09	18,932.76	18,932.76	227,193.12
CHOFER DE RUTA	S	1	469.40	14,082.11	14,082.11	168,985.28
OFICIAL ALBAÑIL	S	12	547.61	16,428.38	197,140.61	2,365,687.30
VELADOR	S	7	270.44	8,113.09	56,791.61	681,499.35
PEON	S	6	381.24	11,437.10	68,622.62	823,471.49
SECRETARIA	S	2	565.40	16,962.13	33,924.26	407,091.13
AUXILIAR DE INTENDENCIA	S	6	352.85	10,585.59	63,513.51	762,162.16
<b>TOTAL:</b>		<b>37</b>		<b>141,138.71</b>	<b>497,605.04</b>	<b>5,971,260.46</b>
<b>DIRECCION DE INSPECCION Y REGLAMENTOS</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
DIRECTOR		1	1,756.01	52,680.29	52,680.29	632,163.42
SUBDIRECTOR DE REGLAMENTOS		1	1,121.45	33,643.58	33,643.58	403,722.90
ASISTENTE EJECUTIVO	S	1	836.36	25,090.84	25,090.84	301,090.10
SECRETARIA	S	2	565.40	16,962.13	33,924.26	407,091.13
SUBJEFE		4	543.63	16,308.81	65,235.24	782,822.88
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	1	404.79	12,143.75	12,143.75	145,725.05
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "R"		1	598.25	17,947.44	17,947.44	215,369.28
INSPECTOR DE REGLAMENTOS		45	507.65	15,229.62	685,332.90	8,223,994.80
INSPECTOR DE REGLAMENTOS R		1	305.72	9,171.54	9,171.54	110,058.48
INSPECTOR DE REGLAMENTOS R		4	515.45	15,463.35	61,853.40	742,240.80
INSPECTOR DE REGLAMENTOS R		3	595.62	17,868.69	53,606.07	643,272.84
INSPECTOR DE REGLAMENTOS R		5	714.76	21,442.68	107,213.40	1,286,560.80
ABOGADO		2	810.81	24,324.30	48,648.60	583,783.20
ABOGADO "B"		1	734.84	22,045.28	22,045.28	264,543.30
SUBJEFE DE REGLAMENTOS		7	698.27	20,948.13	146,636.91	1,759,642.92
OPERADOR CENTRAL DE RADIO	S	3	496.17	14,885.12	44,655.35	535,864.14
SUPERVISOR DE FRACCIONAM.		1	585.20	17,555.90	17,555.90	210,670.74
JEFE DE SECCION		2	459.78	13,793.54	27,587.07	331,044.84
JEFE DE SECCION R		1	512.79	15,383.66	15,383.66	184,603.86



ABOGADO "B" R		1	810.81	24,324.30	24,324.30	291,891.60
<b>TOTAL:</b>		<b>87</b>		<b>407,212.92</b>	<b>1,504,679.76</b>	<b>18,056,157.08</b>
<b>DIRECCION DE PADRON Y LICENCIAS</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
DIRECTOR		1	1,756.01	52,680.29	52,680.29	632,163.42
ASISTENTE EJECUTIVO	S	1	836.36	25,090.84	25,090.84	301,090.10
SUBDIRECTOR		1	1,175.98	35,279.37	35,279.37	423,352.44
JEFE DE IMAGEN VISUAL		1	697.94	20,938.05	20,938.05	251,256.60
JEFE DE SECCION		5	583.38	17,501.40	87,507.00	1,050,084.00
SECRETARIA	S	2	565.40	16,962.13	33,924.26	407,091.13
AUXILIAR DE ARCHIVO GRAL	S	1	676.24	20,287.11	20,287.11	243,445.36
ASISTENTE ARCHIVO	S	1	579.77	17,393.09	17,393.09	208,717.11
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	3	689.67	20,690.08	62,070.25	744,842.95
VERIFICADOR	S	2	404.16	12,124.88	24,249.75	290,997.00
AUXILIAR	S	1	461.40	13,841.89	13,841.89	166,102.65
<b>TOTAL:</b>		<b>19</b>		<b>252,789.13</b>	<b>393,261.90</b>	<b>4,719,142.76</b>
<b>DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
COMISARIO		1	2,447.01	73,410.44	73,410.44	880,925.22
<b>TOTAL:</b>		<b>1</b>		<b>73,410.44</b>	<b>73,410.44</b>	<b>880,925.22</b>
<b>SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO		1	1,134.08	34,022.52	34,022.52	408,270.24
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO R		1	1,756.01	52,680.29	52,680.29	632,163.42
PERITO		1	835.95	25,078.41	25,078.41	300,940.92
SECRETARIA	S	10	565.40	16,962.13	169,621.31	2,035,455.66
SECRETARIA "R"		2	523.65	15,709.37	31,418.73	377,024.76
ENC. DE ARMAS Y MUNICIONES		1	542.26	16,267.86	16,267.86	195,214.32
AUXILIAR TECNICO VIAL	S	5	482.89	14,486.70	72,433.52	869,202.18
AUXILIAR DE UNIDADES	S	2	429.31	12,879.38	25,758.77	309,105.22
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	2	567.72	17,031.46	34,062.92	408,755.09
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	S	2	707.89	21,236.60	42,473.19	509,678.32
ENCARGADO DE ALMACÉN	S	1	517.43	15,522.77	15,522.77	186,273.23
ASISTENTE JURIDICO	S	2	916.30	27,489.13	54,978.25	659,739.02
COORDINADOR		1	833.28	24,998.40	24,998.40	299,980.80
OPERADOR DE CONMUTADOR	S	1	496.28	14,888.37	14,888.37	178,660.44
PELUQUERO	S	1	496.22	14,886.74	14,886.74	178,640.91
OFICIAL DE PARTES	S	1	505.24	15,157.23	15,157.23	181,886.80
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	S	1	517.64	15,529.28	15,529.28	186,351.35
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S	2	480.31	14,409.23	28,818.47	345,821.62
INTENDENTE	S	3	353.41	10,602.19	31,806.56	381,678.70
ABOGADO "B"		1	550.97	16,529.00	16,529.00	198,347.94
MENSAJERO "B"	S	1	453.77	13,613.06	13,613.06	163,356.73
MENSAJERO A	S	1	672.70	20,181.00	20,181.00	242,172.00
MEDICO LEGISTA		7	904.16	27,124.65	189,872.55	2,278,470.60
<b>TOTAL:</b>		<b>50</b>		<b>457,285.76</b>	<b>960,599.19</b>	<b>11,527,190.26</b>
<b>SUBDIRECCION OPERATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
OFICIAL		1	1,280.43	38,412.99	38,412.99	460,955.88
SUBOFICIAL		4	1,085.65	32,569.43	130,277.70	1,563,332.40
POLICIA PRIMERO		18	981.61	29,448.41	530,071.29	6,360,855.48
POLICIA PRIMERO A		1	1,259.98	37,799.37	37,799.37	453,592.44

POLICIA SEGUNDO		25	871.02	26,130.51	653,262.75	7,839,153.00
POLICIA TERCERO		105	726.82	21,804.62	2,289,484.58	27,473,814.90
POLICIA TERCERO B		16	760.53	22,815.77	365,052.24	4,380,626.88
POLICIA TERCERO A		1	1,139.72	34,191.68	34,191.68	410,300.10
POLICIA		441	626.58	18,797.31	8,289,613.71	99,475,364.52
POLICIA C		1	952.08	28,562.31	28,562.31	342,747.72
POLICIA B		1	1,190.78	35,723.52	35,723.52	428,682.24
POLICIA A		1	1,259.98	37,799.37	37,799.37	453,592.44
POLICIA UA		3	657.90	19,736.96	59,210.87	710,530.38
POLICIA UR		2	1,085.65	32,569.43	65,138.85	781,666.20
<b>TOTAL:</b>		<b>620</b>		<b>416,361.65</b>	<b>12,594,601.22</b>	<b>151,135,214.58</b>
<b>SUBDIRECCION JURIDICA DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
SUBDIRECTOR JURIDICO		1	1,399.90	41,997.06	41,997.06	503,964.72
TRABAJADORA SOCIAL		4	585.21	17,556.21	70,224.84	842,698.08
ASISTENTE JURIDICO	S	2	916.30	27,489.13	54,978.25	659,739.02
SECRETARIA	S	1	565.40	16,962.13	16,962.13	203,545.57
MENSAJERO	S	1	616.74	18,502.07	18,502.07	222,024.85
ABOGADO "B"		5	668.77	20,062.98	100,314.90	1,203,778.80
ABOGADO B "R"		1	688.62	20,658.65	20,658.65	247,903.74
<b>TOTAL:</b>		<b>15</b>		<b>163,228.22</b>	<b>323,637.90</b>	<b>3,883,654.78</b>
<b>SUBDIRECCION DE VIALIDAD</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
SUB DIRECTOR DE VIALIDAD Y TRÁNSITO		1	1,397.49	41,924.61	41,924.61	503,095.32
SUBOFICIAL		1	1,085.65	32,569.43	32,569.43	390,833.10
POLICIA PRIMERO		3	981.61	29,448.41	88,345.22	1,060,142.58
POLICIA PRIMERO A		1	1,259.98	37,799.37	37,799.37	453,592.44
POLICIA SEGUNDO		5	871.02	26,130.51	130,652.55	1,567,830.60
POLICIA TERCERO		25	726.82	21,804.62	545,115.38	6,541,384.50
POLICIA		70	626.58	18,797.31	1,315,811.70	15,789,740.40
ENC. MANTENIM. BALIZAMIENTO		1	668.77	20,062.98	20,062.98	240,755.76
ENC. MANTENIM. SEMAFOROS		1	668.77	20,062.98	20,062.98	240,755.76
<b>TOTAL:</b>		<b>108</b>		<b>248,600.21</b>	<b>2,232,344.21</b>	<b>26,788,130.46</b>
<b>ACADEMIA DE POLICIA</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
SUBDIRECTOR DE ACADEMIA POLICIA		1	1,175.98	35,279.37	35,279.37	423,352.44
ASISTENTE DE ACADEMIA	S	1	602.23	18,066.88	18,066.88	216,802.53
PSICOLOGO		3	668.77	20,062.98	60,188.94	722,267.28
AUXILIAR EN ATENCION EMOCIONAL	S	1	623.88	18,716.25	18,716.25	224,595.00
COORDINADOR ACADEMICO		1	752.52	22,575.74	22,575.74	270,908.82
FORMADOR ACADEMICO		3	539.95	16,198.56	48,595.68	583,148.16
INSTRUCTOR DE ACADEMIA		3	657.66	19,729.71	59,189.13	710,269.56
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	1	378.94	11,368.09	11,368.09	136,417.05
INSTRUCTOR DE ACONDICIONAMIENTO FISICO		1	379.67	11,390.09	11,390.09	136,681.02
<b>TOTAL:</b>		<b>15</b>		<b>173,387.66</b>	<b>285,370.16</b>	<b>3,424,441.86</b>
<b>JEFATURA DE TECNOLOGIAS Y SIMOVI</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
JEFE DE DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA Y VIDEO VIGILANCIA"A"		1	981.26	29,437.70	29,437.70	353,252.34
OPERADOR DE VIDEO	S	12	702.87	21,086.22	253,034.59	3,036,415.03
OPERADOR DE BASE CALLE	S	12	673.73	20,211.92	242,543.07	2,910,516.84
<b>TOTAL:</b>		<b>25</b>		<b>70,735.83</b>	<b>525,015.35</b>	<b>6,300,184.21</b>

DIRECCION DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO		PLAZAS	SD 2024	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
DIRECTOR		1	1,756.01	52,680.29	52,680.29	632,163.42
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO EMPRESARIAL		1	1,175.98	35,279.37	35,279.37	423,352.44
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	S	1	922.14	27,664.25	27,664.25	331,970.94
ASISTENTE EJECUTIVO	S	1	836.36	25,090.84	25,090.84	301,090.10
SECRETARIA	S	2	565.40	16,962.13	33,924.26	407,091.13
SECRETARIA "R"		1	426.96	12,808.85	12,808.85	153,706.14
SUBDIRECTOR TURISMO		1	1,134.08	34,022.52	34,022.52	408,270.24
JEFE DE FOMENTO TURÍSTICO		1	942.18	28,265.27	28,265.27	339,183.18
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	6	495.06	14,851.91	89,111.48	1,069,337.81
PROMOTOR TURÍSTICO		3	527.25	15,817.41	47,452.23	569,426.76
ASISTENTE "A"	S	1	853.72	25,611.64	25,611.64	307,339.70
<b>TOTAL:</b>		<b>19</b>		<b>289,054.47</b>	<b>411,910.99</b>	<b>4,942,931.87</b>
DIRECCION DE FOMENTO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA		PLAZAS	SD 2024	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
DIRECTOR		1	1,756.01	52,680.29	52,680.29	632,163.42
ASISTENTE EJECUTIVO	S	1	836.36	25,090.84	25,090.84	301,090.10
SECRETARIA	S	1	565.40	16,962.13	16,962.13	203,545.57
AUXILIAR GANADERO	S	1	360.18	10,805.30	10,805.30	129,663.58
VAQUERO	S	2	309.94	9,298.23	18,596.47	223,157.59
AUXILIAR PESQUERO	S	1	360.18	10,805.30	10,805.30	129,663.58
AUXILIAR FORESTAL	S	1	360.18	10,805.30	10,805.30	129,663.58
AUXILIAR VINCULACION COMERCIAL	S	1	360.18	10,805.30	10,805.30	129,663.58
OPERADOR DE MAQUINARIA	S	3	741.33	22,239.79	66,719.36	800,632.35
<b>TOTAL:</b>		<b>12</b>		<b>169,492.47</b>	<b>223,270.28</b>	<b>2,679,243.34</b>
DIRECCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS		PLAZAS	SD 2024	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
DIRECTOR		1	1,756.01	52,680.29	52,680.29	632,163.42
ASISTENTE EJECUTIVO	S	1	836.36	25,090.84	25,090.84	301,090.10
COORDINADOR DE UNIDAD DE INVERSION PUBLICA		1	617.17	18,515.07	18,515.07	222,180.84
COORDINADOR DE VINCULACION DE PROYECTOS		1	617.17	18,515.07	18,515.07	222,180.84
ABOGADO B		1	835.95	25,078.41	25,078.41	300,940.92
JEFE DE PROYECTOS		1	967.94	29,038.28	29,038.28	348,459.30
SUBJEFE DE PROYECTOS		1	794.77	23,842.98	23,842.98	286,115.76
TOPOGRAFO	S	5	605.48	18,164.53	90,822.64	1,089,871.65
SECRETARIA	S	1	565.40	16,962.13	16,962.13	203,545.57
PROYECTISTA		4	668.77	20,062.98	80,251.92	963,023.04
AUXILIAR DE PROYECTOS	S	1	596.75	17,902.50	17,902.50	214,830.00
AYUDANTE DE TOPOGRAFO	S	3	360.18	10,805.30	32,415.89	388,990.73
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	1	412.53	12,375.84	12,375.84	148,510.03
SUB JEFE DE ESTUDIOS		1	794.77	23,842.98	23,842.98	286,115.76
<b>TOTAL:</b>		<b>23</b>		<b>312,877.18</b>	<b>467,334.83</b>	<b>5,608,017.95</b>
OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA		PLAZAS	SD 2024	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
OFICIAL MAYOR		1	2,188.36	65,650.73	65,650.73	787,808.70
SUB OFICIAL MAYOR		1	1,451.60	43,548.12	43,548.12	522,577.44
AUXILIAR DE OFICIALIA MAYOR	S	1	800.64	24,019.30	24,019.30	288,231.55
ANALISTA EN OFICIALIA MAYOR	S	1	860.47	25,814.10	25,814.10	309,769.24
ABOGADO LABORISTA		1	747.62	22,428.63	22,428.63	269,143.56
SECRETARIA	S	2	565.40	16,962.13	33,924.26	407,091.13

JEFE DE VEHICULOS		1	1,175.98	35,279.37	35,279.37	423,352.44
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	S	8	710.09	21,302.67	170,421.38	2,045,056.61
ANALISTA DE ARCHIVO DIGITAL	S	1	860.47	25,814.10	25,814.10	309,769.24
AUXILIAR DE CAPACITACION	S	1	860.47	25,814.10	25,814.10	309,769.24
<b>TOTAL:</b>		<b>18</b>		<b>306,633.25</b>	<b>472,714.10</b>	<b>5,672,569.14</b>
<b>RELACIONES LABORALES</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
JEFE DE RELACIONES LABORALES		1	1,175.98	35,279.37	35,279.37	423,352.44
AUXILIAR DE RELACIONES LABORALES	S	2	805.53	24,165.77	48,331.54	579,978.50
SECRETARIA	S	1	565.40	16,962.13	16,962.13	203,545.57
ABOGADO LABORISTA B		1	553.61	16,608.38	16,608.38	199,300.50
<b>TOTAL:</b>		<b>5</b>		<b>93,015.65</b>	<b>117,181.42</b>	<b>1,406,177.01</b>
<b>NOMINAS</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
JEFE DE NOMINA		1	1,329.07	39,872.07	39,872.07	478,464.84
EDITOR DE NÓMINAS	S	3	860.47	25,814.10	77,442.31	929,307.71
ANALISTA EN NOMINAS	S	4	951.58	28,547.33	114,189.31	1,370,271.67
ANALISTA EN TRANSPARENCIA	S	1	1,893.06	56,791.94	56,791.94	681,503.26
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	S	1	831.65	24,949.58	24,949.58	299,394.90
AUXILIAR EN NÓMINAS	S	2	830.86	24,925.81	49,851.63	598,219.52
MENSAJERO	S	1	616.74	18,502.07	18,502.07	222,024.85
ANALISTA EN ARCHIVO DIGITAL	S	1	860.47	25,814.10	25,814.10	309,769.24
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	1	708.98	21,269.47	21,269.47	255,233.66
<b>TOTAL:</b>		<b>15</b>		<b>266,486.47</b>	<b>428,682.47</b>	<b>5,144,189.65</b>
<b>RECURSOS HUMANOS</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
JEFE DE RECURSOS HUMANOS		1	1,175.98	35,279.37	35,279.37	423,352.44
MENSAJERO	S	1	616.74	18,502.07	18,502.07	222,024.85
INFORMACION AL CIUDADANO	S	1	494.29	14,828.80	14,828.80	177,945.64
AUXILIAR DE ARCHIVO B	S	2	603.33	18,099.75	36,199.51	434,394.07
AUXILIAR DE LOGISTICA	S	1	683.47	20,504.22	20,504.22	246,050.66
OPERADOR DE CONMUTADOR	S	3	496.28	14,888.37	44,665.11	535,981.32
<b>TOTAL:</b>		<b>9</b>		<b>122,102.59</b>	<b>169,979.08</b>	<b>2,039,748.98</b>
<b>PATRIMONIO</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL		1	1,175.98	35,279.37	35,279.37	423,352.44
ASISTENTE EN ADMINISTRACION PATRIMONIAL	S	1	679.41	20,382.16	20,382.16	244,585.91
ASISTENTE PATRIMONIAL	S	1	802.12	24,063.56	24,063.56	288,762.77
AUXILIAR DE PATRIMONIO	S	1	840.92	25,227.55	25,227.55	302,730.62
ENC. DE BIENES MUEBLES		1	710.54	21,316.05	21,316.05	255,792.60
ENC. DE BIENES INMUEBLES		1	832.90	24,987.06	24,987.06	299,844.72
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	2	494.29	14,828.80	29,657.61	355,891.28
MENSAJERO	S	1	616.74	18,502.07	18,502.07	222,024.85
SECRETARIA	S	2	565.40	16,962.13	33,924.26	407,091.13
<b>TOTAL:</b>		<b>11</b>		<b>201,548.76</b>	<b>233,339.69</b>	<b>2,800,076.33</b>
<b>SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
ENCARGADO DE ALMACÉN	S	1	517.43	15,522.77	15,522.77	186,273.23
PSICOLOGO		1	539.94	16,198.25	16,198.25	194,378.94
MEDICO		4	834.42	25,032.74	100,130.94	1,201,571.28
AUXILIAR DE LOGISTICA	S	1	683.47	20,504.22	20,504.22	246,050.66
SECRETARIA	S	2	565.40	16,962.13	33,924.26	407,091.13

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	3	495.40	14,862.00	44,586.01	535,032.16
ENFERMERA	S	7	694.56	20,836.88	145,858.18	1,750,298.13
ENCARGADO DE FARMACIA	S	2	394.82	11,844.62	23,689.24	284,270.87
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S	1	355.20	10,655.89	10,655.89	127,870.72
JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		1	967.93	29,037.96	29,037.96	348,455.52
<b>TOTAL:</b>		<b>23</b>		<b>181,457.46</b>	<b>440,107.72</b>	<b>5,281,292.65</b>
<b>TALLER MUNICIPAL</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
JEFE DE MANTTO. DE VEHÍCULOS		1	1,003.70	30,110.85	30,110.85	361,330.20
MECÁNICO	S	9	696.77	20,902.96	188,126.63	2,257,519.57
ROTULISTA	S	1	443.84	13,315.23	13,315.23	159,782.74
ELÉCTRICO	S	2	696.77	20,902.96	41,805.92	501,671.02
SOLDADOR	S	2	696.77	20,902.96	41,805.92	501,671.02
AYUDANTE DE MECANICO	S	6	486.21	14,586.31	87,517.84	1,050,214.03
VELADOR "A"	S	1	327.55	9,826.52	9,826.52	117,918.23
SECRETARIA	S	1	565.40	16,962.13	16,962.13	203,545.57
SUBJEFE TALLER MAQ PESADA		1	820.80	24,623.87	24,623.87	295,486.38
MECANICO MAQUINARIA PESADA	S	5	719.24	21,577.25	107,886.24	1,294,634.88
ELECTRICO MAQUINARIA PESADA	S	1	719.24	21,577.25	21,577.25	258,926.98
SOLDADOR MAQUINARIA PESADA	S	2	719.24	21,577.25	43,154.50	517,853.95
VELADOR "A"	S	1	338.12	10,143.50	10,143.50	121,722.05
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	S	1	710.09	21,302.67	21,302.67	255,632.08
<b>TOTAL:</b>		<b>34</b>		<b>268,311.70</b>	<b>658,159.06</b>	<b>7,897,908.69</b>
<b>MERCADOS</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
JEFE DE MERCADOS		1	860.30	25,808.90	25,808.90	309,706.74
VELADOR "A"	S	8	427.65	12,829.58	102,636.66	1,231,639.92
AUXILIAR DE OFICINA	S	2	357.93	10,737.92	21,475.84	257,710.07
SECRETARIA	S	1	565.40	16,962.13	16,962.13	203,545.57
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	4	404.79	12,143.75	48,575.02	582,900.19
CHOFER	S	1	469.40	14,082.11	14,082.11	168,985.28
INTENDENTE	S	7	353.41	10,602.19	74,215.30	890,583.62
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S	1	487.73	14,631.88	14,631.88	175,582.51
AUXILIAR TECNICO	S	1	357.93	10,737.92	10,737.92	128,855.03
<b>TOTAL:</b>		<b>26</b>		<b>128,536.37</b>	<b>329,125.74</b>	<b>3,949,508.93</b>
<b>T I Y GOBIERNO ELECTRONICO</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
SUBDIRECTOR		1	1,175.98	35,279.37	35,279.37	423,352.44
JEFE DE INGENIERÍA DE SOFTWARE		1	894.73	26,841.78	26,841.78	322,101.36
JEFE DE TELEMÁTICA Y SEGURIDAD T.I.		1	894.73	26,841.78	26,841.78	322,101.36
JEFE DE INNOVACIÓN Y CALIDAD T.I.		1	825.69	24,770.66	24,770.66	297,247.86
PROGRAMADOR ANALISTA	S	11	646.89	19,406.64	213,472.99	2,561,675.89
PROGRAMADOR ANALISTA A	S	1	705.25	21,157.50	21,157.50	253,890.00
PROGRAMADOR	S	8	609.59	18,287.57	146,300.53	1,755,606.38
SECRETARIA	S	1	565.40	16,962.13	16,962.13	203,545.57
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	S	1	710.09	21,302.67	21,302.67	255,632.08
JEFE DE SOPORTE TECNICO Y SISTEMAS EN PRODUCCION		1	981.25	29,437.38	29,437.38	353,248.56
JEFE DE INGENIERIA EN PROCESOS		1	894.72	26,841.47	26,841.47	322,097.58
<b>TOTAL:</b>		<b>28</b>		<b>267,128.94</b>	<b>589,208.26</b>	<b>7,070,499.07</b>
<b>DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
DIRECTOR		1	1,756.01	52,680.29	52,680.29	632,163.42

JEFE DE ARCHIVO MUNICIPAL		1	967.94	29,038.28	29,038.28	348,459.30
JEFE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO		1	967.94	29,038.28	29,038.28	348,459.30
JEFE DE TRANSPARENCIA		1	967.94	29,038.28	29,038.28	348,459.30
SECRETARIA	S	3	565.40	16,962.13	50,886.39	610,636.70
AUXILIAR DE ARCHIVO MUNICIPAL	S	2	625.03	18,750.75	37,501.51	450,018.07
AUXILIAR TECNICO DE INFORMACION	S	1	708.99	21,269.80	21,269.80	255,237.57
AUXILIAR	S	1	461.40	13,841.89	13,841.89	166,102.65
COORDINADOR SEGUIMIENTO Y PROGR.		3	906.60	27,198.05	81,594.14	979,129.62
ANALISTA DOCUMENTAL	S	1	836.36	25,090.84	25,090.84	301,090.10
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	2	403.38	12,101.44	24,202.88	290,434.54
<b>TOTAL:</b>		<b>17</b>		<b>275,010.00</b>	<b>394,182.55</b>	<b>4,730,190.57</b>
<b>DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE BIENES E INTENDENCIA</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
DIRECTOR		1	1,756.01	52,680.29	52,680.29	632,163.42
SUBDIRECTOR		1	1,228.89	36,866.66	36,866.66	442,399.86
JEFE DE MANTENIMIENTO E INTENDENCIA		1	968.96	29,068.83	29,068.83	348,825.96
ENCARGADO DE CUADRILLA		3	622.67	18,680.13	56,040.39	672,484.68
SECRETARIA	S	2	565.40	16,962.13	33,924.26	407,091.13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	2	404.79	12,143.75	24,287.51	291,450.10
ELECTRICISTA	S	3	580.95	17,428.57	52,285.72	627,428.59
CARPINTERO	S	1	672.32	20,169.61	20,169.61	242,035.29
SOLDADOR	S	1	635.64	19,069.09	19,069.09	228,829.10
PINTOR	S	15	487.73	14,631.88	219,478.14	2,633,737.68
FONTANERO	S	8	568.94	17,068.24	136,545.95	1,638,551.38
TÉCNICO EN AIRE ACONDICIONADO	S	3	568.94	17,068.24	51,204.73	614,456.77
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S	10	487.73	14,631.88	146,318.76	1,755,825.12
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B	S	2	547.07	16,412.04	32,824.07	393,888.85
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A	S	11	739.54	22,186.08	244,046.88	2,928,562.56
INTENDENTE	S	43	353.41	10,602.19	455,894.00	5,470,727.98
INTENDENTE A	S	3	554.00	16,620.03	49,860.09	598,321.08
OFICIAL ALBAÑIL MANTENIMIENTO	S	3	530.50	15,915.00	47,744.99	572,939.89
SUPERVISOR DE INTENDENCIA		2	622.67	18,680.13	37,360.26	448,323.12
<b>TOTAL:</b>		<b>115</b>		<b>386,884.75</b>	<b>1,745,670.21</b>	<b>20,948,042.56</b>
<b>PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS</b>		<b>PLAZAS</b>	<b>SD 2024</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
DIRECTOR DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL		1	1,756.01	52,680.29	52,680.29	632,163.42
ASISTENTE EJECUTIVO	S	1	836.36	25,090.84	25,090.84	301,090.10
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	S	1	710.09	21,302.67	21,302.67	255,632.08
"R" SUBDIRECTOR DE BOMBEROS		1	1,273.01	38,190.29	38,190.29	458,283.42
MENSAJERO A	S	1	672.70	20,181.00	20,181.00	242,172.00
BOMBERO	S	33	580.64	17,419.13	574,831.37	6,897,976.47
GUARDAVIDA	S	7	580.64	17,419.13	121,933.93	1,463,207.13
BOMBERO PRIMERO	S	32	703.85	21,115.51	675,696.34	8,108,356.03
PRIMER COMANDANTE	S	5	1,189.97	35,699.21	178,496.06	2,141,952.75
PRIMER OFICIAL	S	9	1,108.46	33,253.73	299,283.58	3,591,402.95
SEGUNDO OFICIAL	S	16	1,066.06	31,981.68	511,706.83	6,140,481.98
SUB OFICIAL PROTECCION CIVIL	S	17	763.55	22,906.41	389,409.00	4,672,907.95
TERCER OFICIAL	S	32	876.05	26,281.52	841,008.67	10,092,104.06
SECRETARIA	S	6	565.40	16,962.13	101,772.78	1,221,273.40
AGENTE	S	3	564.16	16,924.70	50,774.09	609,289.13

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S	1	482.15	14,464.57	14,464.57	173,574.83
AUXILIAR TECNICO PROTECCION CIVIL	S	2	632.40	18,972.09	37,944.19	455,330.23
ENCARGADO DE ALMACEN Y VEHÍCULOS	S	1	927.15	27,814.63	27,814.63	333,775.51
COORDINADOR PROTECCION CIVIL		1	704.07	21,122.01	21,122.01	253,464.12
<b>TOTAL:</b>		<b>170</b>		<b>479,781.54</b>	<b>4,003,703.13</b>	<b>48,044,437.56</b>
<b>TOTAL:</b>		<b>2840</b>		<b>15,762,972.73</b>	<b>53,299,841.21</b>	<b>639,598,094.48</b>

**OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA  
PRESUPUESTO EGRESOS EJERCICIO 2024  
PLANTILLA DE PERSONAL NOMINA DIETA**

DEPENDENCIA		PLAZAS	SD 2024	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
DIETA		PLAZAS	SD 2024	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
REGIDOR		14	3,045.06	91,351.80	1,278,925.20	15,347,102.40
SINDICO		1	4,131.73	123,951.90	123,951.90	1,487,422.80
<b>TOTAL:</b>		<b>15</b>		<b>215,303.70</b>	<b>1,402,877.10</b>	<b>16,834,525.20</b>



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

NO. DE EXPEDIENTE: 2661/23  
 OFICIO: DDUMA/JRG/5842/23  
 ASUNTO: ESTUDIO Y OPINIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO "AMPLIACIÓN VISTA DEL MAR"

**Arq. Adriana Guzmán Jiménez.**  
**Secretario Técnico de la COMUR.**  
 Presente.

De conformidad con la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el decreto número 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su artículo 18:

- **Artículo 18.** "La comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos". Sic

Visto para resolver la solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación o mejoramiento urbano del asentamiento humano denominado **Ampliación Vista del Mar** ubicado en la Parcela **83 Z1 P1/1 del Ejido El Coapinole**, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y:

**Antecedentes:**

- I. Por escrito recibido el día 04 de abril de 2023, ante esta Dirección, mediante el cual solicita el "estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **Ampliación Vista del Mar** ubicado en la parcela **83 Z1 P1/1 del Ejido El Coapinole**, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos"; me permito presentarle la siguiente ficha técnica con el estudio y opinión de las condiciones actuales del predio:---

AREA DE ESTUDIO		
ZONAS DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN:		FUENTE
Preservación Patrimonial: Zonas de protección Histórica (Centro Histórico o Zona Arqueológica) y/o Zonas de Protección Natural	No se identificaron zonas de Protección patrimonial.	PPDU-DU4, Apartado Mft 4.3.10 "Zonas De Valor Cultural Y Ambiental" / Visita De Campo
SERVICIOS PÚBLICOS:		FUENTE
Recolección de Basura:	Con Cobertura	Visita de Campo
Alumbrado Público:	Con Cobertura	Visita de Campo
Tipo de Vialidades:	Terracería	Visita de Campo
Zona de Equipamiento:	No se Observa	Visita de Campo
Seguridad Pública:	Con Cobertura	Visita de Campo
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:		FUENTE
Red de Abastecimiento de Agua Potable:	Con Cobertura	Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 4 / Visita de Campo
Red de Alcantarillado Sanitario:	No se Observa	Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 4 / Visita de Campo
Sistema de drenaje pluvial:	No se Observa	Visita de Campo
Red de Electrificación con Servicio de Baja Tensión:	Con Cobertura	Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 4 / Visita de Campo
Red Telefónica:	No se Observa	Visita de Campo
Guarniciones:	Si se Observan	Visita de Campo
Banquetas:	Si se Observan	Visita de Campo
Pavimentos:	Si se Observan	Visita de Campo
REPORTE FOTOGRAFICO MEDIO FISICO TRANSFORMADO		

(322) 22 68080  
Ext 1230

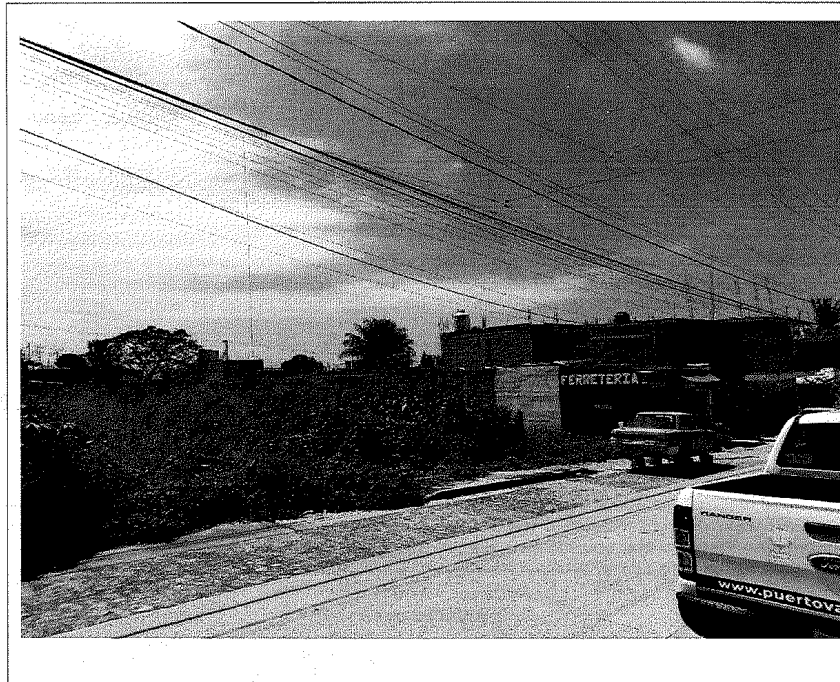
Av. Mezquitil No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



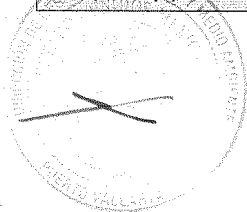


**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**



ELEMENTOS DE RESTRICCIÓN:		FUENTE
Presencia de Oleoductos:	No se Observa	Visita de Campo
Presencia de Gasoductos:	No se Observa	Visita de Campo
Presencia de líneas transmisoras de CFE:	No se Observa	Visita de Campo
Presencia de Pozos de Agua:	No se Observa	Visita de Campo
Presencia de Acueductos:	No se Observa	Visita de Campo
Presencia de Colectores:	No se Observa	Visita de Campo
Zonas de Restricción por Vías de Comunicación	No se Observa	Visita de Campo
MOVILIDAD URBANA:		FUENTE
Presencia de Ciclovías:	No se Observa	Visita de Campo
Rutas de Transporte Colectivo	No se Observa	Visita de Campo

EQUIPAMIENTO URBANO:		FUENTE
Presencia de Equipamiento de Educación:	No se Observa	Visita de Campo
Presencia de Equipamiento de Cultura:	No se Observa	Visita de Campo
Presencia de Equipamiento de Salud:	No se Observa	Visita de Campo
Presencia de Equipamiento Religioso:	No se Observa	Visita de Campo
Presencia de Equipamiento de Recreación:	No se Observa	Visita de Campo
Presencia de Equipamiento Deportivo:	No se Observa	Visita de Campo
Otro tipo de Equipamiento:	No se Observa	Visita de Campo



(322) 22 68080  
Ext 1230

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx

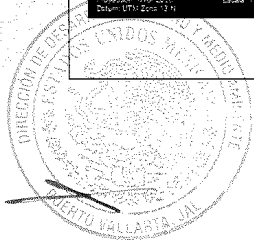
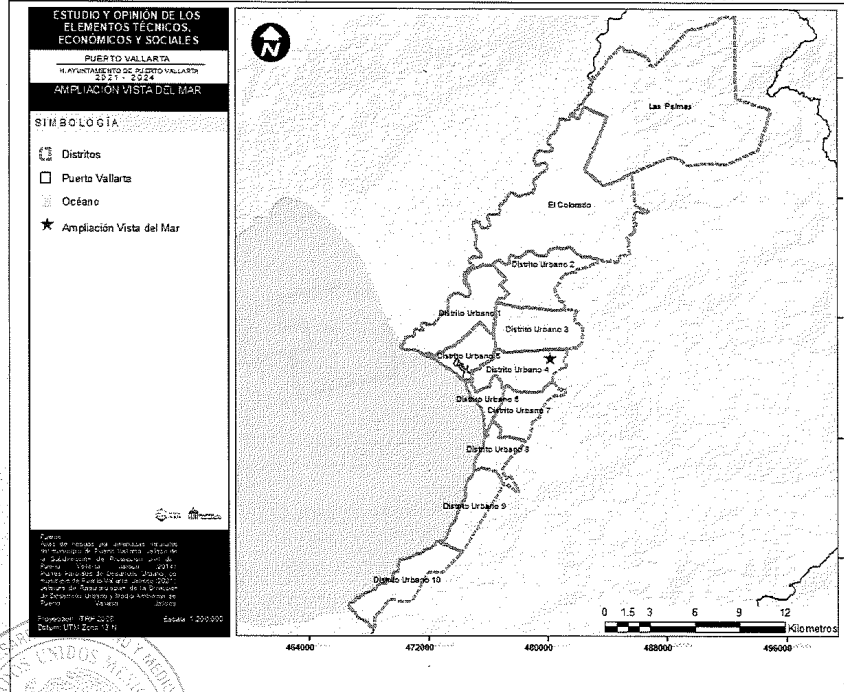


**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**AREA DE APLICACIÓN**

DATOS GENERALES		FUENTE
Nombre del Asentamiento Humano:	Ampliación Vista del Mar	Solicitud de Regularización
Antigüedad del Asentamiento Humano:	14 años.	Solicitud de Regularización
Superficie aproximada del predio según Título de Propiedad:	10,228.53 m <sup>2</sup> .	Boleta Registral Número de Folio 4093961
Superficie según Proyecto Físico:	9,337.37 m <sup>2</sup> .	Proyecto Definitivo de Urbanización
Superficie según Proyecto Digital:	9,337.37 m <sup>2</sup> .	Proyecto Definitivo de Urbanización
Número de Lotes de acuerdo a Proyecto:	48	Proyecto Definitivo de Urbanización
Viviendas Construidas:	35	Vista de Campo
Área de Cesión para Destinos requerida según título de Propiedad:	1,636.54 m <sup>2</sup> . (16%)	Código Urbano para el Estado de Jalisco
Área de Cesión para Destino requerida según Proyecto:	1,493.98 m <sup>2</sup> . (16%)	Código Urbano para el Estado de Jalisco
Área de cesión para destino en proyecto:	0 m <sup>2</sup> . (0.00%)	Proyecto Definitivo de Urbanización
Área de Afectación por paso de Infraestructura Eléctrica (CFE):	N/A	Proyecto Definitivo de Urbanización
Área de Afectación por paso de Vialidad Principal:	N/A	Proyecto Definitivo de Urbanización
Área de Afectación por paso de Ecurrimiento Natural:	N/A	Proyecto Definitivo de Urbanización
Área de Afectación por paso de Infraestructura de Agua Potable o Drenaje (SEAPAL):	N/A	Proyecto Definitivo de Urbanización

UBICACIÓN:		FUENTE
Localización:	Parcela 83 Z1 P1/1 Ejido El Coapinole	Boleta Registral Número de Folio 4093961
Plan Parcial de Desarrollo Urbano:	Distrito Urbano 4 (PPDU-DU4)	Gaceta Municipal, Año 3 Núm. 18 Extraordinaria Tomo 01



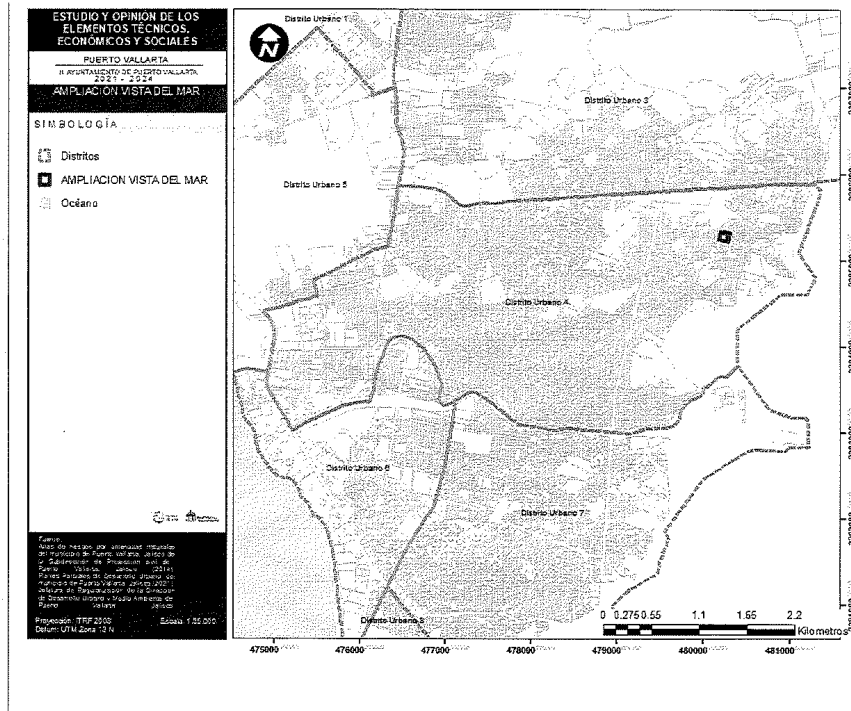
(322) 22 68080  
Ext 1230

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

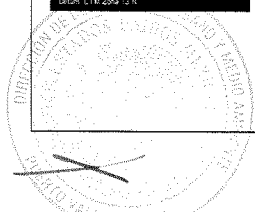
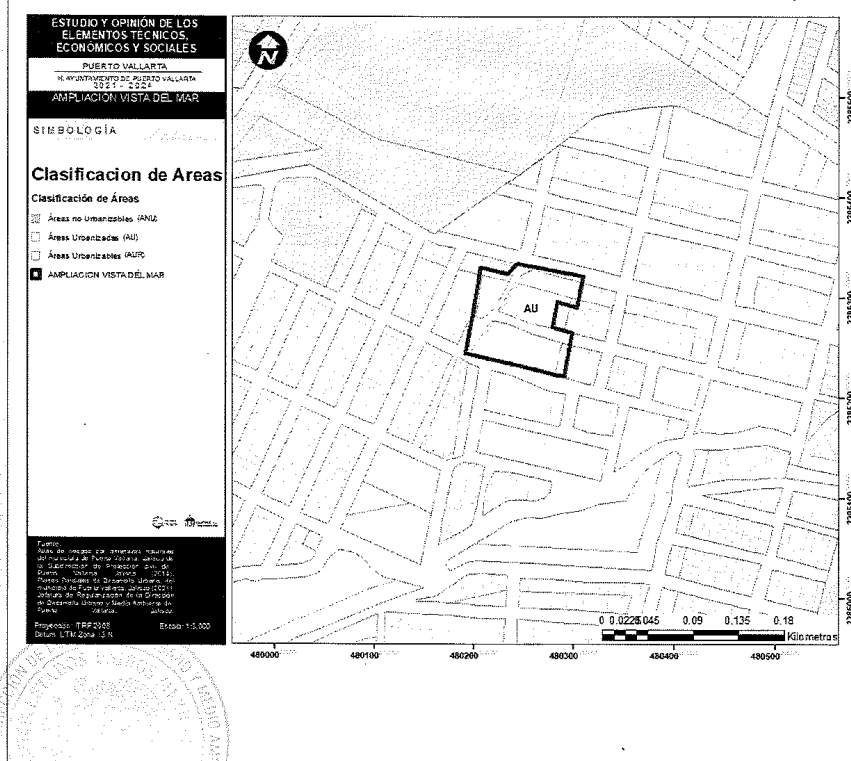
www.puertovallarta.gob.mx



Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente



Clasificación de áreas: Área Urbanizada (AUR) Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 4 (PPDU-DU4)



(322) 22 68080  
Ext 1230

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx

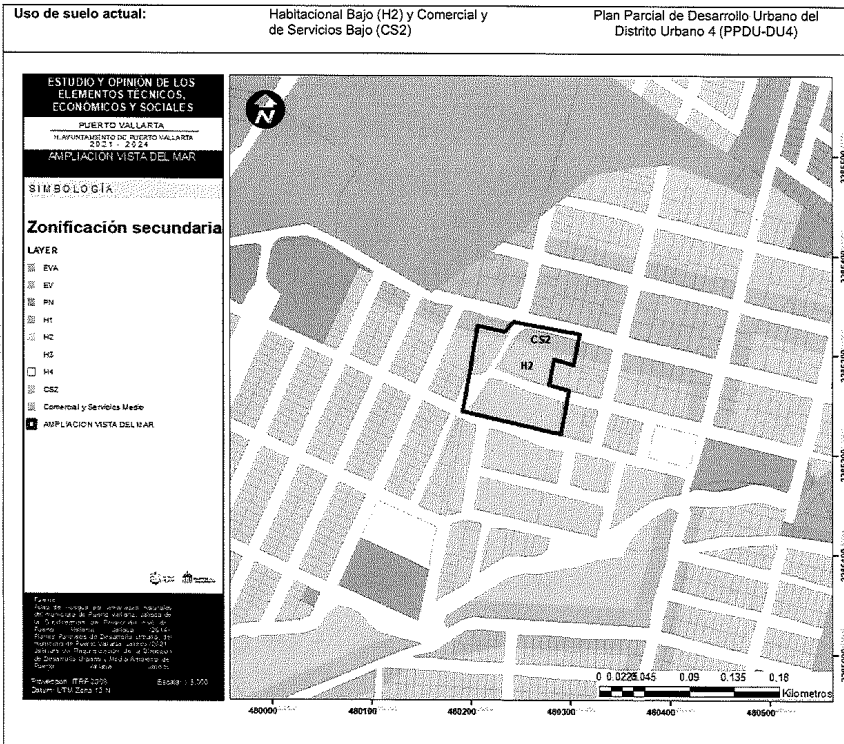


**Puerto Vallarta**  
GOBIERNO MUNICIPAL 1903-2004



**UNIDOS** por la  
**TRANSFORMACIÓN**

**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**



CONFORMACIÓN DEL SUELO		FUENTE
<b>Topográficos:</b>	Pendientes de menos del 15% Aprox.	Atlas de Riesgos por Amenazas Naturales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco (2014) / Visita de Campo
<b>Hidrológicos:</b>	No Existe.	Atlas de Riesgos por Amenazas Naturales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco (2014) / Visita de Campo
<b>Riesgos o Vulnerabilidades:</b>	No se observó la presencia de.	Atlas de Riesgos por Amenazas Naturales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco (2014) / Visita de Campo



(322) 22 68080  
Ext 1230

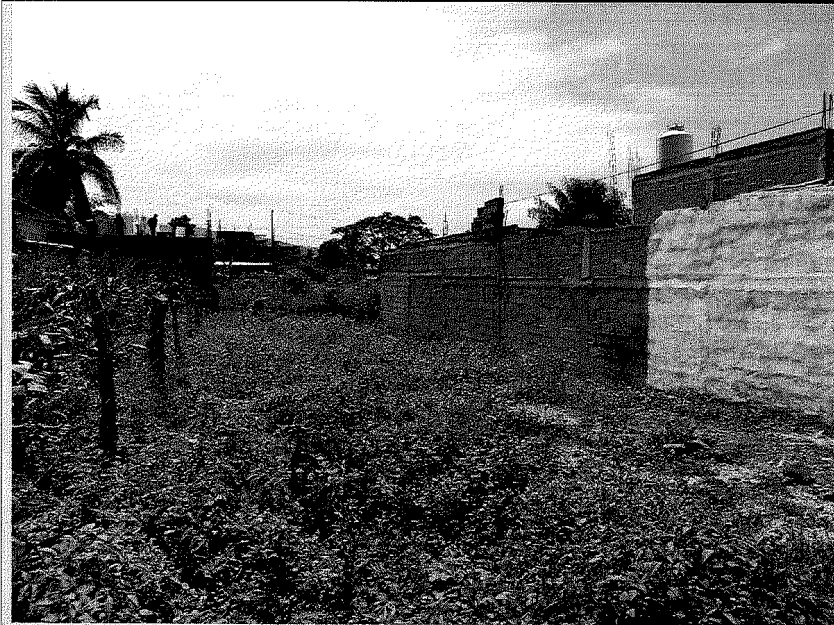
Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

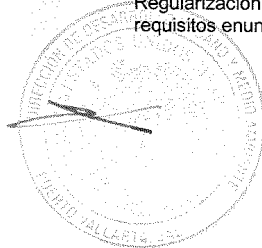
REPORTE FOTOGRÁFICO DEL MEDIO FISICO NATURAL



ELEMENTOS SOCIALES		FUENTE
Aproximado de Número de Habitantes de la Zona:	140 Habitantes	Visita de Campo
Aproximado de Número de Viviendas de la Zona:	35 Viviendas	Visita de Campo
Existencia de Comercios y Servicios en la Zona	Si se Observan:	Visita de Campo

**Considerandos:**

- I. Que de conformidad al art. 2 fracc. VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, esta Dependencia es competente en materia de regularización, ordenación territorial y desarrollo urbano para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia.
- II. Que de acuerdo a lo establecido en el art. 24 de la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco y el art. 178 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, la superficie de 0.00 m2 (0.00 %) destinada para área de cesión para destino, no garantiza de esta manera el porcentaje mínimo de 16% para área de donación.
- III. Que de conformidad al art. 14 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el predio se encuentra contemplado dentro del Plan Parcial Distrito Urbano 4 como Área Urbanizada con un uso de suelo Habitacional Bajo (H2) y Comercial y de Servicios Bajo (CS2).
- IV. Y que de acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco cumple con los requisitos enunciados para comenzar un proceso de Regularización.



(322) 22 68080  
Ext 1230

Av. Mezquita No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**


**Resuelve:**

**Único.** – Esta dirección no encuentra dificultades que impidan otorgar una **Opinión Favorable**, después de lo anteriormente analizado en el presente estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **“Ampliación Vista del Mar”** en los términos que se establece en el artículo 18 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por lo que se recomienda se tomen en cuenta los argumentos descritos en el presente documento y se dé continuidad al proceso de regularización.

**Atentamente.**

“2023, año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco”.

Puerto Vallarta, Jalisco: 03 de octubre de 2023.



**Arq. Adriana Guzmán Jiménez**  
Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

C.c.p. Jefatura de Regularización.  
PDR/AHPJ



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

NO. DE EXPEDIENTE: 2661/23  
 OFICIO: DDUMA/JRG/5844/23  
 ASUNTO: ESTUDIO Y OPINIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO "AMPLIACIÓN VISTA DEL MAR FRACCIÓN 1"

**Arq. Adriana Guzmán Jiménez.**  
**Secretario Técnico de la COMUR.**  
 Presente.

De conformidad con la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el decreto número 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su artículo 18:

- **Artículo 18.** "La comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos". Sic

Visto para resolver la solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación o mejoramiento urbano del asentamiento humano denominado **Ampliación Vista del Mar Fracción 1** ubicado en la Parcela **84 Z1 P1/1 Fracción 1 del Ejido El Coapinole**, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y:

**Antecedentes:**

- Por escrito recibido el día 04 de abril de 2023, ante esta Dirección, mediante el cual solicita el "estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **Ampliación Vista del Mar Fracción 1** ubicado en la parcela **84 Z1 P1/1 Fracción 1 del Ejido El Coapinole**, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos"; me permito presentarle la siguiente ficha técnica con el estudio y opinión de las condiciones actuales del predio:

**AREA DE ESTUDIO**

ZONAS DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN:		FUENTE
Preservación Patrimonial: Zonas de protección histórica (centro Histórico o zona arqueológica) y/o zonas de protección natural	No se identificaron zonas de Protección patrimonial.	PPDU-DU4, Apartado Mft 4.3.10 "Zonas De Valor Cultural Y Ambiental" / Visita De Campo

SERVICIOS PÚBLICOS:		FUENTE
Recolección de Basura:	Con cobertura	Visita de campo
Alumbrado Público:	Con cobertura	Visita de campo
Tipo de vialidades:	Terracería	Visita de campo
Zona de equipamiento:	No se observa	Visita de campo
Seguridad pública:	Con cobertura	Visita de campo

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:		FUENTE
Red de abastecimiento de agua potable:	Con cobertura	Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 4 / Visita de Campo
Red de alcantarillado sanitario:	No se observa	Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 4 / Visita de Campo
Sistema de drenaje pluvial:	No se observa	Visita de campo
Red de electrificación con servicio de baja tensión:	Con cobertura	Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 4 / Visita de Campo
Red telefónica:	No se observa	Visita de campo
Guarniciones:	No se observan	Visita de campo
Banquetas:	No se observan	Visita de campo
Pavimentos:	No se observa	Visita de campo



(322) 22 68080  
Ext 1230

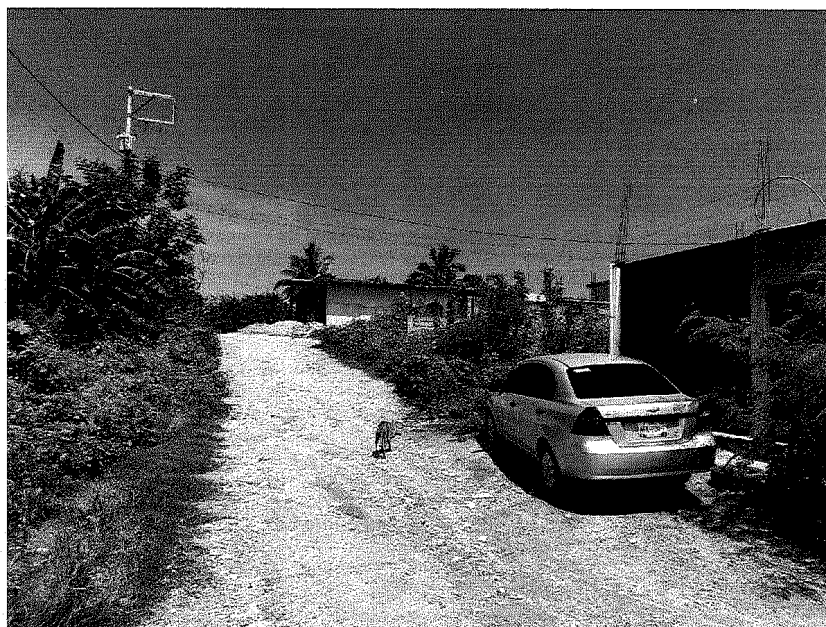
Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

[www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx)



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

REPORTE FOTOGRAFICO MEDIO FISICO TRANSFORMADO



ELEMENTOS DE RESTRICCIÓN:		FUENTE
Presencia de oleoductos:	No se observa	Visita de campo
Presencia de gasoductos:	No se observa	Visita de campo
Presencia de líneas transmisoras de CFE:	No se observa	Visita de campo
Presencia de pozos de agua:	No se observa	Visita de campo
Presencia de acueductos:	No se observa	Visita de campo
Presencia de colectores:	No se observa	Visita de campo
Zonas de restricción por vías de comunicación:	No se observa	Visita de campo
MOVILIDAD URBANA:		FUENTE
Presencia de ciclovías:	No se observa	Visita de campo
Rutas de transporte colectivo	No se observa	Visita de campo

EQUIPAMIENTO URBANO:		FUENTE
Presencia de equipamiento de educación:	No se observa	Visita de campo
Presencia de equipamiento de cultura:	No se observa	Visita de campo
Presencia de equipamiento de salud:	No se observa	Visita de campo
Presencia de equipamiento religioso:	No se observa	Visita de campo
Presencia de equipamiento de recreación:	No se observa	Visita de campo
Presencia de equipamiento deportivo:	No se observa	Visita de campo
Otro tipo de equipamiento:	No se observa	Visita de campo



(322) 22 68080  
Ext 1230

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx





**Puerto Vallarta**  
GOBIERNO MUNICIPAL 1976-2024



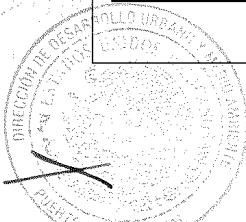
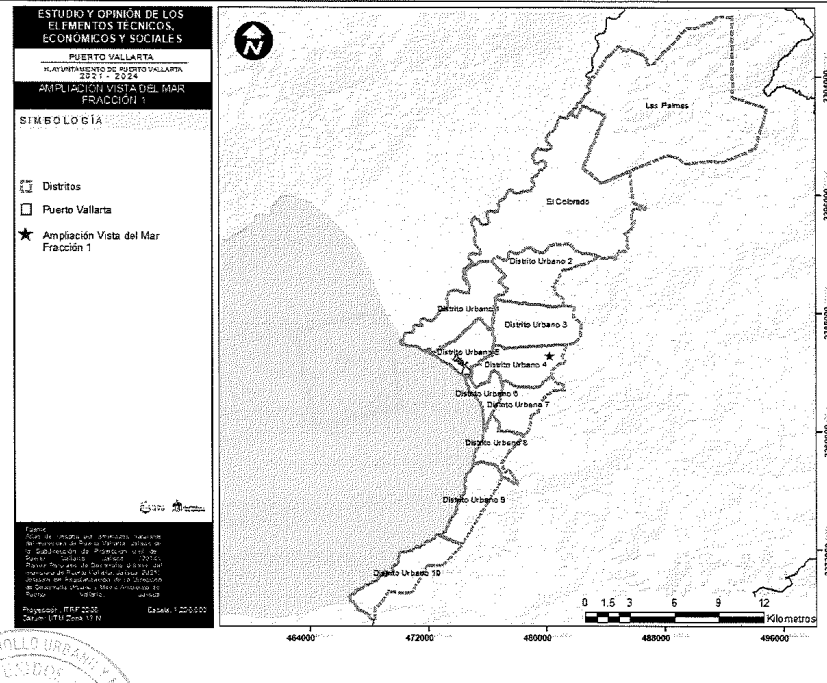
**UNIDOS** per la  
TRANSFORMACIÓN

**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**AREA DE APLICACIÓN**

DATOS GENERALES		FUENTE
Nombre del Asentamiento Humano:	Ampliación Vista del Mar Fracción 1	Solicitud de Regularización
Antigüedad del asentamiento humano:	12 años.	Solicitud de Regularización
Superficie aproximada del predio según título de propiedad:	10,000.68 m2.	Boleta Registral Número de Folio 4051165
Superficie según proyecto físico:	9,133.513 m2.	Proyecto Definitivo de Urbanización
Superficie según proyecto digital:	9,133.513 m2.	Proyecto Definitivo de Urbanización
Número de Lotes de acuerdo a proyecto:	47	Proyecto Definitivo de Urbanización
Viviendas construidas:	17	Visita de Campo
Área de cesión para destino requerida según título de propiedad:	1,600.11 m2. (16%)	Código Urbano para el Estado de Jalisco
Área de cesión para destino requerida según proyecto:	1,461.36 m2. (16%)	Código Urbano para el Estado de Jalisco
Área de cesión para destino en proyecto:	0 m2. (0.00%)	Proyecto Definitivo de Urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura eléctrica (CFE):	N/A	Proyecto Definitivo de Urbanización
Área de afectación por paso de vialidad principal:	N/A	Proyecto Definitivo de Urbanización
Área de afectación por paso de escurrimiento natural:	N/A	Proyecto Definitivo de Urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura de agua potable o drenaje (SEAPAL):	N/A	Proyecto Definitivo de Urbanización

UBICACIÓN:		FUENTE
Localización:	Parcela 84 Z1 P1/1 Fracción 1 Ejido El Coapinole	Boleta Registral Número de Folio 4051165
Plan Parcial:	Distrito Urbano 4 (PPDU-DU4)	Gaceta Municipal, Año 3 Núm. 18 Extraordinaria Tomo 01



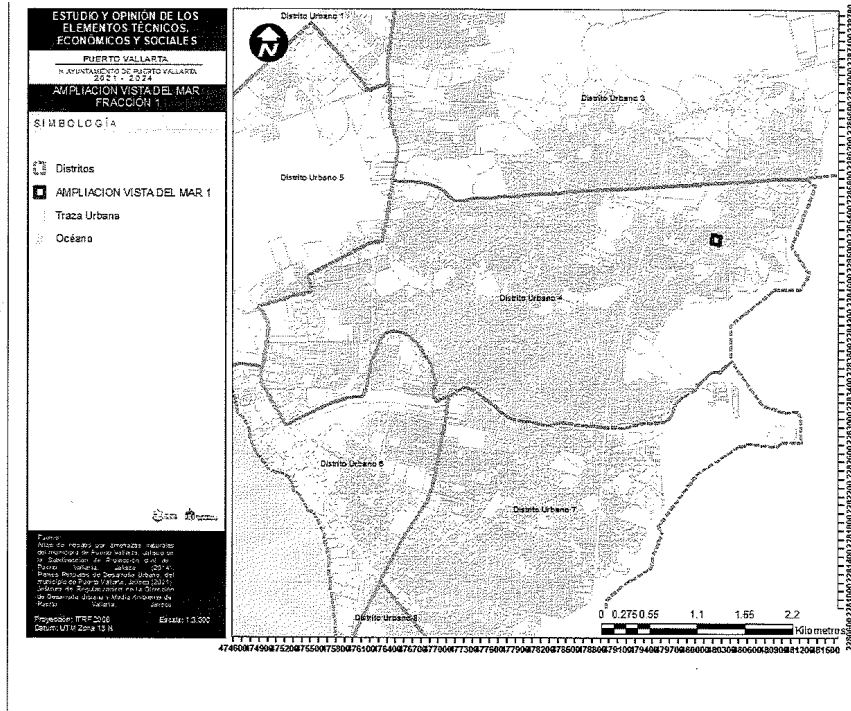
**(322) 22 68080**  
Ext 1230

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

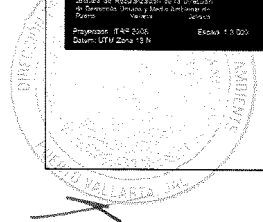
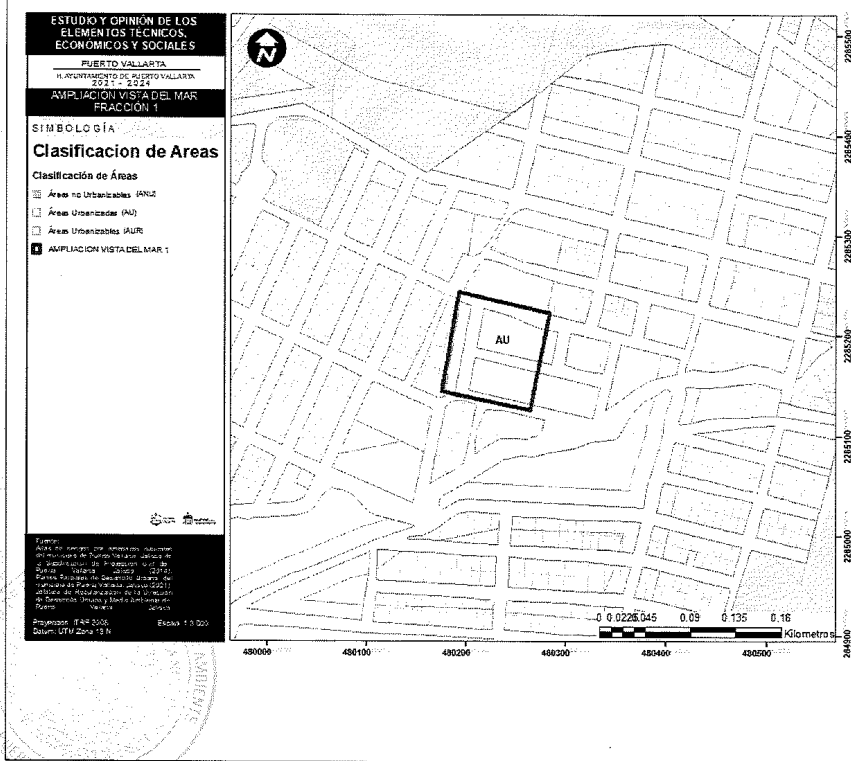
[www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx)



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**



Clasificación de áreas: Área Urbanizada (AUR) Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 4 (PPDU-DU4)



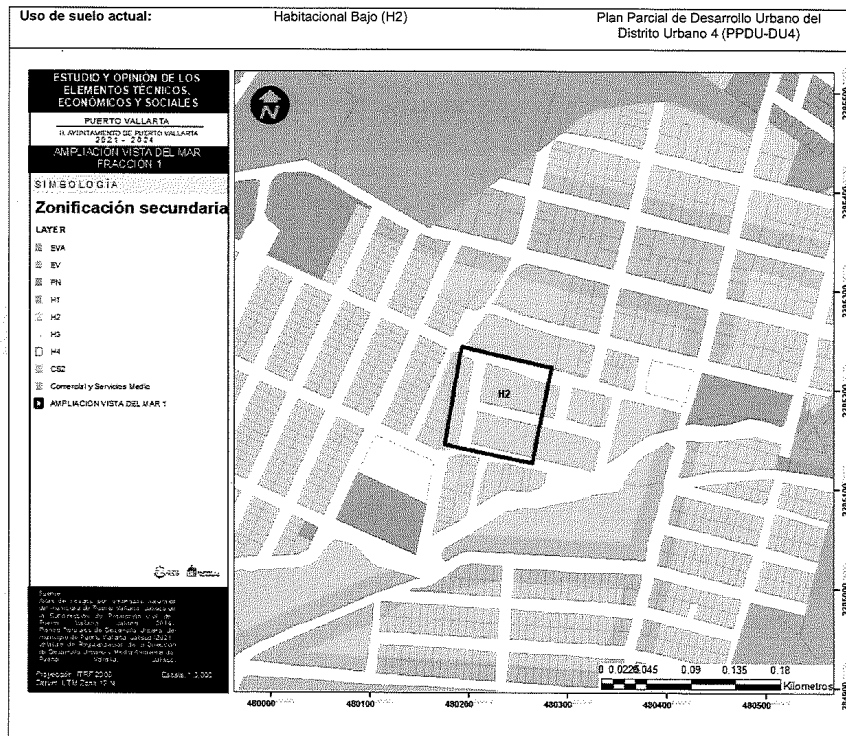
(322) 22 68080 Ext. 1230

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**



CONFORMACIÓN DEL SUELO		FUENTE
<b>Topográficos:</b>	Pendientes de menos del 15% Aprox.	Atlas de Riesgos por Amenazas Naturales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco (2014) / Visita de Campo
<b>Hidrológicos:</b>	No existe.	Atlas de Riesgos por Amenazas Naturales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco (2014) / Visita de Campo
<b>Riesgos o Vulnerabilidades:</b>	Se observa la presencia de cauce	Atlas de Riesgos por Amenazas Naturales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco (2014) / Visita de Campo



(322) 22 68080  
Ext 1230

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

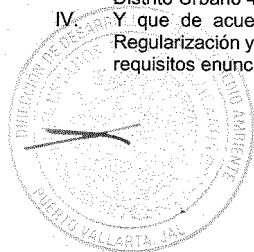
REPORTE FOTOGRÁFICO DEL MEDIO FISICO NATURAL



ELEMENTOS SOCIALES	FUENTE
Aproximado de número de habitantes de la zona:	60 habitantes Visita de campo
Aproximado de número de viviendas de la zona:	17 viviendas Visita de campo
Existencia de comercios y servicios en la zona	No se observa. Visita de campo

**Considerandos:**

- I. Que de conformidad al art. 2 fracc. VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, esta Dependencia es competente en materia de regularización, ordenación territorial y desarrollo urbano para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia.
- II. Que de acuerdo a lo establecido en el art. 24 de la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco y el art. 178 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, la superficie de 0.00 m2 (0.00 %) destinada para área de cesión para destino, no garantiza de esta manera el porcentaje mínimo de 16% para área de donación.
- III. Que de conformidad al art. 14 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el predio se encuentra contemplado dentro del Plan Parcial Distrito Urbano 4 como Área Urbanizada con un uso de suelo Habitacional Bajo (H2).
- IV. Y que de acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco cumple con los requisitos enunciados para comenzar un proceso de Regularización.



(322) 22 68080  
Ext 1230

Av. Mezquiteal No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx




**Dirección de Desarrollo  
Urbano y Medio Ambiente**

**Resuelve:**

**Único.** – Esta dirección no encuentra dificultades que impidan otorgar una **Opinión Favorable**, después de lo anteriormente analizado en el presente estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **“Ampliación Vista del Mar Fracción 1”** en los términos que se establece en el artículo 18 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por lo que se recomienda se tomen en cuenta los argumentos descritos en el presente documento y se dé continuidad al proceso de regularización.

**Atentamente.**

“2023, año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco”.  
Puerto Vallarta, Jalisco. 03 de octubre de 2023.



**Arq. Adriana Guzmán Jiménez**  
Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

C.c.p. Jefatura de Regularización.  
PDR/AHPJ



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

NO. DE EXPEDIENTE: 266023  
 OFICIO: DDUMAJRG/5843/23  
 ASUNTO: ESTUDIO Y OPINIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO "AMPLIACIÓN VISTA DEL MAR FRACCIÓN 2"

**Arq. Adriana Guzmán Jiménez.**  
**Secretario Técnico de la COMUR.**  
 Presente.

De conformidad con la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el decreto número 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su artículo 18:

- **Artículo 18.** "La comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos". Sic

Visto para resolver la solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación o mejoramiento urbano del asentamiento humano denominado **Ampliación Vista del Mar Fracción 2** ubicado en la Parcela **84 Z1 P1/1 Fracción 2** del Ejido **El Coapinole**, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y:

**Antecedentes:**

- I. Por escrito recibido el día 04 de abril de 2023, ante esta Dirección, mediante el cual solicita el "estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **Ampliación Vista del Mar Fracción 2** ubicado en la parcela **84 Z1 P1/1 Fracción 2** del Ejido **El Coapinole**, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos"; me permito presentarle la siguiente ficha técnica con el estudio y opinión de las condiciones actuales del predio:

**AREA DE ESTUDIO**

ZONAS DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN:		FUENTE
Preservación Patrimonial: Zonas de protección histórica (centro Histórico o zona arqueológica) y/o zonas de protección natural	No se identificaron zonas de Protección patrimonial.	PPDU-DUA, Acordado MT 4.3.10 "Zonas De Valor Cultural Y Ambiental" / Visita De Campo
SERVICIOS PÚBLICOS:		FUENTE
Recolección de Basura:	Con cobertura	Visita de campo
Alumbrado Público:	Con cobertura	Visita de campo
Tipo de vialidades:	Tercerías	Visita de campo
Zona de equipamiento:	No se observa	Visita de campo
Seguridad pública:	Con cobertura	Visita de campo
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:		FUENTE
Red de abastecimiento de agua potable:	Con cobertura	Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 4 / Visita de Campo
Red de alcantarillado sanitario:	No se observa	Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 4 / Visita de Campo
Sistema de drenaje pluvial:	No se observa	Visita de campo
Red de electrificación con servicio de baja tensión:	Con cobertura	Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 4 / Visita de Campo
Red telefónica:	No se observa	Visita de campo
Guarderías:	No se observan	Visita de campo
Benquitas:	No se observan	Visita de campo
Pavimentos:	No se observa	Visita de campo



(322) 22 68060  
Ext 1230

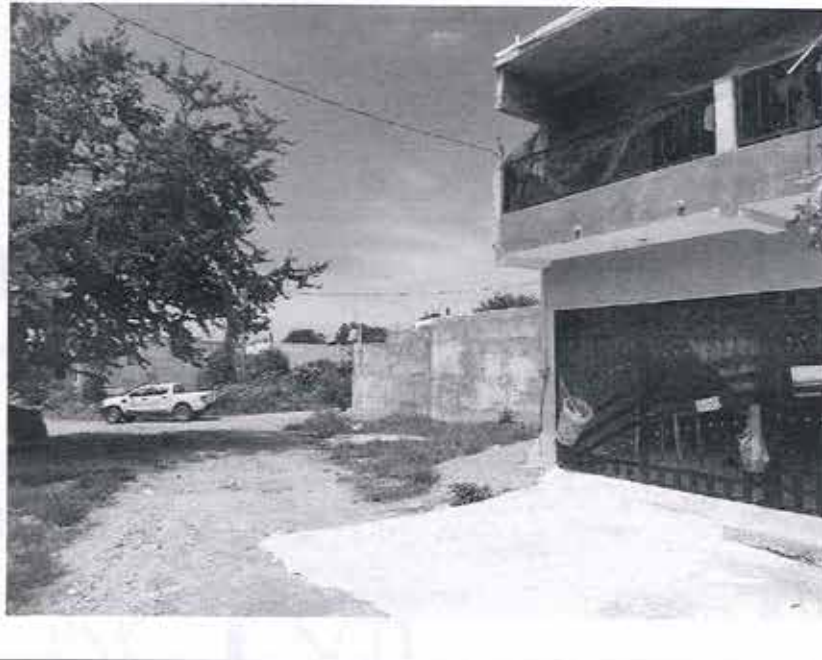
Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

REPORTE FOTOGRAFICO MEDIO FISICO TRANSFORMADO



ELEMENTOS DE RESTRICCIÓN:		FUENTE
Presencia de oleoductos:	No se observa	Visita de campo
Presencia de gasoductos:	No se observa	Visita de campo
Presencia de líneas transmisoras de CFE:	No se observa	Visita de campo
Presencia de pozos de agua:	No se observa	Visita de campo
Presencia de acueductos:	No se observa	Visita de campo
Presencia de colectores:	No se observa	Visita de campo
Zonas de restricción por vías de comunicación	No se observa	Visita de campo
MOVILIDAD URBANA:		FUENTE
Presencia de ciclovías:	No se observa	Visita de campo
Rutas de transporte colectivo	No se observa	Visita de campo

EQUIPAMIENTO URBANO:		FUENTE
Presencia de equipamiento de educación:	No se observa	Visita de campo
Presencia de equipamiento de cultura:	No se observa	Visita de campo
Presencia de equipamiento de salud:	No se observa	Visita de campo
Presencia de equipamiento religioso:	No se observa	Visita de campo
Presencia de equipamiento de recreación:	No se observa	Visita de campo
Presencia de equipamiento deportivo:	No se observa	Visita de campo
Otro tipo de equipamiento:	No se observa	Visita de campo



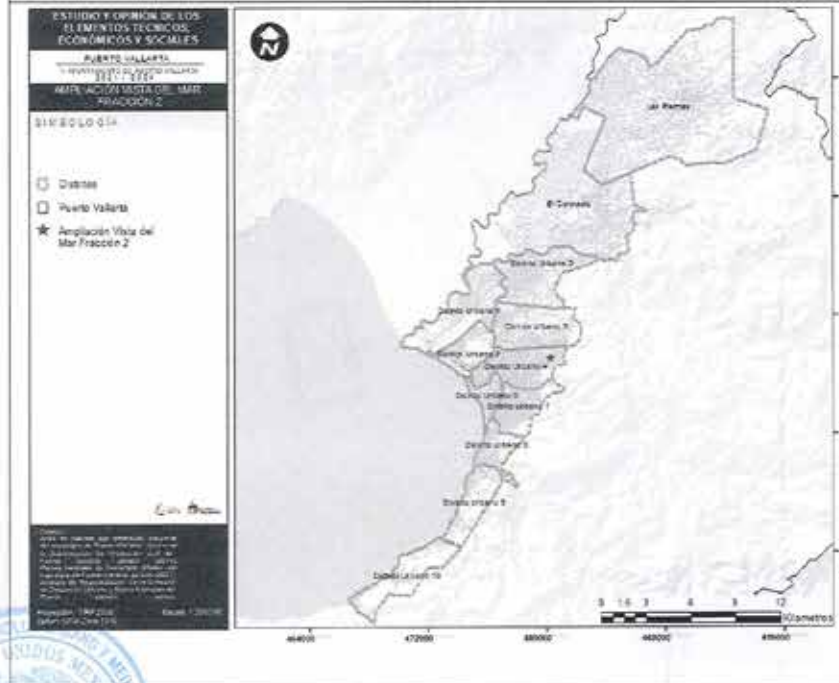


**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**AREA DE APLICACIÓN**

DATOS GENERALES		FUENTE
Nombre del Asentamiento Humano:	Ampliación Vista del Mar Fracción 2	Solicitud de Regularización
Antigüedad del asentamiento humano:	12 años.	Solicitud de Regularización
Superficie aproximada del predio según título de propiedad:	5,000.11 m2.	Boleta Registral Número de Folio 4051166
Superficie según proyecto físico:	5,866.96 m2.	Proyecto Definitivo de Urbanización
Superficie según proyecto digital:	5,866.96 m2.	Proyecto Definitivo de Urbanización
Número de Lotes de acuerdo a proyecto:	27	Proyecto Definitivo de Urbanización
Viviendas construidas:	8	Vista de Campo
Área de cesión para destino requerida según título de propiedad:	800.02 m2. (16%)	Código Urbano para el Estado de Jalisco
Área de cesión para destino requerida según proyecto:	936.71 m2. (16%)	Código Urbano para el Estado de Jalisco
Área de cesión para destino en proyecto:	0 m2. (0.00%)	Proyecto Definitivo de Urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura eléctrica (CFE):	N/A	Proyecto Definitivo de Urbanización
Área de afectación por paso de vialidad principal:	N/A	Proyecto Definitivo de Urbanización
Área de afectación por paso de escurrimiento natural:	N/A	Proyecto Definitivo de Urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura de agua potable o drenaje (SEAPAL):	N/A	Proyecto Definitivo de Urbanización

UBICACION:		FUENTE:
Localización:	Parcela 84 Z1 P1/1 Fracción 2 Ejido El Coapinoles	Boleta Registral Número de Folio 4051166
Plan Parcial:	Distrito Urbano 4 (PPDU-DU4)	Gaceta Municipal, Año 3 Núm. 18 Extraordinaria Tomo 01



[322] 22 68080  
Ext 1230

Av. Mezquiteal No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



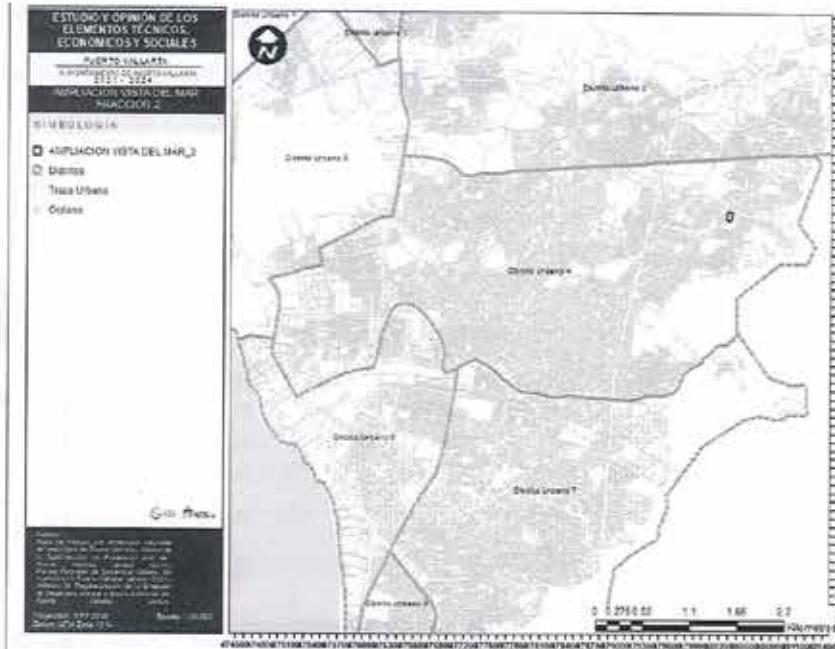


**Puerto Vallarta**  
Municipio de Puerto Vallarta



**UNIDOS** por la  
**TRANSFORMACIÓN**

**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**



Clasificación de áreas: **Área Urbanizada** Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 4 (PPDU-DU4)



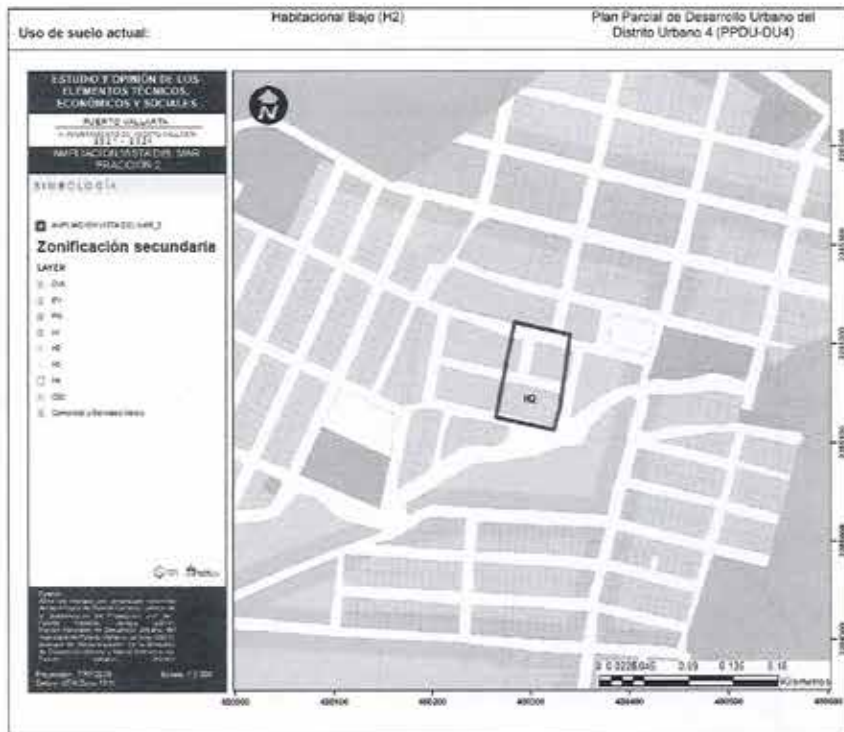
(522) 22 68080  
Ext 1230

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente



CONFORMACIÓN DEL SUELO	FUENTE
Topográficos: Pendientes de menos del 15% Aprox.	Atlas de Riesgos por Amenazas Naturales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco (2014) / Vista de Campo
Hidrológicos: No existe.	Atlas de Riesgos por Amenazas Naturales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco (2014) / Vista de Campo
Riesgos o Vulnerabilidades: Se observa la presencia de cauce	Atlas de Riesgos por Amenazas Naturales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco (2014) / Vista de Campo



(322) 22 68080 Ext. 1230

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

REPORTE FOTOGRAFICO DEL MEDIO FISICO NATURAL



ELEMENTOS SOCIALES		FUENTE
Aproximado de número de habitantes de la zona:	30 habitantes	VISITA DE CAMPO
Aproximado de número de viviendas de la zona:	8 viviendas	VISITA DE CAMPO
Existencia de comercios y servicios en la zona	No se observa	VISITA DE CAMPO

**Considerandos:**

- I. Que de conformidad al art. 2 fracc. VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, esta Dependencia es competente en materia de regularización, ordenación territorial y desarrollo urbano para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia.
- II. Que de acuerdo a lo establecido en el art. 24 de la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco y el art. 178 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, la superficie de 0.00 m2 (0.00 %) destinada para área de cesión para destino, no garantiza de esta manera el porcentaje mínimo de 16% para área de donación.
- III. Que de conformidad al art. 14 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el predio se encuentra contemplado dentro del Plan Parcial Distrito Urbano 4 como Área Urbanizada con un uso de suelo Habitacional Bajo (H2).
- IV. Y que de acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco cumple con los requisitos enunciados para comenzar un proceso de Regularización.






*Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente*

**Resuelve:**

**Único.** – Esta dirección no encuentra dificultades que impidan otorgar una **Opinión Favorable**, después de lo anteriormente analizado en el presente estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **"Ampliación Vista del Mar Fracción 2"** en los términos que se establece en el artículo 18 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por lo que se recomienda se tomen en cuenta los argumentos descritos en el presente documento y se dé continuidad al proceso de regularización.

**Atentamente.**

"2023, año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco".  
Puerto Vallarta, Jalisco. 03 de octubre de 2023.



**Arq. Adriana Guzmán Jiménez**  
Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

C.c.p. Jefatura de Regularización,  
PDR/AHP/J



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

NO. DE EXPEDIENTE: 4311/2023  
 OFICIO: DDUMA/JRG/0157/2023  
 ASUNTO: ESTUDIO Y OPINIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO "LAS PAROTAS DEL VALLE"

**Arq. Adriana Guzmán Jiménez.**  
**Secretario Técnico de la COMUR.**  
 Presente.

De conformidad con la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el decreto número 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su artículo 18:

- **Artículo 18.** "La comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos". Sic

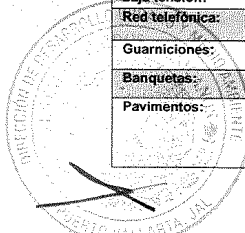
Visto para resolver la solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación o mejoramiento urbano del asentamiento humano denominado **Las Parotas del Valle** ubicado en la Parcela 195 Z1 P3/4 del Ejido de Ixtapa, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y:

**Antecedentes:**

- I. Por escrito recibido el día 22 de septiembre de 2023, ante esta Dirección, mediante el cual solicita el "estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **Las Parotas del Valle** ubicado en la parcela 195 Z1 P3/4 del Ejido de Ixtapa, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos"; me permito presentarle la siguiente ficha técnica con el estudio y opinión de las condiciones actuales del predio:---

**AREA DE ESTUDIO**

ZONAS DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN:		FUENTE
Preservación Patrimonial: Zonas de protección histórica (centro Histórico o zona arqueológica) y/o zonas de protección natural	No se identificaron zonas de Protección patrimonial.	PPDU-Colorado, Apartado Mft 4.3.10 "Zonas De Valor Cultural Y Ambiental" /Visita De Campo
SERVICIOS PUBLICOS:		FUENTE
Recolección de Basura:	No se observa	Visita De Campo
Alumbrado Público:	No se observa	Visita De Campo
Tipo de vialidades:	Terracería	Visita De Campo
Zona de equipamiento:	No se observa	Visita De Campo
Seguridad pública:	Con cobertura	Visita De Campo
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:		FUENTE
Red de abastecimiento de agua potable:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano El Colorado/Visita De Campo
Red de alcantarillado sanitario:	Con cobertura	Plan Parcial Distrito Urbano El Colorado/Visita De Campo
Sistema de drenaje pluvial:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano El Colorado/Visita De Campo
Red de electrificación con servicio de baja tensión:	Con cobertura	Plan Parcial Distrito Urbano El Colorado/Visita De Campo
Red telefónica:	Con cobertura	Plan Parcial Distrito Urbano El Colorado/Visita De Campo
Guarniciones:	No se observa	Visita De Campo
Banquetas:	No se observa	Visita De Campo
Pavimentos:	Con cobertura	Visita De Campo





**Puerto Vallarta**  
GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO



**UNIDOS** por la  
TRANSFORMACIÓN

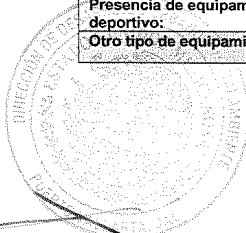
**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

REPORTE FOTOGRAFICO MEDIO FISICO TRANSFORMADO



ELEMENTOS DE RESTRICCIÓN:		FUENTE
Presencia de oleoductos:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano El Colorado/Visita De Campo
Presencia de gasoductos:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano El Colorado/Visita De Campo
Presencia de líneas transmisoras de CFE:	Si se observa	Plan Parcial Distrito Urbano El Colorado/Visita De Campo
Presencia de pozos de agua:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano El Colorado/Visita De Campo
Presencia de acueductos:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano El Colorado/Visita De Campo
Presencia de colectores:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano El Colorado/Visita De Campo
Zonas de restricción por vías de comunicación	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano El Colorado/Visita De Campo
MOVILIDAD URBANA:		FUENTE
Presencia de ciclovías:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano El Colorado/Visita De Campo
Rutas de transporte colectivo	Con cobertura	Plan Parcial Distrito Urbano El Colorado/Visita De Campo

EQUIPAMIENTO URBANO:		FUENTE
Presencia de equipamiento de educación:	Con cobertura	Plan Parcial Distrito Urbano El Colorado/Visita De Campo
Presencia de equipamiento de cultura:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano El Colorado/Visita De Campo
Presencia de equipamiento de salud:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano El Colorado/Visita De Campo
Presencia de equipamiento religioso:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano El Colorado/Visita De Campo
Presencia de equipamiento de recreación:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano El Colorado/Visita De Campo
Presencia de equipamiento deportivo:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano El Colorado/Visita De Campo
Otro tipo de equipamiento:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano El Colorado/Visita De Campo



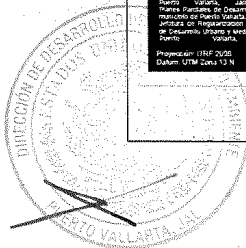
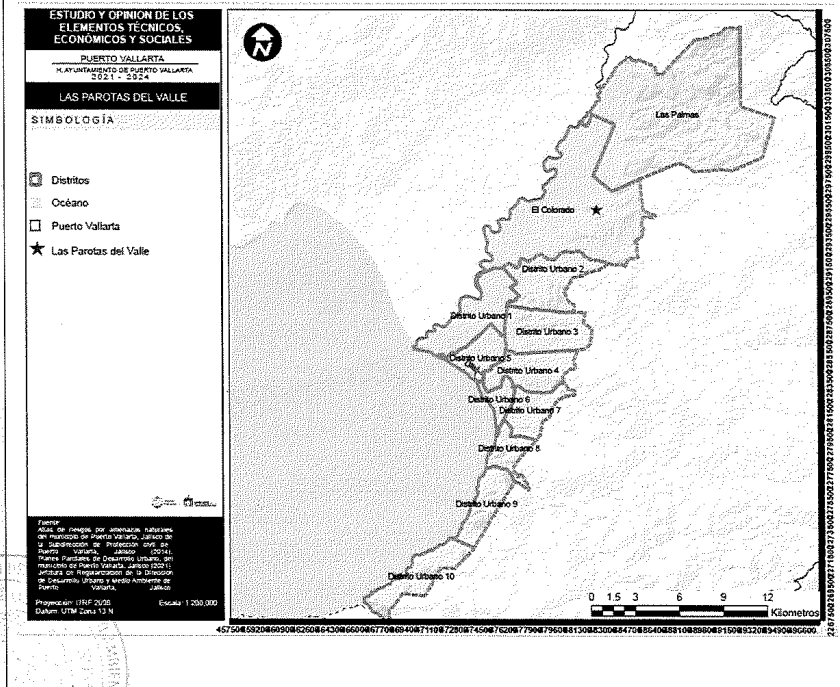


**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**AREA DE APLICACIÓN**

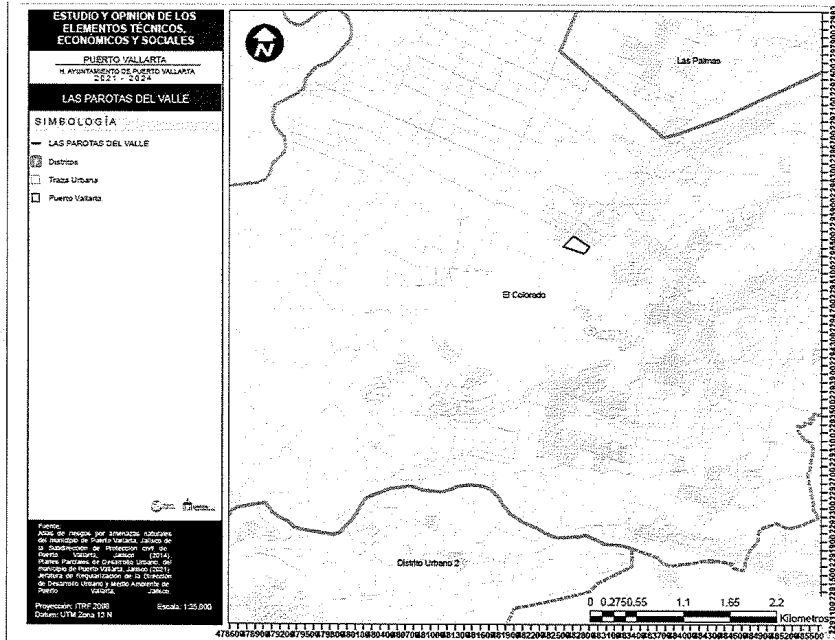
DATOS GENERALES		FUENTE
Nombre del Asentamiento Humano:	Las Parotas del Valle	Solicitud de Regularización
Antigüedad del asentamiento humano:	5 años.	Solicitud de Regularización
Superficie aproximada del predio según título de propiedad:	32,373.65 m2.	Boleta Registral Número de Folio 4105700
Superficie según proyecto físico:	32,373.65 m2.	Proyecto definitivo de urbanización
Superficie según proyecto digital:	32,347.99 m2.	Proyecto definitivo de urbanización
Número de Lotes de acuerdo a proyecto:	138	Proyecto definitivo de urbanización
Viviendas construidas:	1	Visita de Campo
Área de cesión para destino requerida según título de propiedad:	5,179.78 m2. (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino requerida según proyecto:	5,175.67 m2. (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino en proyecto:	5,181.29 m2. (16%)	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura eléctrica (CFE):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de vialidad principal:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de escurrimiento natural:	Si existe afectación por paso de escurrimiento natural dentro del predio	Atlas de riesgos por amenazas naturales del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco (2014) /visita de campo
Área de afectación por paso de infraestructura de agua potable o drenaje (SEAPAL):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización

UBICACION:		FUENTE
Localización:	Parcela 195 Z1 P3/4 Ejido Ixtapa	Boleta Registral Número de Folio 4105700
Plan Parcial:	Distrito Urbano El Colorado	Gaceta Municipal, Año 3 Núm. 18 Extraordinaria Tomo 01

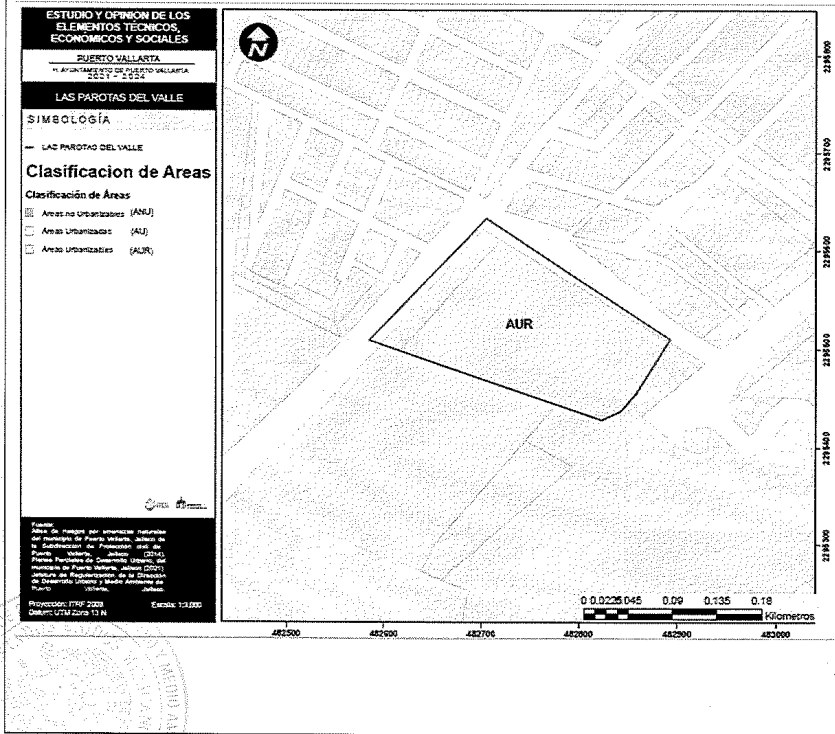




**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**



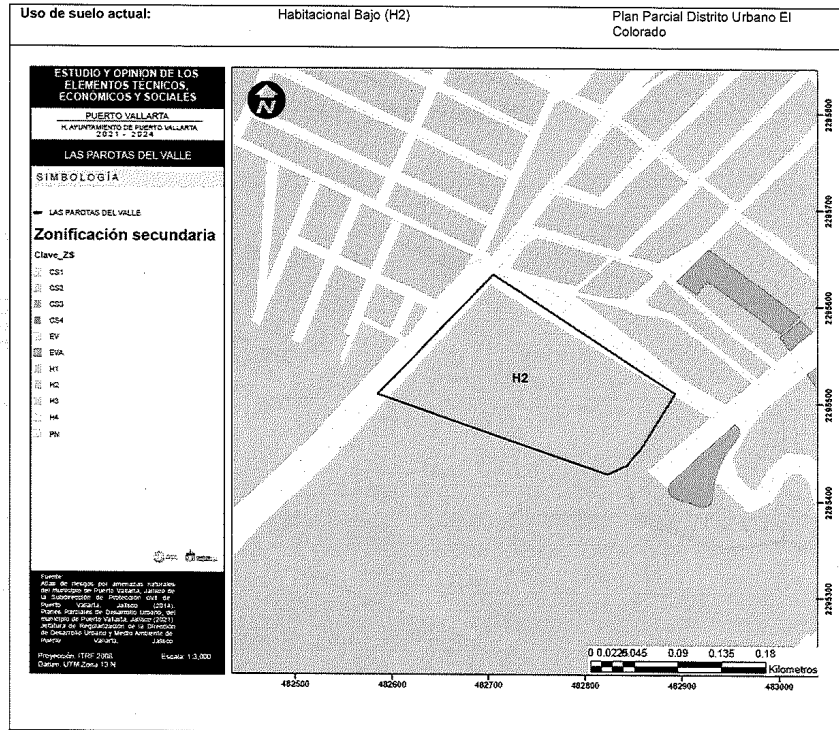
Clasificación de áreas: Área Urbanizable Plan Parcial Distrito Urbano El Colorado



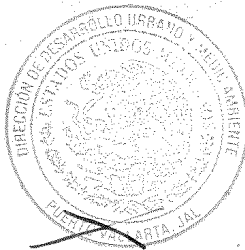




**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**



CONFORMACIÓN DEL SUELO		FUENTE
<b>Topográficos:</b>	Pendientes de 0° mínimo y de 30.47° máxima	Atlas De Riesgos Por Amenazas Naturales Del Municipio De Puerto Vallarta, Jalisco (2014) /Visita De Campo
<b>Hidrológicos:</b>	Si se observó la presencia del paso de cuerpos de agua dentro de la parcela	Atlas De Riesgos Por Amenazas Naturales Del Municipio De Puerto Vallarta, Jalisco (2014) /Visita De Campo
<b>Riesgos o Vulnerabilidades:</b>	La parcela tiene zonas de inundación de alto riesgo e inundación por Tsunami 20.00 m	Atlas De Riesgos Por Amenazas Naturales Del Municipio De Puerto Vallarta, Jalisco (2014) /Visita De Campo





**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

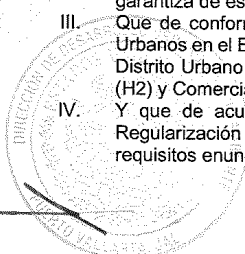
REPORTE FOTOGRÁFICO DEL MEDIO FISICO NATURAL



ELEMENTOS SOCIALES	FUENTE
Aproximado de número de habitantes de la zona:	4 habitantes Visita De Campo
Aproximado de número de viviendas de la zona:	1 viviendas Visita De Campo
Existencia de comercios y servicios en la zona	No se observa. Visita De Campo

**Considerandos:**

- I. Que de conformidad al art. 2 fracc. VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, esta Dependencia es competente en materia de regularización, ordenación territorial y desarrollo urbano para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia.
- II. Que de acuerdo a lo establecido en el art. 24 de la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco y el art. 178 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, la superficie de 5,181.29 m<sup>2</sup> (16%) destinada para área de cesión para destino, si garantiza de esta manera el porcentaje mínimo de 16% para área de donación.
- III. Que de conformidad al art. 14 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el predio se encuentra contemplado dentro del Plan Parcial Distrito Urbano El Colorado como Área Urbanizada con un uso de suelo Habitacional Bajo (H2) y Comercial y de servicios Medio
- IV. Y que de acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco cumple con los requisitos enunciados para comenzar un proceso de Regularización.





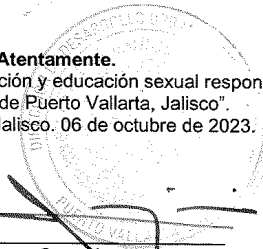
***Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente***

**Resuelve:**

**Único.** – Esta dirección no encuentra dificultades que impidan otorgar una **Opinión Favorable**, después de lo anteriormente analizado en el presente estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **“Parotas del Valle”** en los términos que se establece en el artículo 18 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por lo que se recomienda se tomen en cuenta los argumentos descritos en el presente documento y se dé continuidad al proceso de regularización.

**Atentamente.**

“2023, año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco”.  
Puerto Vallarta, Jalisco. 06 de octubre de 2023.



**Arq. Adriana Guzmán Jiménez**  
Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

C.c.p. Jefatura de Regularización.  
PDR/AHPJ



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

NO. DE EXPEDIENTE: 637863/2023  
 OFICIO: DDUMA/JRG/0157/2023  
 ASUNTO: ESTUDIO Y OPINIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO "NAPLES"

Arq. Adriana Guzmán Jiménez.  
 Secretario Técnico de la COMUR.  
 Presente.

De conformidad con la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el decreto número 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su artículo 18:

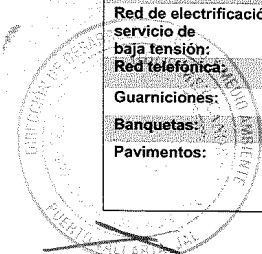
- **Artículo 18.** "La comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos". Sic

Visto para resolver la solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación o mejoramiento urbano del asentamiento humano denominado **Nápoles** ubicado en la Parcela 12 Z-01 P1/5 del Ejido de Las Juntas, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y:

**Antecedentes:**

- Por escrito recibido el día 22 de septiembre de 2023, ante esta Dirección, mediante el cual solicita el "estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **Nápoles** ubicado en la parcela 12 Z-01 P1/5 del Ejido de Las Juntas, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos"; me permito presentarle la siguiente ficha técnica con el estudio y opinión de las condiciones actuales del predio:

AREA DE ESTUDIO		
ZONAS DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN:		FUENTE
Preservación Patrimonial: Zonas de protección histórica (centro Histórico o zona arqueológica) y/o zonas de protección natural	No se identificaron zonas de Protección patrimonial.	PPDU-Colorado, Apartado Mft 4.3.10 "Zonas De Valor Cultural Y Ambiental" / Visita De Campo
SERVICIOS PÚBLICOS:		FUENTE
Recolección de Basura:	Con cobertura	Visita De Campo
Alumbrado Público:	No se observa	Visita De Campo
Tipo de vialidades:	Terracería	Visita De Campo
Zona de equipamiento:	No se observa	Visita De Campo
Seguridad pública:	Con cobertura	Visita De Campo
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:		FUENTE
Red de abastecimiento de agua potable:	Con cobertura	Plan Parcial Distrito Urbano 3/Visita De Campo
Red de alcantarillado sanitario:	Con cobertura	Plan Parcial Distrito Urbano 3/Visita De Campo
Sistema de drenaje pluvial:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano 3/Visita De Campo
Red de electrificación con servicio de baja tensión:	Con cobertura	Plan Parcial Distrito Urbano 3/Visita De Campo
Red telefónica:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano 3/Visita De Campo
Guarniciones:	No se observa	Visita De Campo
Banquetas:	No se observa	Visita De Campo
Pavimentos:	No se observa	Visita De Campo





**Puerto Vallarta**  
COMUNIDAD MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO



**UNIDOS** por la  
TRANSFORMACIÓN

**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**REPORTE FOTOGRAFICO MEDIO FISICO TRANSFORMADO**



**ELEMENTOS DE RESTRICCIÓN:**

**FUENTE**

Presencia de oleoductos:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano 3/Visita De Campo
Presencia de gasoductos:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano 3/Visita De Campo
Presencia de líneas transmisoras de CFE:	Si se observa	Plan Parcial Distrito Urbano 3/Visita De Campo
Presencia de pozos de agua:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano 3/Visita De Campo
Presencia de acueductos:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano 3/Visita De Campo
Presencia de colectores:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano 3/Visita De Campo
Zonas de restricción por vías de comunicación	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano 3/Visita De Campo

**MOVILIDAD URBANA:**

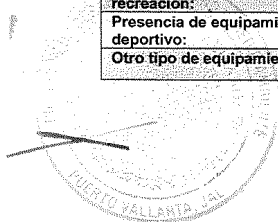
**FUENTE**

Presencia de ciclovías:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano 3/Visita De Campo
Rutas de transporte colectivo	Con cobertura	Plan Parcial Distrito Urbano 3/Visita De Campo

**EQUIPAMIENTO URBANO:**

**FUENTE**

Presencia de equipamiento de educación:	Con cobertura	Plan Parcial Distrito Urbano 3/Visita De Campo
Presencia de equipamiento de cultura:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano 3/Visita De Campo
Presencia de equipamiento de salud:	Con cobertura	Plan Parcial Distrito Urbano 3/Visita De Campo
Presencia de equipamiento religioso:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano 3/Visita De Campo
Presencia de equipamiento de recreación:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano 3/Visita De Campo
Presencia de equipamiento deportivo:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano 3/Visita De Campo
Otro tipo de equipamiento:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano 3/Visita De Campo



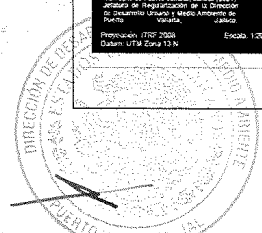
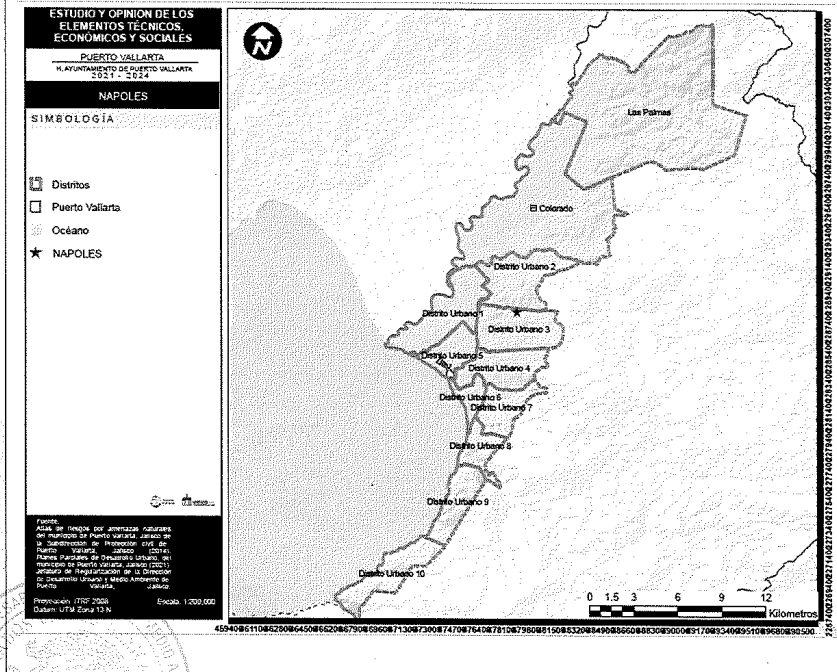


**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**AREA DE APLICACIÓN**

DATOS GENERALES		FUENTE
Nombre del Asentamiento Humano:	Nápoles	Solicitud De Regularización
Antigüedad del asentamiento humano:	6 años.	Solicitud De Regularización
Superficie aproximada del predio según título de propiedad:	48,467.086 m2.	Certificado Parcelario N° 000001062092
Superficie según proyecto físico:	48,436.94 m2.	Proyecto Definitivo De Urbanización
Superficie según proyecto digital:	48,437.52m2.	Proyecto Definitivo De Urbanización
Número de Lotes de acuerdo a proyecto:	178	Proyecto Definitivo De Urbanización
Viviendas construidas:	1	Visita De Campo
Área de cesión para destino requerida según título de propiedad:	7,754.73 m2. (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino requerida según proyecto:	7,750.00 m2. (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino en proyecto:	7,753.85 m2. (16%)	Proyecto Definitivo De Urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura eléctrica (CFE):	N/A	Proyecto Definitivo De Urbanización
Área de afectación por paso de vialidad principal:	N/A	Proyecto Definitivo De Urbanización
Área de afectación por paso de escurrimiento natural:	N/A	Proyecto Definitivo De Urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura de agua potable o drenaje (SEAPAL):	N/A	Proyecto Definitivo De Urbanización

UBICACIÓN:		FUENTE
Localización:	Parcela 12 Z-01 P1/5 Ejido Las Juntas	Certificado Parcelario N° 000001062092
Plan Parcial:	Distrito Urbano 3	Gaceta Municipal. Año 3 Núm. 18 Extraordinaria Tomo 01



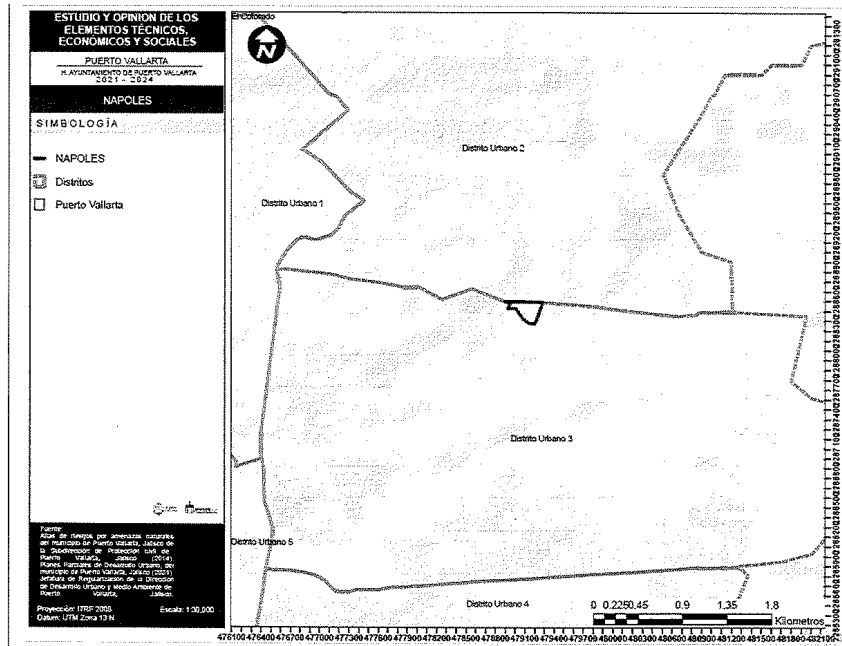


**Puerto Vallarta**  
GOBIERNO MUNICIPAL

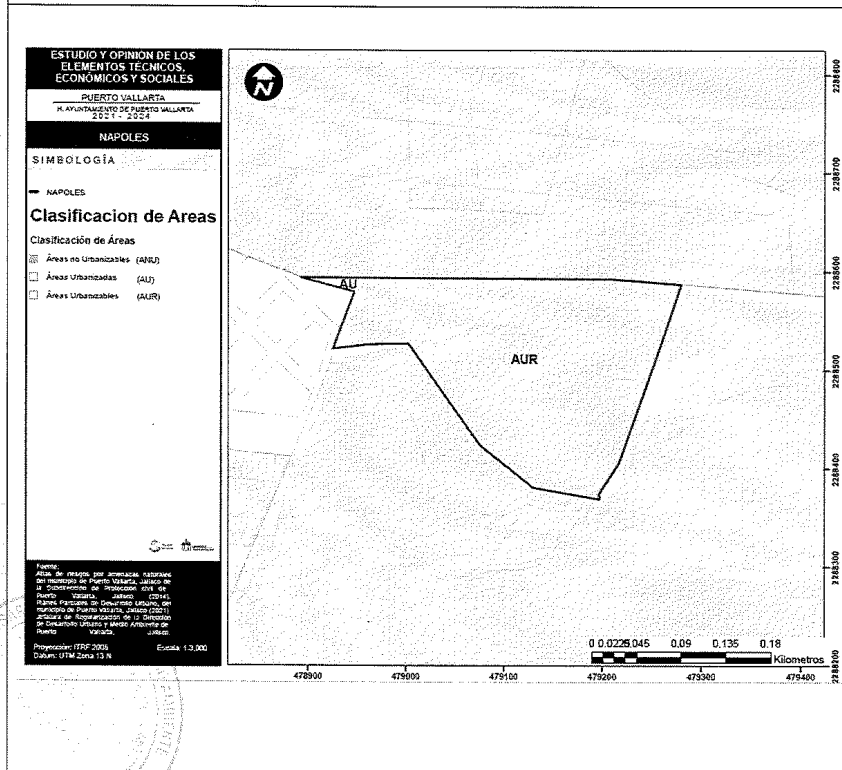


**UNIDOS** por la  
TRANSFORMACIÓN

**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**



Clasificación de áreas: Área Urbanizable Plan Parcial Distrito Urbano 3



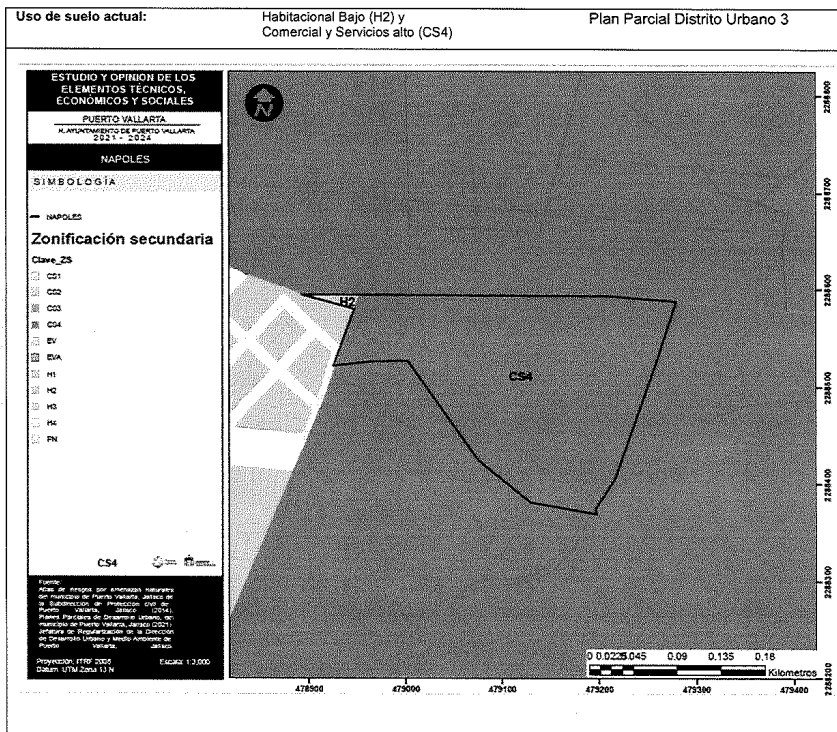


**Puerto Vallarta**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024



**UNIDOS** por la  
**TRANSFORMACIÓN**

**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**



CONFORMACIÓN DEL SUELO		FUENTE
<b>Topográficos:</b>	Pendientes de 0° mínimo y de 44.35° máxima	Atlas De Riesgos Por Amenazas Naturales Del Municipio De Puerto Vallarta, Jalisco (2014) /Visita De Campo
<b>Hidrológicos:</b>	No existe.	Atlas De Riesgos Por Amenazas Naturales Del Municipio De Puerto Vallarta, Jalisco (2014) /Visita De Campo
<b>Riesgos o Vulnerabilidades:</b>	Se observó una zona de inundación y el corte de la colina de manera incorrecta	Visita De Campo







**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

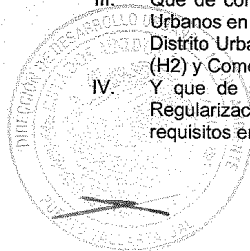
REPORTE FOTOGRÁFICO DEL MEDIO FÍSICO NATURAL



ELEMENTOS SOCIALES		FUENTE
Aproximado de número de habitantes de la zona:	4 habitantes	Visita De Campo
Aproximado de número de viviendas de la zona:	1 viviendas	Visita De Campo
Existencia de comercios y servicios en la zona	No se observa.	Visita De Campo

**Considerandos:**

- I. Que de conformidad al art. 2 fracc. VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, esta Dependencia es competente en materia de regularización, ordenación territorial y desarrollo urbano para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia.
- II. Que de acuerdo a lo establecido en el art. 24 de la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco y el art. 178 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, la superficie de 7,753.85 m<sup>2</sup> (16%) destinada para área de cesión para destino, si garantiza de esta manera el porcentaje mínimo de 16% para área de donación.
- III. Que de conformidad al art. 14 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el predio se encuentra contemplado dentro del Plan Parcial Distrito Urbano El Colorado como Área Urbanizada con un uso de suelo Habitacional Bajo (H2) y Comercial y de servicios Medio
- IV. Y que de acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco cumplimenta con los requisitos enunciados para comenzar un proceso de Regularización.




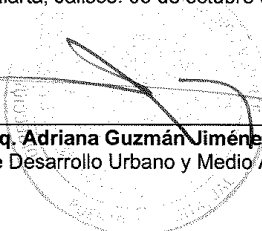
**Resuelve:**

**Único.** – Esta dirección no encuentra dificultades que impidan otorgar una **Opinión Favorable**, después de lo anteriormente analizado en el presente estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado “**Nápoles**” en los términos que se establece en el artículo 18 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por lo que se recomienda se tomen en cuenta los argumentos descritos en el presente documento y se dé continuidad al proceso de regularización.

**Atentamente.**

“2023, año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco”.

Puerto Vallarta, Jalisco. 06 de octubre de 2023.

**Arq. Adriana Guzmán Jiménez**  
Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

C.c.p. Jefatura de Regularización.  
PDR/AHPJ



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

NO. DE EXPEDIENTE: 2662/23  
 OFICIO: 5841/23  
 ASUNTO: ESTUDIO Y OPINIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO 'AMPLIACIÓN DIAMANTE'

Arq. Adriana Guzmán Jiménez.  
 Secretario Técnico de la COMUR.  
 Presente.

De conformidad con la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el decreto número 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su artículo 18:

- **Artículo 18.** "La comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos". Sic

Visto para resolver la solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación o mejoramiento urbano del asentamiento humano denominado **Ampliación Diamante** ubicado en la Parcela 18 Z1 P3/5 del Ejido de Puerto Vallarta, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y:

**Antecedentes:**

1. Por escrito recibido el día 22 de septiembre de 2023, ante esta Dirección, mediante el cual solicita el "estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **Ampliación Diamante** ubicado en la parcela 18 Z1 P3/5 del Ejido de Puerto Vallarta, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos"; me permito presentarle la siguiente ficha técnica con el estudio y opinión de las condiciones actuales del predio:

AREA DE ESTUDIO		
ZONAS DE PROTECCIÓN Y PRESERVACION:		FUENTE
Preservación Patrimonial: Zonas de protección histórica (centro Histórico o zona arqueológica) y/o zonas de protección natural	No se identificaron zonas de Protección patrimonial.	PPDU-DU-7, Apartado Mt 4.3.10 "Zonas De Valor Cultural Y Ambiental", Visita De Campo
SERVICIOS PÚBLICOS:		FUENTE
Recolección de Basura:	No se observa	Visita De Campo
Alumbrado Público:	No se observa	Visita De Campo
Tipo de vialidades:	No se Observa	Visita De Campo
Zona de equipamiento:	No se observa	Visita De Campo
Seguridad pública:	Con cobertura	Visita De Campo
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:		FUENTE
Red de abastecimiento de agua potable:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano PPOU-DU7/Visita De Campo
Red de alcantarillado sanitario:	Con cobertura	Plan Parcial Distrito Urbano PPOU-DU7/Visita De Campo
Sistema de drenaje pluvial:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano PPOU-DU7/Visita De Campo
Red de electrificación con servicio de baja tensión:	Con cobertura	Plan Parcial Distrito Urbano PPOU-DU7/Visita De Campo
Red telefónica:	Con cobertura	Plan Parcial Distrito Urbano PPOU-DU7/Visita De Campo
Guarniciones:	No se observa	Visita De Campo
Banquetas:	No se observa	Visita De Campo
Pavimentos:	Con cobertura	Visita De Campo





*Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente*

REPORTE FOTOGRAFICO MEDIO FISICO TRANSFORMADO



ELEMENTOS DE RESTRICCIÓN:		FUENTE
Presencia de oleoductos:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano PFDU-DU7/Visita De Campo
Presencia de gasoductos:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano PFDU-DU7/Visita De Campo
Presencia de líneas transmisoras de CFE:	Si se observa	Plan Parcial Distrito Urbano PFDU-DU7/Visita De Campo
Presencia de pozos de agua:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano PFDU-DU7/Visita De Campo
Presencia de acueductos:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano PFDU-DU7/Visita De Campo
Presencia de colectores:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano PFDU-DU7/Visita De Campo
Zonas de restricción por vías de comunicación	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano PFDU-DU7/Visita De Campo
MOVILIDAD URBANA:		FUENTE
Presencia de ciclovías:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano PFDU-DU7/Visita De Campo
Rutas de transporte colectivo	Con cobertura	Plan Parcial Distrito Urbano PFDU-DU7/Visita De Campo

EQUIPAMIENTO URBANO:		FUENTE
Presencia de equipamiento de educación:	Con cobertura	Plan Parcial Distrito Urbano PFDU-DU7/Visita De Campo
Presencia de equipamiento de cultura:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano PFDU-DU7/Visita De Campo
Presencia de equipamiento de salud:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano PFDU-DU7/Visita De Campo
Presencia de equipamiento religioso:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano PFDU-DU7/Visita De Campo
Presencia de equipamiento de recreación:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano PFDU-DU7/Visita De Campo
Presencia de equipamiento deportivo:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano PFDU-DU7/Visita De Campo
Otro tipo de equipamiento:	No se observa	Plan Parcial Distrito Urbano PFDU-DU7/Visita De Campo



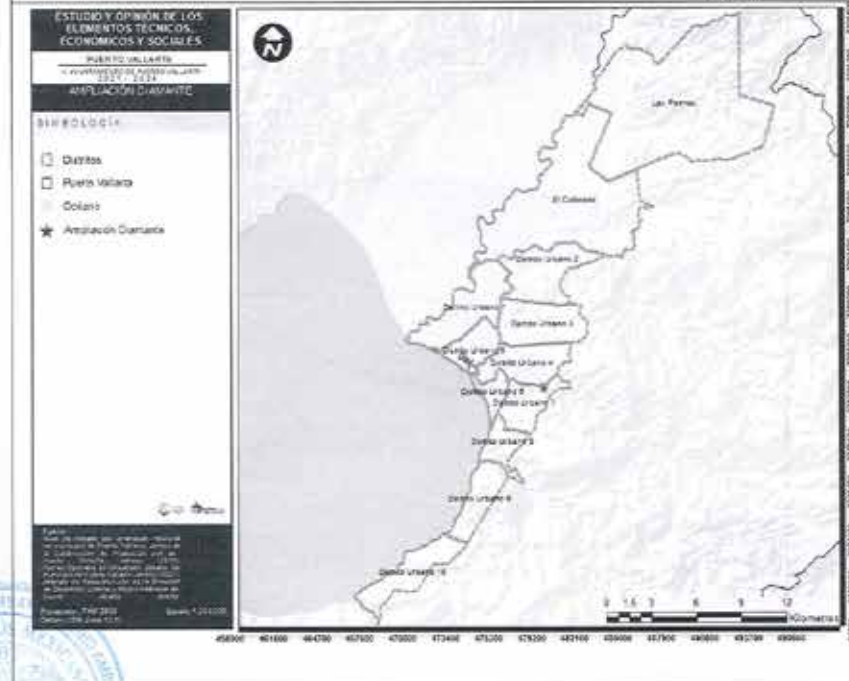


**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**AREA DE APLICACIÓN**

DATOS GENERALES		FUENTE
Nombre del Asentamiento Humano:	Ampliación Diamante	Solicitud de Regularización
Antigüedad del asentamiento humano:	9 años.	Solicitud de Regularización
Superficie aproximada del predio según título de propiedad:	16,959.49 m <sup>2</sup> .	Boleta Registral Número de Folio 4105700
Superficie según proyecto físico:	16,959.486 m <sup>2</sup> .	Proyecto definitivo de urbanización
Superficie según proyecto digital:	16,959.486 m <sup>2</sup> .	Proyecto definitivo de urbanización
Número de Lotes de acuerdo con proyecto:	83	Proyecto definitivo de urbanización
Viviendas construidas:	1	Vista de Campo
Área de cesión para destino requerida según título de propiedad:	2,713.518 m <sup>2</sup> (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino requerida según proyecto:	2,713.51 m <sup>2</sup> (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino en proyecto:	1,066.397 m <sup>2</sup> . (6.28%)	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura eléctrica (CFE):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de vialidad principal:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de escurrimiento natural:	N/A	Atlas de riesgos por amenazas naturales del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco (2014) Vista de campo
Área de afectación por paso de infraestructura de agua potable o drenaje (SEAPAL):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización

UBICACIÓN:		FUENTE
Localización:	Parcela 18 Z1 P3/4 Ejido Puerto Vallarta	Boleta Registral Número de Folio 4105700
Plan Parcial:	Distrito Urbano 7	Gaceta Municipal, Año 3 Núm. 18 Extraordinaria Tomo 02



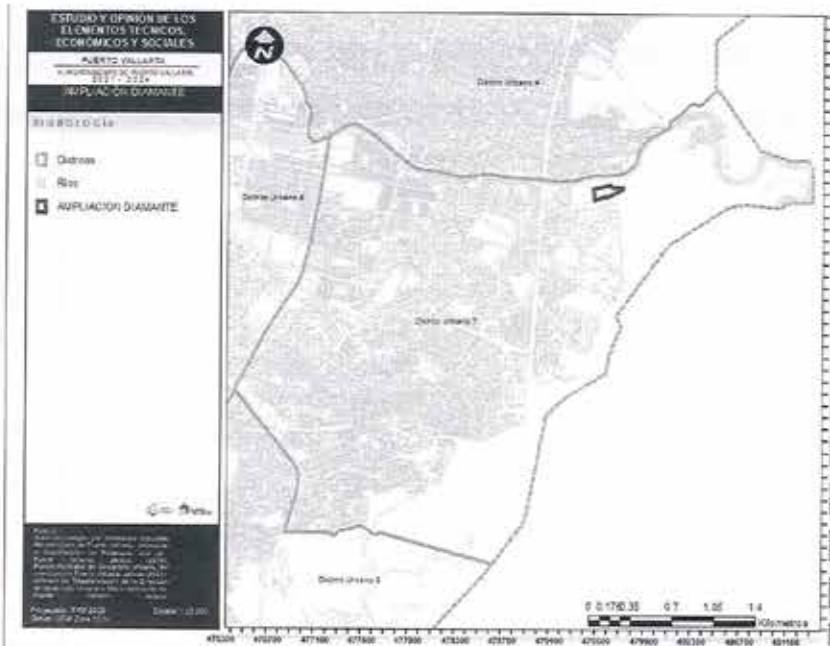


**Puerto Vallarta**  
Municipio de Puerto Vallarta



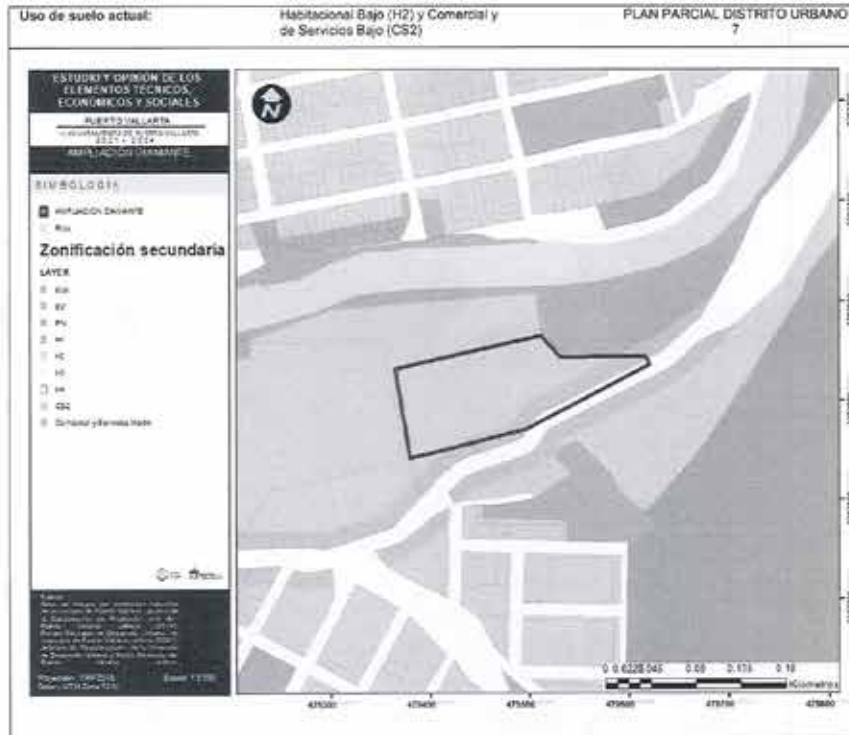
**UNIDOS** por la  
TRANSFORMACION

**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**





**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**



CONFORMACIÓN DEL SUELO	FUENTE
<b>Topográficos:</b> Pendientes de 0° mínimo y de 30.47° máxima	Atlas De Riesgos Por Amenazas Naturales Del Municipio De Puerto Vallarta, Jalisco (2014) /Visita De Campo
<b>Hidrológicos:</b> N/A	Atlas De Riesgos Por Amenazas Naturales Del Municipio De Puerto Vallarta, Jalisco (2014) /Visita De Campo
<b>Riesgos o Vulnerabilidades:</b> La parcela tiene zonas de inundación por Escumientos.	Atlas De Riesgos Por Amenazas Naturales Del Municipio De Puerto Vallarta, Jalisco (2014) /Visita De Campo





*Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente*

REPORTE FOTOGRAFICO DEL MEDIO FISICO NATURAL



ELEMENTOS SOCIALES		FUENTE
Aproximado de número de habitantes de la zona:	4 habitantes	Visita De Campo
Aproximado de número de viviendas de la zona:	1 viviendas	Visita De Campo
Existencia de comercios y servicios en la zona	No se observa.	Visita De Campo

**Considerandos:**

- I. Que de conformidad al art. 2 fracc. VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, esta Dependencia es competente en materia de regularización, ordenación territorial y desarrollo urbano para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia.
- II. Que de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco y el art. 178 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, la superficie de 5,181.29 m<sup>2</sup> (16%) destinada para área de cesión para destino, si garantiza de esta manera el porcentaje mínimo de 16% para área de donación.
- III. Que de conformidad al art. 14 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el predio se encuentra contemplado dentro del Plan Parcial Distrito Urbano El Colorado como Area Urbanizada con un uso de suelo Habitacional Bajo (H2) y Comercial y de servicios Medio







**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

- IV. Y que de acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco cumplimenta con los requisitos enunciados para comenzar un proceso de Regularización.

**Resuelve:**

**Único.** – Esta dirección no encuentra dificultades que impidan otorgar una **Opinión Favorable**, después de lo anteriormente analizado en el presente estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **"Ampliación Diamante"** en los términos que se establece en el artículo 18 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por lo que se recomienda se tomen en cuenta los argumentos descritos en el presente documento y se dé continuidad al proceso de regularización.

**Atentamente.**

"2023, año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco"  
Puerto Vallarta, Jalisco. 06 de octubre de 2023.

**Arq. Adriana Guzmán Jiménez**  
Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

C.c.p. Jefatura de Regularización.  
PDR

**Asunto:** Publicación y certificación de inicio del procedimiento de regularización.  
**Núm. de Oficio:** COMUR/0096/22

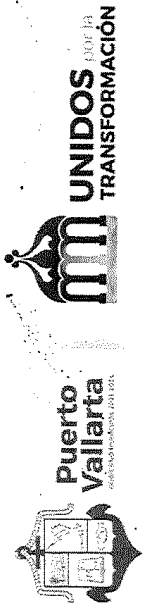


Por conducto de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; así como a lo establecido en la Decimo Cuarta Sesión 2023 de la Comisión Municipal de Regularización celebrada el pasado 13 de diciembre, se da a conocer el inicio del procedimiento de regularización del asentamiento humano denominados "Ampliación Diamante".

No. EXPEDIENTE	ASENTAMIENTO HUMANO	LOCALIZACIÓN	TITULAR DEL PREDIO	PLAN PARCIAL	SUPERFICIE M2	ANTIGÜEDAD DEL ASENTAMIENTO	No. DE LOTES
1	AMPLIACION DIAMANTE	PARCELA 18 Z1 P3/5	MA. DEL CARMEN ROSAS VALDEZ	DISTRITO URBANO 7	16,969.49	9 AÑOS	83

*Cabe señalar que quedan a disposición en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (Av. Mezquitel #604, 2do. Piso Col. Portales, Puerto Vallarta, Jalisco), el expediente del predio en cuestión, para aquellas personas que tengan algún interés jurídico respecto del predio de esta promoción, siempre y cuando lo soliciten por escrito, bajo protesta de decir verdad del interés que les compete.*

Arq. Adriana Guzmán Jiménez  
 Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización COMUR



COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 1 lote del asentamiento humano denominado "Ampliación Volcanes" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día miércoles 13 de Diciembre del 2023.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	FOLIO/RPP
1	0001/2023/P/IX/195	0774/2009	"AMPLIACIÓN VOLCANES"	CATALINA CRUZ VALDEZ	10	28	AL NORESTE: 22.998 MTS. CON LOTE 11; AL NOROESTE: 8.000 MTS. CALLE POPOCATEPELI; AL SURESTE, 8.000 MTS. CON LOTE 21 AL SUROESTE, 22.998 MTS. CON LOTE 9.	183.98 M2	CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS	U116858	4108991



PUERTO VALLARTA, JALISCO  
COMISIÓN MUNICIPAL DE  
REGULARIZACIÓN (COMUR)

*[Handwritten Signature]*  
Arq. Adriana Guzmán Jiménez

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMUR

SIN TEXTO

**SIN TEXTO**

SIN TEXTO

**SIN TEXTO**



**Puerto  
Vallarta**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



**UNIDOS** POR LA  
TRANSFORMACIÓN